

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA			
Acuerdo de 26 de diciembre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Archidona (Málaga), el uso del inmueble sito en dicha localidad, C/ Puentezuela y C/ Fresca, para fines de asistencia a la tercera edad.	599	Acuerdo de 26 de diciembre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, SA.	600
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Acuerdo de 19 de diciembre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Hijos de Andrés Molina, SA.	600	Decreto 303/1995, de 26 de diciembre, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	600

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 20 de diciembre de 1995, por la que se nombran a los miembros de la Comisión de Selección que han de estudiar y evaluar las solicitudes de ayudas para actividades científicas organizadas por las Academias de Andalucía.

606

2.2 Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 12 de enero de 1996, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

607

Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

610

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 10 de enero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

611

Resolución de 10 de enero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

611

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 4 de diciembre de 1995, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

612

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 15 de enero de 1996, por la que se convoca el Premio Andalucía de Periodismo, en su XI Edición.

612

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 29 de diciembre de 1995, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos para 1996.

613

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1884/95.

614

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1885/95.

614

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1887/95.

614

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1890/95.

615

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1891/95.

615

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1892/95.

615

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1893/95.

615

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1894/95.

615

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1895/95.

616

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1897/95.

616

Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003237/1995.

616

Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela.

616

Resolución de 28 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se rectifica el error material detectado en la de 28 de noviembre de 1995, en el expediente de enajenación de bienes sito en c/ La Hez, propiedad del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

616

Resolución de 28 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se rectifica el error material detectado en la de 30 de noviembre de 1995, en el expediente de una parcela sita en c/ Río Genil propiedad del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

617

Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por don Antonio Villegas Sánchez. (Expediente núm. H/60/95/M).

617

Resolución de 2 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por don Juan Carlos Carrión Delgado. (Expte. E.O. 955/88).

618

Resolución de 3 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por don Rafael Sevilla Muley. Expediente sancionador núm. AL-31/94/M.

619

Resolución de 3 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución por la que se deniega la suspensión solicitada por doña Josefa Mozos Zamora. Expedientes sancionadores núms. AL/113/94-EP, AL/114/94-EP, AL/127/94-EP, AL/128/94-EP y AL/156/94/EP.

619

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 12 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención específica a la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, para sufragar los gastos de la organización del Salón Internacional del Caballo. SICAB'95.

620

Orden de 12 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención específica a la Institución Ferial de Cádiz para sufragar gastos de organización del XXVIII Concurso Exposición de Ganado Caballar Selecto.

620

Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención específica al Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva), para sufragar gastos de la organización de la 1.ª Exposición Avícola de la Sierra de Huelva.

621

Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención específica a la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Saltos de Obstáculos, para sufragar gastos de la organización del III Concurso Morfológico de Caballos de Saltos de Obstáculos, nacidos y criados en España.

621

Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención específica a la Asociación Andaluza de Criadores de Caballos de Pura Raza Española -Caballo Andaluz-, para sufragar gastos de la organización del VI Campeonato de Andalucía de Caballos de Pura Raza Española -Caballo Andaluz-.

621

Orden de 28 de diciembre de 1995, sobre aplicación de un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

622

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

633

Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

633

Resolución de 14 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de asistencia a emigrantes temporeros y sus familias, al amparo de la Orden que se cita.

633

Resolución de 18 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la subvención específica por razón del objeto concedida en materia de atención de drogodependientes.

633

Resolución de 20 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica acreditación de Centro de Atención a Drogodependientes.

633

Resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto.

634

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 4 de diciembre de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de Hozgarganta para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Jimena de la Frontera (Cádiz).

634

Orden de 4 de diciembre de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de Cañada de las Fuentes para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Quesada (Jaén).

634

Orden de 4 de diciembre de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de La Rosaleda para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Málaga.

634

Orden de 4 de diciembre de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de Los Boliches para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Fuengirola (Málaga).

634

Orden de 4 de diciembre de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de Jorge Guillén para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Torrox (Málaga).

635

Orden de 11 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención por razón del objeto a la Confederación de Empresarios de Andalucía, para el desarrollo de acciones formativas.

635

Orden de 11 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención por razón del objeto a la Confederación Sindical Comisión Obrera de Andalucía, para el desarrollo de acciones formativas.

635

Orden de 11 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención por razón del objeto a la Unión General de Trabajadores de Andalucía, para el desarrollo de acciones formativas.

636

Orden de 11 de diciembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en la Universidad de Cádiz, para asistencia a congresos, seminarios y reuniones científicas y técnicas.

636

Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en la Universidad de Granada, para asistencia a congresos, seminarios y reuniones científicas y técnicas.

637

Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en la Universidad de Jaén, para asistencia a congresos, seminarios y reuniones científicas y técnicas.

637

Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en la Universidad de Córdoba, para asistencia a congresos, seminarios y reuniones científicas y técnicas.

638

Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en la Universidad de Huelva, para asistencia a congresos, seminarios y reuniones científicas y técnicas.

638

Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza para contribuir a la realización de actividades de formación permanente del Profesorado.	638	Corrección de errores de la Orden de 23 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a las Confederaciones de ámbito regional de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas. (BOJA núm. 168, de 30.12.95).	640
Orden de 18 de diciembre de 1995, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a las Reales Academias y al Instituto de Academias de Andalucía.	639	Corrección de errores de la Resolución de 17 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las Confederaciones de organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante 1995. (BOJA núm. 163, de 21.12.95).	640
Orden de 20 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a don Miguel Sola Fernández para la elaboración de un estudio sobre evaluación de la jornada escolar.	639		

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SESENTA Y TRES DE MADRID

Edicto. (PP. 46/96).	640
----------------------	-----

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 2 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PP. 94/96).	641	Resolución de 11 de enero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 99/96).	643
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 12 de enero de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca contratación mediante concurso de consultoría y asistencia en el ámbito de la misma. (PD. 97/96).	641	Resolución de 11 de enero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 100/96).	644
		Resolución de 11 de enero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 103/96).	644

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 9 de enero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 101/96).	642	Resolución de 11 de enero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 104/96).	644
Resolución de 9 de enero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 102/96).	642	Resolución de 11 de enero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 106/96).	645

Resolución de 9 de enero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 105/96).	643
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

Edicto. (PP. 2926/95).	645
------------------------	-----

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Resolución de 11 de enero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 98/96).	643	Resolución de 8 de enero de 1996, por la que se convoca concurso público de suministro por el procedimiento abierto. (PP. 91/96).	646
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 27 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto Red de distribución de Andújar, en la provincia de Jaén. (PP. 65/96). 647

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación. (PP. 2993/95). 647

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Anuncio de bases. 647

Anuncio de bases. 650

Anuncio de bases. 653

NOTARIA DE DON PAULINO ANGEL SANTOS POLANCO

Anuncio de subasta notarial. (PP. 80/96). 655

Anuncio de subasta notarial. (PP. 81/96). 656

Anuncio de subasta notarial. (PP. 82/96). 657

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 26 de diciembre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Archidona (Málaga), el uso del inmueble sito en dicha localidad, C/ Puentezuela y C/ Fresca, para fines de asistencia a la tercera edad.

Por el Ayuntamiento de Archidona (Málaga), ha sido solicitada la cesión de uso del inmueble sito en dicha localidad, C/ Puentezuela y C/ Fresca, para destinarlo a fines de asistencia a la Tercera Edad.

El citado inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro de la Propiedad de Archidona, finca número 10.154, folio 167, tomo 721, del libro 198, con la siguiente descripción.

Trozo de terreno donde está ya ubicado el Polideportivo, situado en esta ciudad, con entrada principal por la calle Puentezuela y otra accesoria por la calle Fresca, con superficie de dos mil doscientos once metros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, con la calle Zopo; izquierda, con patios de casas de la calle Molinilla; espalda o fondo, con la calle Fresca; y frente, con calle Puentezuela.

La adquirió por cambio de dominio, por traspaso del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los servicios e instituciones y los medios materiales y personales en materia de Cultura de los bienes inmuebles, derechos y obligaciones del Estado, según Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre.

La Consejería de Cultura y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales han mostrado su conformidad a la cesión del inmueble.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 1995 adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero: Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Archidona (Málaga), de conformidad con los artículos 27 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso del

inmueble sito en dicha localidad, C/ Puentezuela y C/ Fresca, para destinarlo a fines de asistencia a la Tercera Edad, por un plazo de cincuenta años.

Segundo: Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero: Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna. Asimismo queda obligado a mantener durante la vigencia de la cesión en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Cuarto: El Ayuntamiento de Archidona (Málaga) se obliga a asumir los gastos necesarios de mantenimiento para el pleno funcionamiento de la instalación, así como los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de cesión no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto: El Ayuntamiento de Archidona (Málaga) asume, durante el plazo que dure la cesión, las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma posee respecto del inmueble citado.

Sexto: Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Séptimo: La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará en todo caso las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en aras del ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986,

de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ACUERDO de 19 de diciembre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Hijos de Andrés Molina, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1) del Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de diciembre de 1995, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 7 de noviembre de 1995, que se contiene como anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

ANEXO

Empresa: Hijos de Andrés Molina, S.A.
Tipo de operación: Préstamo.
Características del préstamo:

Importe 1.739.000.000 ptas.
Tipo interés: Mibor + 0,5.
Comisión apertura: 0 %.
Plazo amortización: 1 año.
Periodicidad liquidación intereses: Trimestral.
Periodicidad amortización principal: Trimestral.
Garantías: Las propias de la Sociedad.

ACUERDO de 26 de diciembre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1) del Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 1995, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 18 de diciembre de 1995, que se contiene como anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

ANEXO

Empresa: Santana Motor, S.A.
Tipo operación: Préstamo.
Características del préstamo.

Importe 2.687.000.000 ptas.
Tipo interés: Mibor a un año + 0,5 %.
Plazo amortización: 5 años.
Carencia: 1 año.

Liquidación de intereses: Trimestrales.
Garantías: Las propias de la Sociedad.

Observaciones: La financiación de este préstamo se realizará mediante endeudamiento de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) por cuantía de 950.000.000 ptas., completándose el resto con aportaciones procedentes de las consignaciones presupuestarias del Instituto de Fomento de Andalucía.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 303/1995, de 26 de diciembre, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La adopción de medidas forestales dentro de la política agraria comunitaria ha planteado como medida eficaz para contribuir a la evolución de las estructuras agrarias la adopción de medidas forestales, entre otras, que puedan coadyuvar a que se consigan la conservación y mejora del suelo, de la flora y la fauna y del régimen de las aguas superficiales y subterráneas e, igualmente, la productividad de los terrenos agrícolas y forestales, a través de una mejora de las condiciones naturales y mejor utilización de la mano de obra agraria.

La Ley 5/1977, de 4 de enero, de Fomento de Producción Forestal y el Decreto 1279/1978, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la misma, así como distintas Órdenes del Ministerio de Agricultura y las Órdenes de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 10 de julio de 1987 y de 7 de abril de 1989, establecen y regulan una serie de ayudas para fomentar la producción forestal dentro de unos límites económicos y de conservación de la naturaleza.

Dicha normativa ha sido modificada parcialmente por Reglamentos comunitarios, en especial por el Reglamento (CEE) 2080/1992, del Consejo de 30 de junio, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura, y por el Reglamento (CEE) 1610/1989, del Consejo de 29 de mayo, por el que se establecen acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales, modificado por el Reglamento (CEE) 2085/1993, del Consejo de 20 de julio, que modifica

el Reglamento (CEE) 4256/1988, por el que se aprueba las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2052/1988, en lo relativo al FEOGA, Sección Orientación.

Los Reales Decretos 378/1993, de 12 de marzo, y 2086/1994, de 20 de octubre adaptan a España el régimen de ayudas contemplado en cada uno de los Reglamentos citados, mediante el establecimiento de un régimen de ayudas para fomentar la forestación de superficies agrarias (subprograma 1) y de otro régimen de ayudas para el desarrollo y aprovechamiento de los bosques de las zonas rurales (subprograma 2).

La política forestal de la Comunidad Autónoma de Andalucía es fundamental para la conservación del medio ambiente, el mantenimiento de la diversidad biológica, la obtención de productos forestales, la reutilización del suelo agrícola y la generación de empleo en el mundo rural andaluz. Para ello, dispone, como soporte normativo con rango de Ley, de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

De acuerdo con ello, y dando cumplimiento a lo previsto por la normativa comunitaria y en el Real Decreto 378/1993, la Junta de Andalucía promulgó el Decreto 73/1993, de 25 de mayo, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias, el cual se desarrolla por la Orden de 27 de julio de 1993, con el fin de dar cobertura legal al subprograma 1 dentro de la Comunidad Autónoma. Posteriormente, el Decreto 50/1995, de 1 de marzo, modificó dicho régimen de ayudas.

Por otra parte, y también en cumplimiento de la normativa mencionada se hace necesario dar cobertura al subprograma 2 y adecuar la normativa de ayudas de la Comunidad Autónoma, en lo que afecta, en especial, a los terrenos forestales o montes pertenecientes a personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, mediante el establecimiento de un régimen de ayudas para el desarrollo y aprovechamiento de los montes en zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de ello, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 156/94, de 10 de agosto y artículo 123 del Decreto 270/94, de 6 de septiembre, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, aprobado por la Consejería de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 1995 en uso de las facultades que tengo conferidas

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Finalidad, ámbito de aplicación y objetivos

Artículo 1. El presente Decreto establece un régimen de ayudas para fomentar acciones de desarrollo y aprovechamiento de los montes en las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Reglamento (CEE) 1610/1989, del Consejo, de 29 de mayo, modificado por el Reglamento (CEE) 2085/1993, del Consejo de 20 de julio, y del Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Artículo 2. Los objetivos del régimen de ayudas que se establece en este Decreto son:

- a) Luchar contra la erosión y la desertificación, conservando los recursos hídricos, los suelos y la cubierta vegetal, especialmente del bosque mediterráneo.
- b) Contribuir a la conservación y restauración de los ecosistemas forestales manteniendo su potencial biológico y capacidad productiva, garantizando su diversidad biológica.
- c) Mejorar la defensa de los ecosistemas forestales contra los incendios mediante la realización de una selvicultura preventiva y la construcción y conservación de accesos y puntos de agua.
- d) Defender los ecosistemas forestales contra las plagas y enfermedades.
- e) Contribuir a la utilización racional de los recursos naturales renovables así como al incremento y mejora a medio y largo plazo de sus producciones, explotación y comercialización.
- f) Facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales favoreciendo su progreso.
- g) Contribuir al uso múltiple de los montes.
- h) Diversificar el paisaje rural mediante la conservación y recuperación de enclaves forestales en zonas agrícolas.

CAPÍTULO II

Acciones objeto de ayuda

Artículo 3. Las acciones que podrán ser objeto de ayuda son las siguientes:

- a) Realización de Proyectos o Planes Técnicos de Ordenación y proyectos de repoblación, que tiendan hacia una mejor gestión, conservación y aprovechamiento de los recursos forestales.
- b) Construcción, conservación y mejora de cortafuegos, áreas cortafuegos, fajas auxiliares, caminos forestales y puntos de agua.
- c) Restauración de los montes afectados por los incendios, plagas o enfermedades forestales u otras agresiones de carácter natural.
- d) Reforestación de terrenos forestales desarbolados y regeneración y densificación de masas con espesura deficiente.

- e) Actuaciones de diversificación del paisaje rural mediante plantaciones lineales y creación de setos.
- f) Creación y mejora de los viveros que se requieran para los programas de reforestación y que se ubiquen en las zonas de actuación.
- g) Trabajos selvícolas de desbroce, resalveo, ruedos en alcornoque, bina, limpia, primeras claras, claros, poda, laboreo, abonado, selección de brotes, trabajos de prevención y tratamiento de plagas y enfermedades y otros trabajos selvícolas de mejora del bosque.
- h) Contribución a la puesta en marcha y gestión de las Agrupaciones de Empresarios Forestales con el fin de ayudar a mejorar las condiciones económicas de la producción, explotación y comercialización de productos forestales.

CAPÍTULO III

Beneficiarios y prioridades de actuación

- Artículo 4.** 1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este Decreto los titulares de explotaciones forestales, bien sean personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, siempre que las parcelas objeto de solicitud no reúnan los requisitos para acogerse al régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en tierras agrarias establecido en el Decreto 73/1993, de 25 de mayo y Decreto 50/1995, de 1 de marzo.

En particular y como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior no podrán acogerse al régimen de ayudas del presente Decreto los casos siguientes:

- * Reforestación de superficies agrarias, entendiéndose como tales a estos efectos las definidas en el Decreto 73/1993, de 25 de mayo y Decreto 50/1995, de 1 de marzo.
 - * Mejora de superficies con fracción de cubierta forestal inferior al 20 % siempre que más del 25 % de la renta total del titular de la explotación proceda de la agricultura.
 - * Mejora de alcornoques cuando el titular obtenga, como mínimo, un 25 % de su renta total procedente de la agricultura.
2. También podrán beneficiarse de las ayudas con las mismas excepciones que en el punto anterior las agrupaciones de tres o más titulares de explotaciones forestales colindantes.

3. A estos efectos la solicitud deberá ir acompañada del acuerdo de constitución de la agrupación suscrito por todos los miembros de la misma, que responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas.

Artículo 5. 1. Las ayudas previstas en este Decreto serán de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía a todos los montes o terrenos forestales definidos como tales en el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, excepto cuando se encuentre incluidos en alguno de los supuestos establecidos en el artículo anterior en cuyo caso deberán acogerse al régimen establecido en el Decreto 73/1993, de 25 de mayo y Decreto 50/1995, de 1 de marzo.

2. Se establece el siguiente orden de áreas de actuación prioritaria:

a) Montes o terrenos forestales situados en las áreas integradas en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

b) Montes o terrenos forestales situados en el resto del territorio de la Comunidad Autónoma.

3. Dentro de las áreas a las que se refiere el punto 2 de este artículo, el orden de prioridad será:

a) Titulares de explotaciones forestales públicas.

b) Agrupaciones de titulares de explotaciones forestales colindantes que soliciten una ayuda para la realización de un Proyecto o Plan Técnico de Ordenación.

c) Agrupaciones de titulares de explotaciones forestales colindantes que soliciten ayudas para la realización de los trabajos subvencionables contemplados en los Proyectos o Planes Técnicos de Ordenación aprobados por la Administración Forestal de Andalucía.

d) Titulares no agrupados que soliciten una ayuda para la realización de un Proyecto o Plan Técnico de Ordenación.

e) Titulares no agrupados que soliciten ayudas para la realización de los trabajos subvencionables contemplados en los Proyectos o Planes Técnicos de Ordenación aprobados por la Administración Forestal de Andalucía.

f) Titulares que soliciten ayudas para la realización de trabajos no contemplados en Proyectos o Planes Técnicos de Ordenación aprobados por la Administración Forestal de Andalucía.

CAPÍTULO IV

Importes máximos de la subvención

Artículo 6. 1. Para la elaboración y redacción de los Proyectos o Planes Técnicos de Ordenación, a que se refiere el apartado a) del Artículo 3 de este Decreto, el importe máximo de subvención será de 2.500.000 pesetas por cada Proyecto o Plan y, en función de la superficie del monte a ordenar, con los límites máximos, en pesetas por hectárea, que se reflejan en la tabla siguiente:

SUPERFICIE A ORDENAR	INVERSIÓN (Pts/ha)
Menos de 200 hectáreas	3.000
De 200 a 400 hectáreas	2.500
De 401 a 1.000 hectáreas	2.000
Más de 1.000 hectáreas	1.500

2. Para la construcción y conservación de cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares, el importe máximo de subvención será de 20.000 pesetas por hectárea.

3. Para la construcción, mejora de puntos de agua, la subvención máxima será de 100.000 pesetas por punto de capacidad igual o superior a 50 metros cúbicos. En el caso de que por no existir manantial o arroyo fuera necesario construir de depósitos de hormigón, la cantidad se elevará a 500.000 pesetas. Si se trata de conservación, la subvención máxima será el 50% de las cantidades antes señaladas.

4. Para la construcción y mejora de caminos forestales la subvención máxima será de 500.000 pesetas por kilómetro, pero en terrenos accidentados se podrá llegar a 1.500.000 pesetas por kilómetro. En el caso de tratarse de obras de conservación de caminos forestales existentes la subvención máxima será el 70% del importe máximo a subvencionar para la construcción y mejora.

5. Para los gastos de puesta en marcha y gestión de las Agrupaciones de Empresarios Forestales, a que se refiere el Artículo 3 h) de este Decreto, se establece un importe máximo de subvención de 10.000.000 de pesetas para programas anuales, con un máximo de cinco años.

6. Para la restauración de los montes afectados por los incendios, plagas o enfermedades forestales u otras agresiones de carácter natural, así como para la reforestación, regeneración, plantaciones lineales y densificación de masas forestales, incluidos los gastos de redacción de los proyectos correspondientes, se establecen los siguientes máximos en pesetas por hectárea repoblada en función de las especies a utilizar:

a) 175.000 pesetas por hectárea repoblada con especies de crecimiento rápido entendiéndose como tales aque-

llas cuyo turno de aprovechamiento sea inferior a dieciocho años.

b) 210.000 pesetas por hectárea repoblada con especies del Anexo 1 en su totalidad.

c) 240.000 pesetas por hectárea repoblada con especies del Anexo 1 con un mínimo del 25 por ciento de especies de los Anexos 2 y 3.

d) 270.000 pesetas por hectárea repoblada con especies del Anexo 1 con un mínimo de los Anexos 2 y 3 del 50 por ciento.

e) 300.000 pesetas por hectárea repoblada con especies del Anexo 1 con un mínimo de los Anexos 2 y 3 del 75 por ciento.

f) Especies del Anexo 2 en su totalidad:

f.1) 480.000 pesetas por hectárea repoblada en terrenos situados dentro de la Red de Espacios Naturales protegidos de acuerdo con lo que prevén los correspondientes Planes Rectores de Uso y Gestión.

f.2) 360.000 pesetas por hectárea repoblada en terrenos situados fuera de la red de Espacios Naturales Protegidos.

g) Especies del Anexo 3 en su totalidad:

g.1) 480.000 pesetas por hectárea repoblada en terrenos situados dentro de la red de Espacios Naturales protegidos de acuerdo con lo que prevén los correspondientes Planes Rectores de Uso y Gestión.

g.2) 390.000 pesetas por hectárea repoblada en terrenos situados fuera de la red de Espacios Naturales Protegidos.

7. Para la realización de trabajos selvícolas de desbroce, resalveo, ruedos en alcornocal, bina, limpia, primeras claras, clareos, poda, laboreo, abonado, selección de brotes, trabajos de prevención y tratamiento de plagas y enfermedades, y otros trabajos selvícolas de mejora del bosque, se establece un máximo de 200.000 pesetas por hectárea

CAPÍTULO V

Importes máximos en porcentajes

Artículo 7. 1. El importe máximo que podrán alcanzar las subvenciones, expresadas en porcentajes de los límites contemplados en el Artículo 6 anterior será de:

- a) Hasta el 50 por ciento para la realización de Proyectos o Planes Técnicos de Ordenación.
 - b) Hasta el 75 por ciento para la construcción y conservación de cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares. Cuando los trabajos se realicen en montes poblados en más de un 75 por ciento con especies de los Anexos 2 y 3 este porcentaje podrá ser de hasta el 85 por ciento.
 - c) Hasta el 75 por ciento para la construcción, mejora y conservación de caminos forestales y puntos de agua. Cuando los trabajos se realicen en montes poblados en más de un 75 por ciento con especies de los Anexos 2 ó 3 este porcentaje podrá ser de hasta el 85 por ciento.
 - d) En el caso de gastos de puesta en marcha y gestión de las agrupaciones de empresarios, la ayuda se efectuará de manera decreciente, comenzando con un 100 por cien el primer año hasta un 20 por ciento el quinto año.
 - e) Hasta el 75 por ciento para la restauración de los montes afectados por los incendios, plagas o enfermedades forestales u otras agresiones de carácter natural. Cuando la restauración se realice con especies de los Anexos 2 ó 3 el porcentaje podrá ser de hasta el 80 por ciento.
 - f) Hasta el 50 por ciento, para la reforestación, regeneración, plantaciones lineales y densificación de masas forestales. Cuando estos trabajos se realicen sobre terrenos desarbolados y con especies de los Anexos 2 ó 3 el porcentaje podrá ser de hasta el 55 por ciento.
 - g) Hasta el 75 por ciento para la realización de trabajos selvícolas de desbroce, resalveo, ruedos en alcomocal, bina, limpia, primeras claras, clareos, poda, laboreo, abonado, selección de brotes, trabajos de prevención y tratamiento de plagas y enfermedades y otros trabajos selvícolas de mejora del bosque. Cuando estos trabajos se realicen sobre terrenos poblados en más de un 75 por ciento con especies de los Anexos 2 ó 3 el porcentaje podrá ser de hasta el 85 por ciento.
 - h) Hasta el 40 por ciento para la creación de los viveros necesarios para proceder a la reforestación.
2. Cuando los trabajos o actuaciones solicitadas estén incluidas en un Proyecto o Plan Técnico de Ordenación aprobado por la Administración Forestal andaluza, a los porcentajes mencionados en el punto 1 anterior, se les podrá sumar otros cinco puntos porcentuales.

CAPÍTULO VI

Condicionado general de las distintas acciones

- Artículo 8.** No podrán ser ayudables las acciones previstas en el Artículo 3 de este Decreto, cuando hayan sido impuestas como consecuencia de la obligación de reparar los daños causados por una actuación que haya sido objeto de una sanción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1992 de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Artículo 9.** Las acciones contempladas en este Decreto sólo serán subvencionables si cumplen con las determinaciones establecidas en él y en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos, Plan Forestal Andaluz y demás condiciones particulares que se establezcan en la resolución de aprobación.
- Artículo 10.** Las densidades mínimas que se tendrán que alcanzar con la reforestación, plantación o densificación serán las expresadas en los Anexos 1, 2 y 3 de este Decreto. Para las especies de crecimiento rápido explotadas a turno inferior a dieciocho años, la densidad mínima exigible será de 625 pies por hectárea.

CAPÍTULO VII

Condicionado Técnico de las distintas acciones

- Artículo 11.**
1. No será subvencionable la construcción de puntos de agua que se encuentren a menos de un kilómetro de otro punto de agua, depósito, embalse público o cauce con agua permanente.
 2. Los residuos vegetales que se produzcan como consecuencia de la realización de los trabajos selvícolas y culturales a los que se refiere el Artículo 3 g) de este Decreto, deberán ser eliminados, evitándose en todo caso la continuidad de los mismos, con el fin de disminuir el riesgo de propagación de incendios forestales.
 3. En las zonas a desbrozar se deberá respetar la regeneración natural del arbolado.
 4. En las reforestaciones se deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Será obligatorio la adopción de medidas de protección individualizada o colectiva contra los roedores y los herbívoros.
 - b) Se respetarán los enclaves poblados con especies arbóreas, arbustivas o de matorral, mesófilo, mediterráneo noble, o de la segunda etapa de regresión de la serie de vegetación correspondiente, así como los endemismos que pudieran existir.
 - c) Las reforestaciones se tendrán que realizar con la especie o especies adecuadas a las condiciones de clima, suelo, altitud, exposición y paisaje del lugar.

5. En las áreas de actuación que estén declaradas Zonas Especiales de Protección de las Aves Silvestres (ZEPAS), así como en las que exista fauna protegida, se adoptarán medidas para evitar los posibles daños a ésta, en especial cuando se trate de la época de reproducción y cría.

CAPÍTULO VIII

Otorgamiento de las ayudas

Artículo 12. 1. Las ayudas previstas en este Decreto tendrán que solicitarse en el modelo oficial que al efecto se determine.

2. Cuando el solicitante no sea el propietario del terreno, éste deberá hacer una declaración expresa y fehaciente de su conformidad con la solicitud formulada.

Artículo 13. 1. Sólo se podrá presentar una solicitud, año y finca o explotación forestal, si bien cada solicitud podrá contemplar varias de las acciones subvencionables.

2. Las solicitudes podrán referirse a trabajos a realizar en un año o varios, sin que el número de estos sea superior a cuatro. En el caso de varios años, se tendrá que hacer constar con toda precisión la clase de trabajo y presupuesto del mismo que se pretende realizar en cada anualidad, a cuyo plan, una vez aprobado, tendrá que ajustarse la realización de los trabajos para poder obtener las correspondientes subvenciones sucesivas.

Artículo 14. El plazo de presentación de solicitudes será determinado cada año por la Agencia de Medio Ambiente en la correspondiente convocatoria y no será inferior a un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO IX

Convenios e Incompatibilidades

Artículo 15. De conformidad con el Artículo 2 del Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, se autoriza al Presidente de la Agencia de Medio Ambiente a que negocie y suscriba con el Organismo competente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación un convenio bilateral en el que podrán incluirse los puntos señalados en el Artículo 29 de dicho Real Decreto.

Artículo 16. La percepción de las subvenciones reguladas en esta disposición será incompatible con cualquier otra subvención que para los mismos trabajos y finalidad otorguen las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO X

Archivo de la Información

Artículo 17. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente serán depositarias en origen, de la información que se debe disponer a los efectos de cubrir las exigencias de la Unión Europea y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ejercicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que procedan, suministrando a los Servicios Centrales de la Consejería la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones con dichas instituciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las solicitudes de las ayudas a trabajos en montes en régimen privado que se formularon en virtud de las Órdenes de 10 de julio de 1987 y de 7 de abril de 1989, desde el 1 de enero de 1994, hasta la fecha de entrada en vigor de este Decreto y que estén pendientes de resolución, podrán ser resueltas de conformidad con lo establecido en este Decreto, previa presentación de una solicitud expresa formulada por cada interesado, a la que se incorporara la documentación exigida en virtud de lo dispuesto en este Decreto que no hubiese sido entregada con la solicitud primitiva. El plazo de presentación de estos documentos será el mismo plazo de presentación que se fije en la primera convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 14.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto y en particular las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de julio de 1987 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 63, de 17 de julio) y de 7 de abril de 1989 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 32, de 25 de abril).

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza al Consejero de Medio Ambiente y al Presidente de la Agencia Medio Ambiente para que en el ámbito de sus respectivas competencias dicten las normas necesarias para el desarrollo de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 26 de diciembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO 1

ESPECIES ARBÓREAS CUYA PLANTACIÓN TENGA COMO FIN PRINCIPAL LA PRODUCCIÓN DE MADERA A UN PLAZO MAYOR DE DIECIOCHO AÑOS

NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTÍFICOS	DENSIDAD MÍNIMA DE REPOBLACIÓN (Pies/Ha)
Pino Silvestre	Pinus sylvestris L.	700
Pino laricio, albar	Pinus nigra Arn.	700
Pino negro, rodeno	Pinus pinaster Ait.	500
Pino piñonero	Pinus pinea L.	500
Pino carrasco	Pinus halepensis Mill.	500
Pino canario	Pinus canariensis Swett	700
Pino Monterrey, insignis	Pinus radiata D. Don	700
Ciprés	Cupressus s.p.	500
Cedro	Cedrus s.p.	500
Seudosuga	Pseudotsuga s.p.	500
Plátano	Platanus s.p.	500
Falsas acacias	Robinia s.p., Gleditschia s.p. Sophora s.p.	500

A N E X O 2
ESPECIES ARBÓREAS CUYA PLANTACIÓN TENGA COMO FIN
PRINCIPAL LA RESTAURACIÓN O LA CREACIÓN DE
ECOSISTEMAS FORESTALES PERMANENTES

NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTÍFICOS	DENSIDAD MÍNIMA DE REPOBLACIÓN (Pies/Ha)
Álamo blanco	Populus alba L.	500
Álamo negro	Populus nigra L.	500
Sauce	Salix alba L., S. fragilis L.	500
Aliso, Humero	Alnus glutinosa (L) Gaertn	700
Olmo	Ulmus minor Mill.	500
	U. montana Witn.	
Almez, Latonero	Celtis australis L.	500
Arce	Acer granatense Boiss, Acer monspessulanum	700
Fresnos	Fraxinus angustifolia Vahl	500
Acebuches	Olea europea L. sylvestris	300
Enebro	Juniperus communis L., J. oxycedrus L.	300
Avellano	Corylus avellana L.	300
Castaño y variedades	Castanea sativa Mill.	300
Laurel	Laurus nobilis L.	300
Serbal, Mostajo	Sorbus aucuparia L., S. torminalis Crantz., S. aria Crantz., S. domestica L.	500
Cerezo silvestre	Prunus mahaleb., P. lusitanica L.	500
Cornicabra	Pistacia terebinthus L.	700
Brezo	Erica arborea	700
Boj	Buxus sempervirens L.	700
Pinsapo	Abies pinsapo Boiss.	1000
Roble andaluz, Quejigo	Quercus canariensis Will.	300
Rebollo, Melojo	Quercus pyrenaica Will.	300

Quejigo	Quercus lusitanica Will., Q. faginea Lam.	300
Alcornoque	Quercus suber L.	300
Encina	Quercus rotundifolia Lam.	300
Taray	Tamarix gallica L., T. africana Boir	500
Algarrobo	Caratonia siliqua L.	300
Lentisco	Pistacia lentiscus	500
Palmito	Chamaerops humilis L.	1000

A N E X O 3
ESPECIES ARBÓREAS Y ARBUSTIVAS AUTÓCTONAS DE INTERÉS
PARTICULAR EN CIERTAS ZONAS POR MOTIVOS DE
PRODUCCIÓN DE MADERAS VALIOSAS, ENDEMISMOS,
PELIGRO DE EXTINCIÓN, ETC.

NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTÍFICOS	DENSIDAD MÍNIMA DE REPOBLACIÓN (Pies/Ha)
Sabinas	Juniperus phoenicea L. Juniperus thurifera L.	300
Tejo	Taxus baccata L.	500
Hogal y variedades	Juglans regia L.	300
Madroño	Arbutus unedo L.	700
Aaraar, tetracelinis	Tetracelinis articulata Mast	700
Endrinos, espinos	Prunus spinosa, L. Prunus insititia L.	500
Acebo	Ilex aquifolium L.	500

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se nombran a los miembros de la Comisión de Selección que han de estudiar y evaluar las solicitudes de ayudas para actividades científicas organizadas por las Academias de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la norma 3 del anexo de la Orden de 18 de julio de 1995 (BOJA núm. 116 de 25 de agosto) por la que se convocan Ayudas para Actividades Científicas organizadas por las Academias de Andalucía.

DISPONGO

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección que ha de estudiar y evaluar las solicitudes presentadas y proponer el importe de las ayudas que se concedan, a los siguientes:

Presidente:

Ilmo. Sr. don José Luis Pino Mejías, Director General de Universidades e Investigación.

Vocales:

Excmo. Sr. don Eduardo Roca Roca, Presidente del Instituto de Academias de Andalucía.

Excmo. Sr. don Antonio de la Banda y Vargas, Presidente de la Real Academia de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría» de Sevilla.

Excmo. Sr. don Gonzalo Piedrola Angulo, Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Andalucía Oriental de Granada.

Excmo. Sr. don Joaquín Criado Costa, Secretario de la Real Academia de Nobles Artes y Bellas Artes de Córdoba.

Excmo. Sr. don Francisco M.^o Baena Bocanegra, Secretario de la Real Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia de Sevilla.

Excmo. Sr. don Antonio Orozco Acuaviva, Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz.

Sr. don Francisco Manuel Solís Cabrera, Jefe del Servicio de Investigación de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
 Consejera de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 12 de enero de 1996, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la Base 8 de la Orden de 3 de octubre de 1994 (BOJA de 21 de octubre), de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca Concurso de Acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

DISPONGO

1.º Aprobar las listas provisionales de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos a dicho Concurso de Acceso, con indicación de las causas de exclusión.

2.º Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en los tablones de anuncios de las Delegaciones de Gobernación en cada una de las provincias andaluzas y en los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, al día siguiente de la publicación de la presente Orden.

En el Anexo I de la presente Orden se indican las causas de exclusión.

3.º En virtud de la Base 8.2 de la convocatoria, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden, podrá interponerse escrito de alegaciones ante la Comisión de Selección y presentarse preferentemente en las Delegaciones de Gobernación. Dicho escrito se formulará según el modelo oficial que se publica como Anexo II a la presente Orden, debiéndose presentar un ejemplar por cada categoría a la que se reclama, indicando de forma sucinta el motivo de la reclamación.

4.º Modificar, en virtud de lo recogido en el último párrafo de la Base 1.3, el Anexo I de la Orden de convocatoria de 3 de octubre de 1994 (BOJA núm. 166, de 21 de octubre), según lo recogido en el Anexo III de la presente Orden.

5.º Una vez resueltas las alegaciones por la Comisión de Selección, se publicarán, con las modificaciones a que hubiere lugar y con el carácter de definitivas, las relaciones del personal seleccionado de las distintas opciones, en virtud de lo establecido en la Base 8.3 de la convocatoria.

Sevilla, 12 de enero de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO I

01. Solicitud anulada por duplicidad.
02. No consigna DNI.
04. Fecha de nacimiento incorrecta.
05. Solicitud fuera de plazo.
06. No alcanza mayoría de edad.
09. Solicita categoría no ofertada a concurso.
12. No acredita estar en posesión de la titulación académica exigida, o, en su caso, de la formación laboral o experiencia profesional a que se refiere la convocatoria.
13. No cumplimenta en la solicitud el recuadro reservado para la indicación de la categoría, o lo cumplimenta incorrectamente.
14. Solicita más de una categoría en única solicitud.
15. La solicitud no se ajusta al modelo oficial reproducido como Anexo II de la convocatoria, no indicando datos esenciales requeridos por la misma.
17. Opción minusválidos: No aporta la certificación que acredite la condición legal de persona con minusvalía y/o la de capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la categoría a la que se concursa, emitida por el órgano competente.
18. No acredita estar en posesión del permiso de conducir requerido por la convocatoria.
19. No posee el carnet de manipulador de alimentos, o no lo acredita suficientemente.
32. Solicitante incapacitado para la contratación laboral.
90. No alcanza puntuación mínima (2,5 puntos).



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación
 Dirección General de la Función Pública

ANEXO II

CONCURSO DE ACCESO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES DEL GRUPO V CON PERSONAL LABORAL FIJO DE NUEVO INGRESO EN EL ÁMBITO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CONVOCADO POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN DE 3 DE OCTUBRE DE 1994 (B.O.J.A. Nº 166)

RECLAMACIÓN A LAS LISTAS PROVISIONALES

1 DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA OBJETO DE RECLAMACIÓN (Cumplimentar una reclamación por categoría)		
Nº DE SOLICITUD	CLAVE	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA
-----/-----	-----	

2 DATOS PERSONALES			
DNI O PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	TELÉFONO		

3 RECLAMACIÓN Y CAUSAS	
3.1 EXCLUSIÓN: (Explicar motivo/s de la reclamación a la exclusión)	CLAVES DE EXCLUSIÓN <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
3.2 BAREMACIÓN INCORRECTA (Explicar en qué merito/s alegado/s y motivo/s) U OTROS	

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de 199
Fdo.:

000207

PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

ESCRITO DE RECLAMACIÓN
 REVISIÓN DE OFICIO

1	MOTIVOS E INFORME DE LA RECLAMACIÓN

2	TRATAMIENTO DE GRABACIÓN DE LA RECLAMACIÓN		
TIPO: P <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> O <input type="checkbox"/>	C. ESTIMACIÓN:		
	NO	PARCIAL	SI
			EXCLUSIÓN :CLAVE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

3	EXPERIENCIA QUE SE ALEGA CON SUJECCIÓN AL BAREMO APROBADO POR DECRETO 116/1994
<p>3.1 Experiencia profesional en puesto igual dentro del ámbito de la Administración Pública, según lo establecido en la base 6.1.1. de la convocatoria.</p> <p>1.-) / 2.-) / 3.-) /</p> <p>4.-) / 5.-) / 6.-) /</p> <p>7.-) / 8.-) / 9.-) /</p> <p>10.-) /</p>	
<p>3.2 Experiencia profesional en puesto similar dentro del ámbito de la Administración Pública, según lo establecido en la base 6.1.1. de la convocatoria.</p> <p>1.-) / 2.-) / 3.-) /</p> <p>4.-) / 5.-) / 6.-) /</p> <p>7.-) / 8.-) / 9.-) /</p> <p>10.-) /</p>	
<p>3.3 Experiencia profesional en puesto similar fuera del ámbito de la Administración Pública, según lo establecido en la base 6.1.1. de la convocatoria.</p> <p>1.-) / 2.-) / 3.-) /</p> <p>4.-) / 5.-) / 6.-) /</p> <p>7.-) / 8.-) / 9.-) /</p> <p>10.-) /</p>	

4	OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS	PUNTOS

En a de de 199 LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Fdo:

ANEXO III

Código	Denominación del puesto	Núm. plazas detráidas	Centro	Localidad	Consejería/Organismo Aut.
796690	Ayte. Cocina	1	Resid. Escolar de EE.MM.	San Roque (Cádiz)	D.P. Educación y Ciencia
515127	Peón Espcdo.	7	D.P. Agricultura y Pesca	Huelva	D.P. Agricultura y Pesca
714773	Pers. Servicio Doméstico	1	Resid. Escolar	Algarinejo (Granada)	D.P. Educación y Ciencia
607225	Pers. Servicio Doméstico	1	G.I. Los Almendros	Motril (Granada)	G.P. IASS

Código	Denominación del puesto	Núm. plazas incluidas	Centro	Localidad	Consejería/Organismo Aut.
515128	Peón Espcdo.	7	D.P. Medio Ambiente	Huelva	D.P. Medio Ambiente
763943	Pers. Servicio Doméstico	1	Resid. Escolar	Motril (Granada)	D.P. Educación y Ciencia

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 6 de junio de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9.6.1994), anuncia la provisión de puesto/s de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación sita en Sevilla, Plaza Nueva núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia y deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 29 de diciembre de 1995.- El Viceconsejero, José A. Sainz-Pardo Casanova.

A N E X O

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Número orden: 1.
 Centro directivo y localidad: D. G. Admón. Local y Justicia. Sevilla.
 Denominación del puesto: Sv. Coord. Corporaciones Locales.
 Núm. plazas: 1.
 ADS: F.
 GR: A.
 Nivel C.D.: 28.
 C. Específico: XXXX-1.817.
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3.
 Requisitos R.P.T.:
 Méritos específicos: Licenciado en Derecho. Experiencia de dos años en Administración Local. Experiencia en temas de personal y/o gestión económica.

Número orden: 2.
 Centro directivo y localidad: Delegación Gobernación. Córdoba.
 Denominación del puesto: Sv. Función Pública.
 Núm. plazas: 1.
 ADS: F.
 GR: A.
 Nivel C.D.: 27.
 C. Específico: XXXX-1.666.
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3.
 Requisitos R.P.T.:
 Méritos específicos: Experiencia en gestión del régimen jurídico de personal funcionario y laboral, expedientes de selección y provisión de puestos de trabajo, gestión de bolsas de trabajo y resolución de recursos en materia de personal. Experiencia en calificación y gestión de inscripciones y anotaciones registrales, relativas al personal funcionario y laboral.

Número orden: 3.
 Centro directivo y localidad: Delegación Gobernación. Granada.
 Denominación del puesto: Sv. Función Pública.

Núm. plazas: 1.
 ADS: F.
 GR: A.
 Nivel C.D.: 27.
 C. Específico: XXXX-1.666.
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3.
 Requisitos R.P.T.:

Méritos específicos: Experiencia en gestión del régimen jurídico de personal funcionario y laboral, expedientes de selección y provisión de puestos de trabajo, gestión de bolsas de trabajo y resolución de recursos en materia de personal. Experiencia en calificación y gestión de inscripciones y anotaciones registrales, relativas al personal funcionario y laboral.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de enero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Viceconsejería en virtud de la competencia que me delega la Orden de 26 de mayo de 1994 (BOJA núm. 85, de 9 de junio), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 20 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 154, de 30 de noviembre) para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- P.D. (Orden de 26.5.94), El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

ANEXO

DNI: 28.877.296.
 Primer apellido: Puerto.
 Segundo apellido: Gámiz.
 Nombre: M.ª Presentación.
 Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos (625724).
 Consejería: Salud.
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.
 Centro destino: Secretaría General Técnica.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 10 de enero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. 1. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, 41020 Sevilla).

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, sito en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. 1. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Años de servicio.
- Grado personal consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

2. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- P.D. (Orden de 26.5.94), El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

ANEXO

Consejería de Salud

Número de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Salud de Huelva.

Denominación y código del puesto: Secretario/a Delegada Provincial (625730).

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: D.

Nivel C.D.: 16.

C. Específico: XXXX-752.

Cuerpo: P-D1.

Experiencia: 1.

Méritos específicos: Mecanografía, archivo y registro, conocimiento de informática a nivel de usuario, despacho de correspondencia y atención de visitas.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 4 de diciembre de 1995, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Consejería de Cultura, en virtud de la competencia en materia de personal que tiene atribuida por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 33 de 15 de abril), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

BASES

Primera: Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Orden.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura en Sevilla, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum Vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de diciembre de 1995.- El Consejero P.D. (Orden 14.3.95), El Viceconsejero, Bartolomé Ruiz González.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Centro Directivo: Centro Documentación Musical de Andalucía.

Localidad: Granada.

Denominación Puesto: Gerente.

Núm. Plazas: 1.

ADS.: F.

GR.: AB.

Nivel C.D.: PLD 24.

C.E.: XXXX-1078.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 2.

Otros requisitos: Form. Gestión Económico Administrativa Centros Públ.

Méritos espec.: Exp. Gestión Pers. Económico Presupu. Contratación Administrativa. Elaboración disposiciones legales y gestión patrimonial. Formación materias propias del Centro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 15 de enero de 1996, por la que se convoca el Premio Andalucía de Periodismo, en su XI Edición.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía viene convocando anualmente el Premio «Andalucía» de Periodismo, a fin de fomentar el tratamiento en los Medios de Comunicación de los temas referidos a Andalucía, y contribuir a la difusión de los aspectos sociales, económicos y culturales de la Comunidad Autónoma y el conocimiento de su Estatuto de Autonomía.

Los resultados positivos que dicha experiencia ha puesto de manifiesto aconsejan convocar el citado Premio, en una nueva edición.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones legales que me vienen conferidas

HE RESUELTO

Convocar el Premio «Andalucía» de Periodismo en su XI Edición, en las modalidades de Prensa Escrita, Radio, Televisión y Fotografía, con arreglo a las Bases Generales que se adjuntan como anexo a esta Resolución.

Sevilla, 15 de enero de 1996

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

XI PREMIO «ANDALUCÍA» DE PERIODISMO

Modalidades de Prensa escrita, Radio,
Televisión y Fotografía

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, través de la Oficina del Portavoz del Gobierno, convoca la XI Edición del Premio «Andalucía» de Periodismo en sus cuatro modalidades de Prensa escrita, Radio, Televisión y Fotografía, con arreglo a las siguientes bases:

BASES GENERALES

1. El Premio «Andalucía» de Periodismo, en sus cuatro modalidades, será otorgado al trabajo periodístico o labor profesional que mejor haya contribuido durante 1995 a reflejar la realidad andaluza y difundir los aspectos y valores culturales, sociales y económicos de esta Comunidad Autónoma a través de cualquier publicación periódica o programa emitido en Radio o Televisión.

2. El procedimiento para la presentación de candidatos podrá seguir dos cauces distintos:

a) Envío de los trabajos a concurso por parte de los propios autores. En el caso de que sean trabajos colectivos, éstos deberán remitirse acompañados de un documento con la firma de todos sus coautores, en el que se especifique el titular individual o colectivo de la candidatura.

b) Presentación de candidaturas por parte de las Asociaciones de la Prensa de Andalucía.

3. En ambos supuestos, los trabajos deberán presentarse en español o acompañados de traducción certificada y de acuerdo con los siguientes requisitos:

- En la modalidad de Prensa escrita, los originales deberán presentarse junto a una copia de los mismos en papel DIN-A4, con expresión de fecha y página de la publicación en que hayan aparecido.

- En la modalidad de Radio, los aspirantes al mejor trabajo o conjunto de trabajos emitidos en Radio podrán presentar sus originales a título individual y/o colectivo, en lengua castellana o acompañados de traducción certificada, por duplicado en cinta cassette y acompañados de certificación del director de la emisora con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.

- En la modalidad de Televisión, los originales deberán presentarse por duplicado en cinta VHS y acompañados de certificación del director del centro o del programa en que se haya emitido, con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.

- En la modalidad de Fotografía, éstas deberán presentarse por duplicado, formato 24 x 30 cms., acompañadas de originales y fotocopia en DIN-A4 del ejemplar del diario o publicación periódica donde se haya publicado.

4. En las cuatro modalidades del Premio los autores o Asociaciones de la Prensa que presenten sus respectivas candidaturas deberán acompañar, junto al material citado en el apartado anterior, un sobre que incluya en su interior un breve currículum del candidato y refleje en el exterior el título del trabajo y la modalidad en la que concursa.

5. En la segunda posibilidad de presentación de candidaturas (2b), las Asociaciones de la Prensa provinciales deberán remitir, además, una memoria justificativa de los méritos del candidato que proponen.

6. En todos los casos, los trabajos que se presenten deberán ser originales, publicados en prensa o emitidos en Radio o Televisión a lo largo del año 1995 y no premiados ni presentados simultáneamente a otros concursos.

7. La documentación exigida deberá remitirse, especificando en el sobre XI Edición del Premio «Andalucía» de Periodismo, a la Oficina del Portavoz del Gobierno (Palacio de San Telmo, Avenida de Roma s/n. 41004 Sevilla).

8. El plazo de admisión queda abierto con la publicación de las presentes bases y finalizará el 25 de febrero de 1996 a las 12,00 horas. No se admitirán candidaturas presentadas fuera de plazo, salvo las remitidas por correo, cuya fecha de envío esté comprendida en el citado plazo de admisión.

9. La XI Edición del Premio «Andalucía» de Periodismo, en cada una de sus cuatro modalidades, estará dotada con un millón de pesetas.

10. En caso de que el Jurado no conceda el Premio a ninguna de las candidaturas concurrentes, cada uno de sus miembros podrá presentar verbalmente, en los términos que estime oportunos, al candidato o candidatos que, sin haber concurrido al certamen, considere merecedores del galardón.

11. Para poder obtener el premio alguno de los candidatos propuestos por los miembros del Jurado deberá haber quedado cerrado el debate sobre las candidaturas presentadas por escrito de acuerdo con los cauces establecidos en la convocatoria (Punto 2, a y b).

12. Si ningún miembro del Jurado hace uso de esta facultad, el Premio podrá ser declarado desierto.

13. El Jurado podrá otorgar Menciones Especiales a los trabajos o candidatos presentados a concurso, que no hayan obtenido premio.

14. El Jurado estará presidido por el Consejero de la Presidencia e integrado por los siguientes miembros:

- Portavoz del Gobierno.
- Director General de Comunicación Social.
- Un periodista designado por las Asociaciones Profesionales.
- Un director de Medios de Comunicación de Andalucía.
- Tres personalidades del mundo de la cultura y de la comunicación social.
- Un miembro de la Oficina del Portavoz del Gobierno, que actuará como Secretario del Jurado.

15. El fallo del Jurado será inapelable.

16. Los trabajos no premiados serán destruidos tras el fallo para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

17. Los premios se fallarán en torno al 28 de febrero, Día de Andalucía.

18. La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de estas Bases.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de diciembre de 1995, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos para 1996.

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán en sus respectivos ámbitos el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el que se comprenderán los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local en su ámbito territorial.

Aprobado el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 mediante Decreto 227/1995, de 26 de septiembre, en virtud de la Ley 6/1993, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de la autorización conferida por la Disposición Final Primera del Decreto 456/1994 de 22 de noviembre

DISPONGO

Artículo 1. Serán días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía los domingos y días que seguidamente se relacionan, de acuerdo con el anexo del Decreto 227/1995 de 26 de septiembre, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma para 1996.

1 de enero: Año Nuevo.
6 de enero: Epifanía del Señor.
28 de febrero: Día de Andalucía.
4 de abril: Jueves Santo.
5 de abril: Viernes Santo.
1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
15 de agosto: Asunción de la Virgen.
12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
1 de noviembre: Todos los Santos.
6 de diciembre: Día de la Constitución Española.
9 de diciembre: Por la Inmaculada Concepción.
25 de diciembre: Natividad del Señor.

Artículo 2. Por Orden del titular de la Consejería de Gobernación se aprobará el calendario de días que, además de los expresados en el artículo 1 de esta Orden, sean inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de cada Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez que la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales determine los que sean a efectos laborales, en los términos establecidos en la Orden de 11 de octubre de 1993.

Artículo 3. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 456/94, de 22 de noviembre y para la efectividad de lo establecido en el artículo 48.5 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán expresar en los escritos iniciales de los procedimientos el lugar de su residencia así como comunicar las sucesivas variaciones que hubiere.

En su defecto se entenderá como su residencia el señalado para notificación.

Disposición Final Unica.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1884/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1884/95, interpuesto por doña Esperanza Cerezo Benítez contra la

Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1884/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1885/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1885/95, interpuesto por doña Estrella Espallardo Pastrana contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1885/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1887/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1887/95, interpuesto por doña Rosa Varela Moreno contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1887/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que

los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1890/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1890/95, interpuesto por doña Dolores Ordóñez Guzmán contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1890/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1891/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1891/95, interpuesto por doña Manuela González Pérez contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1891/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1892/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición

del recurso contencioso-administrativo núm. 1892/95, interpuesto por doña Carmen Muñoz Carnero contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1892/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1893/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1893/95, interpuesto por doña M.ª Pilar Espinosa Valero contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1893/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1894/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1894/95, interpuesto por doña María del Mar Salinas Campaña contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1894/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que

los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1895/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1895/95, interpuesto por doña María Ruiz Aranda contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1895/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1897/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1897/95, interpuesto por doña Isabel Jiménez Cassini contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1897/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003237/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la

interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003237/1995, interpuesto con fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco por don José Navarro Martín contra los resultados de las pruebas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción: Guardería Forestal, convocadas por Orden de 10 de mayo de 1993, de la Consejería de Gobernación.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003237/1995.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA, para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante la Sala antes aludida, con Abogado y Procurador.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l); 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de veinte mil metros cuadrados sobre la que hay construida una nave de seiscientos metros cuadrados y dos anexos a la misma, respectivamente, de cien y veinticinco metros cuadrados, sita en la zona denominada Cañada del Cementerio, sitio Cruz del Pastor, pago de la Campiña, la cual linda al Norte con don Antonio Ontiveros, Sur con Carretera del Cementerio y Camino del Barco Arenoso, o de los Bermejales, al Este con don Juan Romero Muñoz y al Oeste, con resto de finca matriz.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 26 de diciembre de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se rectifica el error material detectado en la de 28 de noviembre de 1995, en el expediente de enajenación de bienes sito en c/ La Hez, propiedad del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

En virtud de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

1.º La rectificación del error material detectado en la Resolución de 28 de noviembre de 1995 debiendo entenderse que donde dice «enajenación mediante pública subasta», debe decir «enajenación por permuta».

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 28 de diciembre de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se rectifica el error material detectado en la de 30 de noviembre de 1995, en el expediente de una parcela sita en c/ Río Genil propiedad del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

En virtud de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

1.º La rectificación del error material detectado en la Resolución de 30 de noviembre de 1995 debiendo entenderse que donde dice «enajenación mediante pública subasta», debe decir «enajenación por permuta».

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 28 de diciembre de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por don Antonio Villegas Sánchez. (Expediente núm. H/60/95/M).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Villegas Sánchez contra la resolución de la Excma. Sra. Consejera de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 18 de abril de 1995 el Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Gobernación en Huelva dictó resolución por la que se imponía a la entidad recurrente dos sanciones, una de ellas por un importe de 150.000 ptas. y otra por un valor de 105.000 ptas., al apreciarse su responsabilidad en la infracción del art. 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por el Decreto 181/87, de 29 de julio. Dicha infracción es tipificada como grave en el art. 46.1 del texto reglamentario anteriormente citado y en el art. 29.1 de

la Ley 2/86, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los hechos declarados como probados fueron que el día 14 de marzo de 1995, la empresa operadora Antonio Villegas, S.L., explotaba en el establecimiento público denominado Bar Carretera de Calañas, s/n, de Zalamea (Huelva), las máquinas recreativas tipo B, modelo Cirsá Money, serie 94-915, matrícula HU-59, y tipo A, modelo Video Sonic, serie 91-11680, matrícula HU-2821, careciendo de boletines de instalación autorizados para el local donde se encontraban ubicadas.

Segundo. Notificada la resolución, la interesada interpone recurso ordinario, alegando, resumidamente, que la razón de haberse instalado en el citado establecimiento las máquinas recreativas citadas radica en un error a cargo del personal de la empresa, y que una vez se advirtió el mismo se procedió con toda diligencia y prontitud a solicitar la documentación en la Delegación de la Consejería de Gobernación en Huelva.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO

El art. 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, dispone en su apartado 2.º: «A los efectos de control de identificación de la máquina y conocimiento de su ubicación, la Empresa operadora vendrá obligada a presentar previamente en la Delegación de Gobernación correspondiente la solicitud de boletín de instalación (...)».

En su apartado 3 se subraya «Dicho Boletín de Instalación deberá ser autorizado mediante un sellado por la Delegación de Gobernación, previamente a la instalación de la máquina».

No podemos aceptar las alegaciones del recurrente, ya que, una vez admitidos por el mismo los hechos, los cuales vulneran claramente los preceptos anteriormente citados, los supuestos errores de su personal no quedan probados en forma alguna ni resultan relevantes a la luz de lo dispuesto en el art. 130.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, hemos de destacar que cuando se le comunicó el pliego de cargos, no consta que el recurrente manifestara nada en contrario.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Villegas Sánchez, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 29 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 2 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por don Juan Carlos Carrión Delgado. (Expte. E.O. 955/88).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Carlos Carrión Delgado contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Mediante resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior el 2 de junio de 1995 se procede a declarar la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas operadoras de la entidad mercantil recurrente. Dicha cancelación obedece a la falta de cumplimiento, en el plazo concedido, de la constitución de la fianza legalmente establecida, solicitada como consecuencia de la decisión de la Dirección General de Seguros de 25 de septiembre de 1991 por la que resolvió la liquidación de la entidad Unión Peninsular de Seguros, S.A. que supone la imposibilidad de prorrogar la fianza constituida.

Segundo. Contra dicha resolución se presenta por la interesada recurso ordinario en tiempo y forma, en el que alega, esencialmente, que no pudo tramitar la fianza en el plazo conferido habiendo solicitado, en dicho período su prórroga, sin que hubiese un pronunciamiento administrativo al respecto, lo que motiva la nulidad del procedimiento seguido, al causarle una absoluta indefensión.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El artículo 12.9.º del Reglamento de máquinas recreativas y de azar dispone que la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras será por tiempo indefinido y solamente podrá cancelarse mediante resolución motivada adoptada en el procedimiento correspondiente que se ajustará en todo caso al previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, por alguna de las causas que el mismo precepto prevé, indicando en su apartado d) la consistente en incumplir las obligaciones que sobre constitución de fianzas y mantenimiento de su vigencia e importes, establece el artículo 11 de tal norma reglamentaria.

II

En el procedimiento analizado se observa que ya desde el mes de octubre de 1992 en que es dictado por el Jefe del Servicio de Autorizaciones el escrito por el que se le comunica al recurrente que habiendo tenido conocimiento de la liquidación de la entidad aseguradora que había

constituido la fianza exigida por el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, se viene emplazando al recurrente para que remita a dicho Servicio el correspondiente resguardo de depósito de aval en los términos previstos en el mencionado reglamento.

Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, no se realizó por parte de la empresa operadora ninguna actuación al respecto salvo solicitar ampliaciones de los plazos conferidos, caso del escrito de 23 de noviembre de 1992; como consecuencia de esta situación y al no presentar el aval, con fecha 17 de marzo de 1995, dictó el Jefe del Servicio de Juego nuevo acto por el que se concedía otro plazo de diez días para constituirse el aval, con advertencia de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras, fundado en los artículos 12.9.º.d) y 29 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar.

Dictada la Resolución el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior relativa a la cancelación de la inscripción como empresa operadora, le es notificada al recurrente el día 21 de junio, no presentando hasta la fecha la correspondiente fianza. Debe entenderse por tanto ajustada a derecho la actuación recurrida siendo manifiesta la negligencia de la sociedad recurrente dado que en el dilatado plazo conferido, desde octubre de 1992 hasta junio de 1995, no estimó oportuno atender los requerimientos efectuados.

III

Ninguna trascendencia tienen las alegaciones formuladas por el recurrente en su escrito al referirse a cuestiones relativas al procedimiento administrativo que en nada afectan al fondo del asunto. Ciertamente debiera haberse comunicado la aceptación o denegación de la ampliación del plazo conferido, pero es innegable que hubo una tácita ampliación ya que la Resolución se adoptó una vez transcurrido un dilatado período de tiempo desde la solicitud de ampliación. Conforme previene el art. 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las ampliaciones de los plazos, que la Administración podrá conceder, no excederán de la mitad de los mismos. En el presente caso eran cinco días, siendo ampliamente superados al haber transcurrido casi dos meses: desde el 7 de abril al 2 de junio.

La Sentencia, por todas, del Tribunal Superior de 12 de mayo de 1986, determina que la nulidad de actuaciones, efecto de toda nulidad formal, es un remedio drástico y que, como tal, ha de aplicarse restrictivamente reconduciéndola, exclusivamente, para aquellos supuestos en los que se hubiese omitido un trámite esencial y, en todo caso, se produjese la indefensión del administrado, como así lo ha entendido la jurisprudencia, sin que todos los vicios o infracciones de trámite generen, dentro del procedimiento administrativo, la nulidad, sino sólo los que producen indefensión de los interesados o impiden al acto alcanzar su fin, que son los que pudieran producir el efecto invalidatorio.

A tenor de lo expuesto, Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/86 de 19 de abril del Juego y Apuestas; el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, Decreto 181/87 de 29 de julio; el Real Decreto 1710/84 de 18 de julio de transferencias; el Decreto 269/84 de 16 de octubre y demás normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 2 de enero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 3 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica resolución al recurso ordinario interpuesto por don Rafael Sevilla Muley. Expediente sancionador núm. AL-31/94/M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Rafael Sevilla Muley contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla a treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 25 de abril de 1994 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería por la que se sanciona a Automáticos España S.L. con el pago de cien mil una pesetas (100.001 ptas.) de multa, consecuencia de la infracción al artículo 25.4 de la Ley de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 37.b) del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma Andaluza, tipificada como falta grave en el artículo 46.1 del citado Reglamento.

Segundo. Notificada la resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO

Que los hechos han quedado perfectamente probados en el expediente y han sido reconocidos por la empresa operadora alegando un error involuntario en la instalación de la máquina, cuestión que se limita a alegar pero que no acompaña con la más mínima actividad probatoria. Por otro lado, tanto la Ley de juegos y apuestas como el Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía establecen la consumación de la infracción por la explotación de la máquina careciendo de boletín de instalación sin que se exija un

especial elemento subjetivo, por lo que la actuación infractora por negligencia también se incluye como falta grave.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Rafael Sevilla Muley en nombre y representación de Automáticos España, S.L., confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 3 de enero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 3 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución por la que se deniega la suspensión solicitada por doña Josefa Mozos Zamora. Expedientes sancionadores núms. AL/113/94-EP, AL/114/94-EP, AL/127/94-EP, AL/128/94-EP y AL/156/94/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Josefa Mozos Zamora contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla a trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de seis de junio de 1995, se procede a la desestimación del recurso ordinario interpuesto por doña Josefa Mozos Zamora contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Gobernación en Almería recaída en los expedientes sancionadores núms. AL/113/94/EP, AL/114/94/EP, AL/127/94/EP, AL/128/94/EP y AL/156/94/EP.

La interesada, con fecha de entrada en la Consejería de Gobernación 27.9.1995, interpone recurso extraordinario de revisión, solicitándose al mismo tiempo la suspensión de la ejecución de las Resoluciones de los expedientes sancionadores hasta tanto se pronuncie el órgano competente para resolver el recurso extraordinario de revisión.

El art. 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la interposición de cualquier recurso, salvo los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspende ejecución del acto impugnado. No obstante el órgano a quien compete resolver el recurso previa ponderación suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio causado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a instancia de parte, la ejecución del acto cuando ésta pudiera causar

perjuicios de imposible o difícil reparación o la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el art. 62.1 de la Ley 30/92.

Del análisis de la documentación obrante en el expediente y de las alegaciones del interesado se considera que, a priori, no concurren las circunstancias exigidas por el art. 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para acceder a la solicitud de suspensión y que el perjuicio que se puede ocasionar al interés público, tutelado por la Administración, es superior al interés privado ostentado por el interesado.

Vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de general y especial aplicación, acuerdo la no suspensión de la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de fecha 6.6.95, referente a los expedientes sancionadores núm. AL/113/94/EP, AL/114/94/EP, AL/127/94/EP, AL/128/94/EP y AL/156/94/EP.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 3 de enero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención específica a la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, para sufragar los gastos de la organización del Salón Internacional del Caballo. SICAB'95.

La Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, ha organizado el Salón Internacional del Caballo: SICAB'95 celebrado en Sevilla durante los días 22 a 26 de noviembre de 1995.

En las ganaderías andaluzas, destaca por su importancia y tradición el caballo de Pura Raza Española, de gran prestigio y fama a nivel tanto nacional como internacional, siendo, sin duda, este Salón, el principal lugar de encuentro de ganaderos y empresas relacionadas con el caballo en general.

Por este motivo, teniendo en cuenta la necesidad de que estos certámenes se realicen con las máximas garantías y la insuficiencia de esta Asociación para hacer frente al importante esfuerzo económico y organizativo que supone esta exhibición, la Consejería de Agricultura y Pesca ha resuelto conceder una ayuda para la organización del citado Certamen, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto de la subvención.

En consecuencia y a tal fin,

DISPONGO

1.º Conceder a la Asociación de Criadores de Caballos de Pura Raza Española una subvención de 5.000.000 de pesetas (cinco millones de pesetas), para atender a los gastos de preparación y desarrollo del Salón Internacional del Caballo. SICAB'95.

2.º El pago de esta subvención de carácter específico por razón del objeto, será efectuado de una sola vez por el total, condicionado a la justificación de los gastos ocasionados por dicha Asociación en las citadas labores de preparación y organización del Certamen, y a la presentación de la Memoria del desarrollo del mismo.

3.º Notifíquese a la entidad interesada la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOJA.

4.º Hacer pública esta subvención en los términos y a los efectos del artículo 21.5 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogados para 1995 por el Decreto 472/1994 de 27 de diciembre.

Sevilla, 12 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 12 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención específica a la Institución Ferial de Cádiz para sufragar gastos de organización del XXVIII Concurso Exposición de Ganado Caballar Selecto.

Los concursos de ganado selecto suponen en especies como la equina, uno de los principales elementos del proceso de selección y mejoras de sus razas, dado que en ellos se lleva a cabo el contraste público de los resultados obtenidos en dicho proceso y se favorece la difusión de animales mejorantes.

De ello se deriva la conveniencia de que en estos concursos participen el mayor número de animales y, en particular, de todas aquellas ganaderías que trabajan activamente en la selección y mejora de las razas equinas.

La Institución Ferial de Cádiz (IFECA), dentro del certamen «Equisur'95» ha organizado el XXVIII Concurso Exposición Nacional de Ganado Caballar Selecto, en el que participaron 302 ejemplares de las razas equinas de mayor importancia en nuestra Comunidad, fundamentalmente la Española y la Árabe.

Considerando el interés de este Certamen y el coste de su participación en él, se considera conveniente conceder una ayuda específica a la entidad organizadora, no siendo posible promover concurrencia, por la naturaleza específica del objeto de la subvención.

En consecuencia y a tal fin,

DISPONGO

1.º Conceder a la Institución Ferial de Cádiz (IFECA) una subvención de tres millones (3.000.000) de pesetas, para sufragar gastos de organización del XXVIII Concurso Exposición Nacional de Ganado Caballar celebrado en Jerez de la Frontera (Cádiz), durante los días 10 al 14 de mayo del presente año, dentro del Certamen «Equisur'95».

2.º El pago de esta subvención, de carácter específico por razón del objeto, se condiciona a la presentación de la Memoria del desarrollo del Certamen y a la justificación de los gastos sufragados por IFECA, ocasionados por el citado concurso.

3.º Notifíquese a la entidad interesada la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

4.º Hacer pública esta subvención, en los términos y a los efectos del artículo 21.5 de la Ley 9/1993 del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogados, para 1995, por el Decreto 472/1994 de 27 de diciembre.

Sevilla, 12 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 13 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención específica al Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva), para sufragar gastos de la organización de la 1.ª Exposición Avícola de la Sierra de Huelva.

El Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva) está organizando la 1.ª Exposición Avícola de la Sierra de Huelva a celebrar, en dicha localidad, durante los días 7 al 11 de diciembre del presente año.

El desarrollo de esta exposición contribuye a la conservación y fomento de especies y razas avícolas autóctonas, que poseen un valor intrínseco como patrimonio genético que es necesario preservar y difundir. Además, abre una nueva perspectiva de fomento de actividades turísticas y de otra índole que podrían activar la economía del entorno en el que se desarrolla.

En razón de lo expuesto, atendiendo a la insuficiencia de medios de la entidad organizadora, la Consejería de Agricultura y Pesca ha considerado conceder una subvención específica para sufragar los gastos de organización de esta exposición, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto de la subvención.

En consecuencia y a tal fin,

DISPONGO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva), una subvención de doscientas mil (200.000) pesetas para atender a los gastos de organización de la 1.ª Exposición Avícola de la Sierra de Huelva a celebrar durante los días 7 al 11 de diciembre de 1995.

2.º El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, por el total, quedando condicionada a la justificación de los gastos sufragados por dicho Ayuntamiento en las labores de preparación y desarrollo de la exposición.

3.º Notifíquese, a la entidad interesada, la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOJA.

4.º Hacer pública esta subvención en los términos y a los efectos del artículo 21.5 de la Ley 9/1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para 1995, por el Decreto 472/1994 de 27 de diciembre.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 13 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención específica a la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Saltos de Obstáculos, para sufragar gastos de la organización del III Concurso Morfológico de Caballos de Saltos de Obstáculos, nacidos y criados en España.

La Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Salto de Obstáculos, ha organizado el III Concurso Morfológico de Caballos de Saltos de Obstáculos Nacidos y Criados en España, celebrado en Sevilla los días del 11 al 15 de octubre de 1995.

El desarrollo de este certamen ha puesto de manifiesto la importancia y el potencial que existe en las actividades relacionadas con el caballo de deporte en Andalucía. Por este motivo y teniendo en cuenta la insuficiencia de esta Asociación para hacer frente al importante esfuerzo económico y organizativo que esta celebración ha supuesto, la Consejería de Agricultura y Pesca ha resuelto conceder una ayuda para gastos de organización del citado cer-

tamen, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto de la subvención.

En consecuencia y a tal fin

DISPONGO

1.º Conceder a la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Saltos de Obstáculos una subvención de 2.000.000 de pesetas (dos millones de pesetas), para atender a los gastos de organización del III Concurso Morfológico de Caballos de Saltos de Obstáculos, Nacidos y Criados en España, celebrado en Sevilla los días 11 al 15 de octubre de 1995.

2.º El pago de la subvención, de carácter específico por razón del objeto, podrá ser efectuado de una sola vez por el total y se condiciona a la justificación de los gastos ocasionados por la citada Asociación y a la presentación de la Memoria del desarrollo del concurso.

3.º Notifíquese a la entidad interesada la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

4.º Hacer pública esta subvención en los términos y a los efectos del artículo 21.5 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para 1995 por el Decreto 472/1994 de 27 de diciembre.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 13 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención específica a la Asociación Andaluza de Criadores de Caballos de Pura Raza Española -Caballo Andaluz-, para sufragar gastos de la organización del VI Campeonato de Andalucía de Caballos de Pura Raza Española -Caballo Andaluz-.

La Asociación Andaluza de Criadores de Caballos de Pura Raza Española -Caballo Andaluz- ha organizado el VI Campeonato de Andalucía de Caballos de Pura Raza Española, que tuvo lugar en Marbella (Málaga) entre los días 29 de junio al 2 de julio de 1995.

El desarrollo, tanto de ésta como de anteriores ediciones, ha mostrado el interés de los ganaderos y la industria asociada a este tipo de certámenes, que pueden resultar un estímulo para el mayor desarrollo de la ganadería caballar de Andalucía.

Atendiendo a la insuficiencia de medios de la entidad organizadora, y al interés de este evento, la Consejería de Agricultura y Pesca ha considerado acceder a su petición de ayuda, concediendo una subvención específica para sufragar los gastos de organización de este campeonato, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto de la subvención.

En consecuencia y a tal fin,

DISPONGO

1.º Conceder a la Asociación Andaluza de Criadores de Caballos de Pura Raza Española -Caballo Andaluz una subvención de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas), para atender los gastos de organización del VI Campeonato de Andalucía del Caballo de Pura Raza Española celebrado en Marbella (Málaga) entre los días 29 de junio al 2 de julio de 1995.

2.º El pago de la subvención de carácter específico por razón del objeto, será efectuado de una sola vez por el total, quedando condicionada a la justificación de los

gastos sufragados por la citada Asociación en las labores de preparación y desarrollo del certamen.

3.º Notifíquese a la entidad interesada la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOJA.

4.º Hacer pública esta subvención en los términos y a los efectos del artículo 21.5 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado, para 1995, por el Decreto 472/1994 de 27 de diciembre.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 28 de diciembre de 1995, sobre aplicación de un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

El Decreto 50/1995 de 1 de Marzo por el que se modifica el Decreto 73/1993 de 25 de Mayo, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en tierras agrarias, establece una serie de medidas que pretenden conseguir una mayor eficacia en la ejecución del Programa de Forestación de Tierras Agrarias en nuestra Comunidad Autónoma, cuyos textos han sido integrados mediante la Orden de 20 de Marzo de 1995 (B.O.J.A. nº 55 de 6 de Abril).

Las modificaciones introducidas hacen necesario redactar una nueva Orden que sustituya a la Orden de 27 de Julio de 1993 (B.O.J.A. nº 83 de 31 de Julio) por la que se regulaban las condiciones y requisitos técnicos de las inversiones, plazos de presentación de solicitudes, resolución, certificaciones y controles;

En su virtud, y una vez emitidos los informes preceptivos:

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto.

La presente Orden establece las normas para la aplicación del Texto Integrado del Decreto 73/1993 de 25 de Mayo (B.O.J.A. nº 57 de 29 de Mayo) y su Decreto modificador 50/1995 de 1 de Marzo (B.O.J.A. nº 49 de 25 de Marzo), sobre un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

Artículo 2: Definiciones.

A los efectos de esta Orden se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **"Titular de explotación"**: La persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación, según establece el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 19/1995 de 4 de Julio, de Modernización de explotaciones agrarias.
- **"Explotación agraria"**: El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-

económica, según establece el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de Julio, de Modernización de explotaciones agrarias.

- **"Parcela agraria"**: La superficie continua de terreno en la que un único titular de explotación agraria realice un único tipo de aprovechamiento o utilización agraria y sobre la cual se realice una actuación homogénea.

Se considerará también como parcela agraria, a la que contenga a su vez árboles en plantación no regular y un aprovechamiento de cultivo herbáceo, barbecho o pastizal.

En este caso la superficie útil a considerar a efectos de solicitud y concesión de ayuda para gastos de forestación será la resultante de minorar la superficie total de la parcela, la ocupada por los árboles; por tanto, de la superficie total de la parcela -expresada en hectáreas con dos decimales- deberá deducirse el resultado de la operación $0,0000785 \times n \times d^2$ (en que n es el número de árboles y "d" el diámetro medio de la copa).

La cobertura de cada parcela agraria a que se refiere el artículo 4.7 del Texto Integrado, Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de Marzo de 1995 por la que se integran los textos del Decreto 73/1993 de 25 de Marzo y del Decreto 50/1995, de 1 de Marzo (en lo sucesivo Texto Integrado), se determinará como la resultante de aplicar la expresión matemática anterior a cada parcela.

No se contabilizarán en la superficie útil de las parcelas agrarias la ocupada por caseríos, aljarcas, caminos y otras construcciones, ni la no apta para la forestación.

A las parcelas agrarias que contengan una plantación regular de árboles se les definirá su aprovechamiento como tierras ocupadas por cultivos leñosos.

En el caso de que la parcela agraria no coincida con la parcela catastral se presentará junto a la solicitud, plano catastral y plano acotado a Escala 1:10.000, indicando los límites de aquella parcela.

- **"Parcela agraria a efectos de mejora de superficie forestada"**: Aquella parcela en la cual la superficie cubierta por especies arbóreas represente entre el 5 y el 20 por ciento de la superficie total de la parcela y tenga un aprovechamiento de cultivo herbáceo, barbecho o pastizal.

- **"Parcela agraria a efectos de mejora de alcornocal"**: Aquella parcela agraria en la cual la superficie cubierta de alcornocal es mayor del 5 por 100 de la superficie de la parcela y además la densidad del alcornocal supera el 50 por 100 de la densidad total de la especies arbóreas existentes.

Artículo 3: Determinación preferencia

- 1.- Se entenderá que en un expediente de ayuda con diversas parcelas agrarias situadas en lugares geográficos con distinta preferencia o prioridad, estas vendrán determinadas para todo el expediente por la que corresponda a la mayor proporción de superficie total afectada.

2.- Cuando en un expediente existan parcelas agrarias con distintos aprovechamientos o distintas pendientes medias se entenderá que:

- a) El aprovechamiento que afecta al expediente es el que mayor proporción de superficie ocupe y ello a los efectos de aplicación de los artículos 2.2 y 7.1 c del Texto Integrado.
- b) La pendiente media que afecta al expediente será la media ponderada entre las pendientes medias de las distintas parcelas agrarias y sus superficies totales, y ello a los efectos de aplicación del artículo 2.2 a) del Texto Integrado.

Artículo 4: Incompatibilidades.

A los efectos establecidos en el artículo 2.3 del Texto Integrado, se entenderá que no es contrario a los fines de esta norma, la repoblación forestal en Zonas Regables declaradas por la Administración, cuando la totalidad de la inversión necesaria para la transformación o mejora haya sido a costa del titular.

CAPITULO II

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LAS INVERSIONES

Artículo 5 : Determinación ayudas.

El importe total de las ayudas para cada titular se obtendrá de la suma que resulte de aplicar a cada parcela agraria lo previsto en los artículos 8 a 11 del Texto Integrado, sin sobrepasar, para cada tipo de ayuda, la cantidad que figure en el presupuesto justificativo correspondiente.

Artículo 6: Nuevas forestaciones.

1.- La densidad mínima exigible en la forestación para cada tipo de especie auxiliabile figura en los anexos 1, 2 y 3 de esta Orden.

Para las variedades de chopo y eucalipto, que no figuran en los anexos 1, 2 y 3 al ser consideradas como especies de crecimiento rápido, las densidades mínimas exigibles serán de 500 y 625 pies por hectárea respectivamente.

2.- Dado que no todas las especies requieren el mismo tiempo para alcanzar su óptimo desarrollo, en los anexos 1, 2 y 3 de esta Orden figura para cada especie auxiliabile el número de años durante los que el titular de la explotación que foresta con ellas tendrá derecho a percibir la prima compensatoria.

3.- Para superficies de forestación superiores a 50 Has. deberá realizarse la correspondiente Memoria técnica cuyos contenidos mínimos se establecen en el Anexo nº7 de esta Orden.

El 50% de los honorarios originados en la elaboración de dicha Memoria y dirección de obras, podrá incluirse en el presupuesto justificativo, sin que en ningún caso puedan

superarse las cuantías de las ayudas máximas por hectárea previstas en el Artículo 8 del Texto Integrado.

4.- Para la obtención de la ayuda para gastos de forestación se entenderá que en una mezcla de especies, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 del Texto Integrado, el número mínimo de pies a forestar de cada una será el resultado de aplicar su porcentaje de participación en la mezcla a la densidad mínima exigida en esta Orden.

La mezcla podrá contemplarse en una parcela aun cuando las distintas especies constituyan rodales o franjas de repoblación, a fin de contribuir a una más idónea adecuación de cada especie a las condiciones de suelo y humedad.

5.- En aras al mantenimiento de la biodiversidad y en las superficies objeto de ayuda para gastos de forestación, se respetarán las manifestaciones de matorral arbolado y del arbolado autóctono más evolucionado de la serie vegetal.

6.- En la forestación que se realice sobre terrenos ocupados por frutales de secano y olivar, podrá mantenerse una amplia representación de la especie existente, siempre que no se realice su aprovechamiento.

Artículo 7: Mejoras de Superficie Forestadas y de Alcornocal

1.- Las ayudas para mejora de superficie forestada previstas en el artículo 11 del Texto Integrado serán de aplicación a parcelas agrarias que sustenten montes abiertos y dehesas con los requisitos que se indican en el artículo 2 de esta Orden.

La intensificación del monte abierto o dehesa, cuya cobertura no supere el 20 por 100, mediante forestación con la especie más apropiada de entre las que figuren en el correspondiente anexo, se la aplicará la ayuda a que se refiere el artículo 8 del Texto Integrado, excepto para la mejora del alcornocal que se regirá por el apartado siguiente de este artículo.

2.- Para la mejora de la superficie de cada parcela agraria de alcornocal, se podrá conceder como ayuda máxima total la prevista en el artículo 11.1 del Texto Integrado.

Dentro de la referida ayuda podrán incluirse los trabajos necesarios para la densificación o renovación de alcornocal mediante siembra o plantación en los supuestos en que la superficie cubierta de alcornocal supere el 20 por ciento de la superficie total.

En el caso de que la superficie cubierta por alcornocal o por alcornocal predominante con otras especies arbóreas esté comprendida entre el 5 y el 20 por ciento, se podrá optar por ayudas para mejorar el alcornocal en una superficie equivalente al doble de la superficie cubierta por la masa arbórea y por ayudas para la intensificación, mediante forestación, en el resto de la superficie útil de la parcela agraria.

3.- Para superficies superiores a 50 Has. de mejora de alcornocal, se exigirá la presentación de un proyecto técnico cuyo contenido mínimo y características técnicas están determinadas en el Anexo nº 8 de esta Orden.

El 50% de los honorarios originados por la elaboración del proyecto y dirección de obras podrán incluirse en el presupuesto justificativo sin que en ningún caso pueda superarse la ayuda máxima por hectárea establecida en el artículo 11.1 del Texto Integrado.

Artículo 8: Otras mejoras.

En los casos de solicitudes de ayuda para puntos de agua, cortafuegos y caminos, establecidas en el artículo 11, apartado 1 Texto Integrado, éstas estarán condicionadas a la realización de una forestación o a una mejora de las superficies forestadas o de alcornocal de las contempladas en el Texto Integrado y de acuerdo con la presente Orden.

1.- Requisitos para puntos de agua:

- a) Se justificará adecuadamente en la memoria técnica la clase de puntos de agua que se pretenden llevar a cabo en la superficie ya forestada, o en las que se solicitan ayudas para forestar, señalándose sus ubicaciones, en plano catastral y en plano acotado a Escala 1:10.000.
- b) Cuando en la superficie a forestar o en la previamente forestada existan arroyos o manantiales se podrá ayudar la construcción de pequeños embalses. En caso contrario se podrá ayudar la construcción de depósitos de hormigón cerrado.
- c) En cualquier caso la unidad de punto de agua tendrá una capacidad mínima de 50 metros cúbicos y a la ayuda para cada unidad podrá alcanzar el valor máximo, según el caso, de los señalados en el artículo 11, del Texto Integrado.
- d) Solo se podrá conceder ayudas con la finalidad de establecer un punto de agua a los expedientes cuya superficie útil de forestación o mejora sea superior a 5 hectáreas.
- e) Se establece como módulo máximo subvencionable el de 10 metros cúbicos de capacidad por hectárea útil con ayuda para gastos de forestación o con ayuda para mejora de alcornocales y otras superficies forestales.
- f) La ayuda por cada metro cúbico de capacidad del punto de agua será de:
 - 600 pesetas para unidades de punto de agua entre 50 y 100 metros cúbicos.
 - 500 pesetas para unidades de punto de agua entre 101 y 400 metros cúbicos.
- g) No se concederá ayuda para la construcción de un punto de agua que se encuentre a menos de 1 kilómetro de

depósito o embalse público o de cauce con agua permanente.

- 2.- La creación de cortafuegos para la defensa de superficies de primera repoblación se ajustará a los criterios generales siguientes:
 - a) Su trazado y longitud se someterá al mejor criterio de eficacia y economía en prevención de incendios forestales.
 - b) Se crearán mediante el triple pase, al menos, de la maquinaria más apta para ese fin y dispondrá de una anchura mínima de 6 metros.
 - c) La superficie ocupada por estos cortafuegos no se computará para el cálculo del importe de otras ayudas.
 - d) En todo caso la ayuda máxima a conceder será de 45.000 pesetas por hectárea ocupada por cortafuegos.
- 3.- La creación de áreas cortafuegos en superficies mejoradas y de montes de alcornocal y la limpieza de antiguos cortafuegos conllevará un conjunto de trabajos selvícolas como desbroces, clareos, podas, limpiezas de suelos y otros que serán descritos en la memoria técnica y en el presupuesto justificativo. Los trabajos necesarios obtendrán una ayuda máxima de 45.000 pesetas por hectárea ocupada por área cortafuego.

La superficie ocupada por estas áreas cortafuegos no se podrá computar para el cálculo del importe de otras ayudas.

4.- Las ayudas a conceder por la construcción de caminos o pistas forestales exigirán la presentación de un proyecto técnico en el que se recogerán al menos las condiciones siguientes:

- a) Su estructura y trazado deberán ser concebidos de forma técnicamente adecuada.
- b) Su construcción llevará cuando menos la eliminación de la capa vegetal y el establecimiento de plano de fundación compactado. La capa de rodadura no será inferior a 3 metros de anchura y dispondrán de los necesarios drenajes transversales o pasos de agua y cunetas.
- c) El 50% de los honorarios originados por la elaboración del proyecto y dirección de obra podrán incluirse en el presupuesto justificativo que deberá acompañar a cada solicitud de ayuda, sin que en ningún

caso pueda superarse la ayuda establecida en el artículo 11.1 del Texto Integrado.

d) De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Integrado los módulos de ayuda para la construcción de caminos en función de la pendiente media del trazado y de la dificultad del terreno para la apertura, se establecen según el cuadro siguiente.

DIFICULTAD DEL TERRENO	PENDIENTE	LONG.MAX	PTAS./HM.
ALTA O ROCOSO	< 15%	25ml/Ha.	750.000
	15%<P< 25%	35ml/Ha.	1.000.000
	> 25%	45ml/Ha.	1.500.000
MEDIA O PEDREGOSO	< 15%	25ml/Ha.	562.500
	15%<P<25%	35ml/Ha.	750.000
	> 25%	45ml/Ha.	1.125.000
SIN DIFICULTAD	< 15%	25ml/Ha.	375.000
	15%<P<25%	35ml/Ha.	500.000
	> 25%	45ml/Ha.	750.000

e) De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Integrado los módulos de ayuda para la construcción de caminos en función de la pendiente media del trazado y de la dificultad del terreno para la apertura, se establecen según el cuadro siguiente.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO

Artículo 9: Solicitud.

Las solicitudes para la concesión de ayudas se realizarán en modelo oficial que figura en el Anexo nº 4 de esta Orden; podrán ser presentadas en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Pesca o en sus Agencias de Extensión Agraria.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación pertinente que en la misma se indica, teniéndose en cuenta lo siguiente:

- 1.- La solicitud y toda la documentación que la acompañe deberá presentarse por duplicado.
- 2.- A la solicitud se acompañará por cada parcela agraria una memoria técnica que deberá ser suscrita por el titular o representante y cuyo contenido mínimo y modelo figura en el Anexo nº 5 de esta Orden.
- 3.- Para el caso de agrupaciones formadas por titulares de explotaciones agrarias, las respectivas solicitudes y documentación complementaria se presentará en un solo bloque apareciendo en primer lugar el documento de constitución de la agrupación.

Para las agrupaciones que se constituyan sin personalidad jurídica y a los efectos de lo establecido en el artículo 5 del Texto Integrado, este hecho se acreditará mediante modelo de declaración que figura en el Anexo nº 6.

4.- La solicitud vendrá acompañada de las cédulas catastrales o certificación catastral que se refieran a las parcelas agrarias sobre las que se solicita ayuda; en el caso de que la parcela agraria no coincida con la parcela catastral se presentarán plano catastral y plano acotado a Escala 1: 10.000 o a menor escala.

5.- Solo se podrá presentar una solicitud por titular y año. A los efectos de lo establecido en el artículo 7.1 del

Texto Integrado y cuando la superficie sobre la que se solicita ayuda supere las 50 hectáreas, la planificación de actuaciones deberá aparecer preceptivamente en una memoria técnica. A estos efectos se determinará el orden de prioridad para todas las ayudas que se solicitan para cada parcela agraria de superficie inferior a las 50 hectáreas, o en su caso, sobre plano se delimitará la superficie de preferencia cuando supere las 50 hectáreas.

6.- Las solicitudes de ayuda de mejoras de alcornocal en explotaciones agrarias cuyos titulares hayan solicitado este tipo de ayudas en años anteriores, deberán indicar claramente las parcelas catastrales, las correspondientes parcelas agrarias, así como los tipos de las correspondientes labores que se han realizado y por los que se le ha concedido ayudas para las mejoras; se acompañarán de plano a Escala 1:10.000 con la situación de dichas parcelas.

7.- En las actuaciones que deban estar sometidas a evaluación de impacto ambiental, y conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 del Texto Integrado, éste deberá ser obtenido en la Consejería de Medio Ambiente, conforme se establece en la normativa vigente.

8.- De conformidad con el artículo 5.4 del Texto Integrado, las solicitudes para gastos de forestación en superficies inferiores a 50 Has., las de mejora de superficies forestadas y las de mejora de alcornocal para superficies inferiores a 50 Has., deberán ir acompañadas de un presupuesto justificativo donde para cada tipo de ayuda queden claramente explicitadas las distintas unidades de obra, su cantidad y coste. El presupuesto deberá ser suscrito por el solicitante o su representante.

9.- Las solicitudes de ayuda para gastos de forestación de superficies superiores a 50 Has., deberán acompañarse de una Memoria técnica según se establece en el artículo 6.3 de esta Orden.

10.- Las solicitudes de ayuda para mejora de alcornocal que superen las 50 Has., deberán acompañarse del correspondiente proyecto técnico, según se establece en el artículo 7.3 de esta Orden.

11.- Las solicitudes de ayuda que incluyan la ejecución de un camino o pista forestal, deberán acompañarse del correspondiente proyecto técnico según se establece en el artículo 8.4 de esta Orden.

Artículo 10: Determinación aprovechamientos.

1.- Para determinar el uso de una parcela agraria se tendrá en cuenta la correspondiente cédula, certificación catastral, documento administrativo acreditativo; o copia diligenciada de la solicitud de cambio de cultivo emitida por catastro.

En los supuestos que de alguno de los registros que obran en la Consejería de Agricultura y Pesca puedan

justificar la utilización de la parcela agraria, las Delegaciones Provinciales podrán emitir certificado al efecto.

2.- Cuando la utilización actual de una parcela agraria no coincida con la catastral, la clase o tipo de utilización se determinará siempre en base a lo que indique el correspondiente informe técnico.

Artículo 11: Plazos presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se establece entre el 2 de Enero y el 28 de Febrero de cada año.

Artículo 12: Revisión expedientes.

1.- Abierto el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la revisión de los expedientes de solicitud de ayuda en sus aspectos administrativos y técnicos.

Para la subsanación de errores materiales o incorporación de documentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

La no suficiente acreditación documental en el plazo de subsanación, o en el de prueba previsto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992 podrá causar el archivo, la denegación del expediente o la reducción de la ayuda solicitada.

En relación a las agrupaciones, el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Texto Integrado, determinará que las solicitudes no se consideren agrupadas, sin perjuicio del plazo de subsanación o mejora de solicitudes que se concede al amparo del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

2.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca emitirán el correspondiente Informe Técnico de cada expediente, donde se reflejarán las características de las parcelas objeto de forestación y mejoras y así como la correcta adecuación de los trabajos solicitados.

3.- En los expedientes de solicitudes de ayudas para forestación de superficies ubicadas en Espacios Naturales Protegidos y las destinadas a la mejora de alcornocal y de otras superficies forestales se actuará según lo establecido en el artículo 12.6 del Texto Integrado.

Artículo 13: Resolución.

1.- Entre todos los expedientes admitidos la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas de la Consejería de Agricultura y Pesca, realizará la priorización a la que se refiere el artículo 7 del Texto Integrado.

2.- El resultado de la operación anterior constituirá un listado provisional que se someterá a un plazo de alegaciones de 10 días para los interesados, a contar desde el recibo de la notificación, para que examinen el

expediente, que se les pondrá de manifiesto en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Dicho listado provisional contendrá como mínimo los datos personales de los solicitantes, y de acuerdo con el artículo 5 de esta Orden la zona y aprovechamiento que afecta al expediente. En el listado provisional aparecerán cuando menos aquellos solicitantes que una vez priorizados agoten la reserva presupuestaria que puede comprometerse en ese ejercicio o, en su caso, el equivalente en hectáreas de gasto medio de forestación.

3.- Transcurrido el plazo de alegaciones y vistas las mismas, se dictará Resolución.

Las resoluciones de concesión de ayudas podrán contener condiciones técnicas particulares tendentes al buen fin de los objetivos de la forestación.

En el supuesto de que algunos beneficiarios provisionales obtuvieran Resolución desestimatoria la Consejería de Agricultura y Pesca, podrá determinar de entre los solicitantes no beneficiarios provisionalmente, cuales accederían a Resolución de Concesión de ayuda, siguiendo el orden de priorización hasta cubrir el presupuesto anualmente establecido.

4.- En relación a lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común se establece para resolver en cada año un plazo que no excederá del último día del mes de Noviembre.

CAPITULO IV

CUMPLIMIENTO Y CONTROL

Artículo 14: Cumplimiento de obligaciones.

1.- Para las ayudas concedidas en una anualidad presupuestaria el titular beneficiario dispondrá de un plazo máximo hasta el 31 de Diciembre del siguiente año para ejecutar los trabajos objeto de las ayudas.

2.- Por motivos técnicos justificados, y a solicitud del interesado, se podrá otorgar una prórroga para la ejecución de los trabajos aprobados hasta el 31 de Diciembre del siguiente año.

Artículo 15: Certificaciones acreditativas de los trabajos realizados.

1.- Finalizados los trabajos, el titular beneficiario deberá comunicarlo a la Delegación Provincial para así proceder a su certificación.

2.- Realizadas las inversiones y trabajos, la Consejería de Agricultura y Pesca comprobará su adecuación a la memoria técnica presentada e informe técnico emitido, así como a las condiciones de otorgamiento de las ayudas, y en base a lo cual se emitirá certificación acreditativa de los trabajos realizados.

3.- Se podrán emitir hasta dos certificaciones parciales durante el plazo de ejecución, la última de las cuales acreditará la finalización de los trabajos.

En los casos de forestación por el método de siembra, la certificación que acredite la realización de los trabajos realizados, se emitirá una vez las semillas hayan germinado y sea observable la plántula sobre el terreno.

4.- La Consejería de Agricultura y Pesca podrá exigir a los beneficiarios de estas líneas de ayuda la presentación de planos acotados, mediciones topográficas en la escala que estime oportuna, o de otro sistema de medición contrastado cuando existan discrepancias, sobre las mediciones de las superficies objeto de ayudas.

5.- La Consejería de Agricultura y Pesca podrá una vez emitida la certificación final, exigir la presentación de los justificantes de gastos de los trabajos realizados.

6.- Junto a la certificación final y previo al pago, el titular deberá acreditar documentalmente estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Artículo 16: Certificación primas mantenimiento y compensación.

1.- Anualmente se emitirán, en su caso, certificaciones relativas a primas de mantenimiento y primas de compensación de rentas.

2.- Para proceder a la certificación de la prima de mantenimiento, la forestación realizada ha de mantener al menos la densidad de plantas vivas exigida para cada tipo de especie auxiliabile que figura en los anexos 1, 2 y 3 de esta Orden; así mismo, el titular de la explotación deberá realizar las prácticas selvícolas adecuadas para lograr el correcto desarrollo de la nueva plantación.

3.- Si en el momento de proceder a la certificación de la prima de mantenimiento se observara que el número de pies existente resultara disminuido en más de un 20% de la densidad mínima exigible, durante dos periodos invernales consecutivos, la nueva plantación se considerará abandonada a efectos de la suspensión de todas las ayudas pendientes, sin perjuicio de las responsabilidades que se derivan de la aplicación de la Ley 21/1992 de 15 de Junio Forestal de Andalucía y el reintegro, en su caso, de las ayudas percibidas.

4.- Para los años posteriores a la finalización de los trabajos las certificaciones relativas a primas de mantenimiento y compensación se emitirán una vez se hayan efectuado los controles que establece el artículo siguiente.

5.- Anualmente, junto a cada certificación y previo al pago, el titular deberá acreditar documentalmente el estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

6.- En relación a lo establecido en el artículo 9.2 del Texto integrado, podrán acumularse las primas de mantenimiento en las primeras certificaciones, siempre que así lo solicite el titular beneficiario y se considere necesario técnicamente para el buen fin de las repoblaciones.

Artículo 17: Control.

Anualmente y por los servicios técnicos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca serán inspeccionados como mínimo un 25 por ciento de los expedientes aprobados que dispongan de certificación final.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Dado que las cuantías máximas de las ayudas vienen establecidas en el Reglamento (CEE) 2080/92 del Consejo de 30 de Junio y en el Real Decreto 378/93 de 12 de marzo, cualquier modificación de éstas será de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para el año 1996, el plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 27 de Julio de 1993, por la que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

Primera: Por la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, se dictarán las resoluciones y se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

111111

ESPECIES ARBOREAS CON PLANTACION TIPO COMO FIN PRINCIPAL LA PRODUCCION DE MADERA A UN PLAZO MAXIMO DE VEINTICINCO AÑOS

NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTIFICOS	DENSIDAD MINIMA DE REPOBLACION (PIES/HA)	Nº DE AÑOS DE PERIODO COMPENSATORIA
Pino silvestre	<i>Pinus sylvestris L.</i>	700	20
Pino laricio, albar	<i>Pinus nigra L. ssp. laricio</i>	700	20
Pino negral, rodano	<i>Pinus pinaster Ait.</i>	500	20
Pino piñonero	<i>Pinus pinea L.</i>	500	20
Pino carrasco	<i>Pinus halepensis Mill.</i>	500	20
Pino canario	<i>Pinus canariensis Swett.</i>	700	20
Pino hembra, desigual	<i>Pinus radiata D. Don</i>	700	20
Ciprés	<i>Cupressus s.p.</i>	500	20
Cedro	<i>Cedrus s.p.</i>	500	20
Saucesnaga	<i>Pseudotsuga s.p.</i>	500	20
Plátano	<i>Platanus s.p.</i>	500	30
Aliso acacia	<i>Robinia s.p., Eucalyptus s.p., Sophora s.p.</i>	500	20

ANEXO 2

ESPECIES AGRARIAS QUE PLANTACION VERDA COMO FIN PRINCIPAL LA RECONSTRUCCION O LA CREACION DE BOVEDALES FORESTALES PERMISIVOS EN TIERRAS DEPENDIENTES

Table with columns: NOMBRES VULGARES, NOMBRES CIENTIFICOS, DENSIDAD MINIMA DE REPOBLACION (PTAS/HA), Nº DE AÑOS DE PRIMA COMPENSATORIA. Lists various species like Populus alba L., Salix alba L., Pinus pinaster L., etc.

RELACION DE PARCELAS SOBRE LAS QUE SOLICITAN AYUDAS (3)

Table with columns: Nº ORDEN, SUPERFICIE UTIL EN PARCELA SOLICITADA AGRARIA, PRO MUNICIPIO, TESORO MUNICIPAL, POLI-GONO, PAR-CELA, DATASTRAL (741), SIEMBRA EXPLOTACION SECARGO REGADDO, APROVECHA MIENTO ACTUAL, ESPECIES A PLANTAR O MEJORAR REALIZAR. Includes a total row and date fields.

EL SOLICITANTE (o representante)

ANEXO 3

ESPECIES AGRARIAS Y ARBUSTIVAS APROVECHABLES DE TIERRAS PARTICULARES DE CIERTAS NOVEDADES POR INTERESES DE PRODUCCION DE MADERAS VALIOSAS, EMERGENCIAS, FUMIGAS DE EXTINCIÓN, ETC.

Table with columns: NOMBRES VULGARES, NOMBRES CIENTIFICOS, DENSIDAD MINIMA REPOBLACION (PTAS/HA), Nº DE AÑOS DE PRIMA COMPENSATORIA. Lists species like Juniperus phoenicea L., Pinus pinaster L., etc.

* A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

Form with multiple sections: Características de la explotación, Documentos que se adjuntan a la solicitud, Características generales de la explotación, Formalización de la solicitud. Includes checkboxes and form fields.

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO Nº 4

Form for 'SOLICITUD DE AYUDA PARA INVERSIONES FORESTALES EN EXPLANTACIONES AGRARIAS'. Includes fields for applicant info, bank data, and crop details.

EL SOLICITANTE (o representante)

OBSERVACIONES

(1) Las casillas N.I.F. o C.I.F., se completará de la siguiente forma:
 - En el caso de personas físicas (N.I.F.) se pondrá el número del D.N.I. y se continuará la letra del NIF.
 - Las personas jurídicas (C.I.F.), se deberá poner la letra del C.I.F. antes del número correspondiente.

(2) En caso de agrupación forestal las solicitudes de los titulares se presentará en un solo bloque.

(3) Indicar el tipo que corresponde a la superficie que se solicita forestal.

(4) Cumplimentar esta apartado con arreglo a las instrucciones que figuran en los anexos de la Orden Ministerial del MAPA DE 11-200 (B.O.E. 13-2-93), y el artículo 3 de la presente Orden.

(5) Indíquese el número que corresponde de la siguiente relación:

- Tierras ocupadas por cultivos herbáceos (tierras arables).
- Berchones y otras tierras no ocupadas.
- Huertas rústicas.
- Tierras ocupadas por cultivos leñosos (frutales, viñedo, olivar, agostado).
- Prados.
- Montes de encornado.
- Monte abierto y demasé, los césped de los arbolados ocupan más del 20% de la superficie y se pastorea.
- Ería o pastos.

(6) Indíquese el número correspondiente del clase de Mayor del apartado de Ayudas subvencionadas ya repuestas a forestar.

(7) La subvención en la totalidad de las ayudas se regulará por el derecho común, a cuyo efecto el nuevo titular deberá ser reconocido por una autoridad competente administrativa o judicial, a Entidad Bancaria.

PAG. 4

ANEXO N.º 5
MODELO DE MEMORIA TÉCNICA
 (A cumplimentar un ejemplar por cada parcela agraria)

Parcela agraria: Nº de orden de la Parcela.....
 Polígono(s) catastrales(es).....
 Parcela(s) catastral(es).....
 Superficie total parcela..... Has. Superficie Parcela total útil..... Has.

Superficie solicitada: Superficie útil a forestar..... Has. Superficie útil para mejoras..... Has.
 ¿Está situada, parcial o totalmente, en espacio Natural protegido? Sí NO

1.- **ESPECIE(S) A FORESTAR**

a) Para especie de los anexos 1 y 2 indicar especie(s), densidad, y en su caso porcentaje de participación en la mezcla y clase de protección de la reforestación.

b) Para el caso en que en la forestación intervenga una especie del anexo 3 en proporción igual o superior al 25 por ciento, describirá con detalle el biotipo y su biocenosis del ecosistema donde se realizará la reforestación. Describir la gestión posterior de la masa.

PAG. 1

2.- **METODO DE FORESTACION**

Plantación Raiz desnuda Número de savias.....
 Estacpilla o esqueje
 Cepellón
 Otras.....

Siembra

Regeneración

3.- **EPOCA DE FORESTACION (Indicar los meses)**

4.- **ACTUACIONES PREVIAS SOBRE LA VEGETACION QUE SE ABANDONA**

Destaconado
 Roca de matorral
 Arranque de:.....
 Quema controlada de residuos

5.- **PREPARACION DEL TERRENO PARA LA REPOBLACION**

* **METODOS**

PUNTUAL Hoyos
 Casilla
 Montículo
 Otros:.....

LINEAL Subolado
 Acabellonado
 Otros:.....

TOTAL Subolado
 Grabeo
 Otros:.....

PAG. 2

6.- **ALTITUD DE LA PARCELA**

Máxima..... (mts.)
 Mínima..... (mts.)

7.- **POSICION**

LOMA FONDO DE VALLE
 LADERA LLANO
 VAGUADA

8.- **EXPOSICION**

Umbria Ambas
 Solana Ninguna

9.- **PENDIENTE MEDIA**

Tipo de Pendientes	Superficie en la parcela agraria (Has.)
1.- Llana <input type="checkbox"/>	a:.....
2.- Suave <input type="checkbox"/>	b:.....
3.- Ondulada <input type="checkbox"/>	c:.....
4.- Fuerte <input type="checkbox"/>	d:.....

Superficie total de la Parcela.....

Tipo de pendiente media = $\frac{(a \times 1) + (b \times 2) + (c \times 3) + (d \times 4)}{a + b + c + d}$

10.- **PERDREGOSIDAD O ROCOSIDAD Q.R. (Art. 8.3.c.) Decreto 73/1993.**

Tipo

1 Suelto o arenoso (Sin dificultad para el laboreo).
 2 Tránsito o pedregoso (Dificultad media para el laboreo).
 3 Rocoso (Dificultad alta para el laboreo).

11.- **TIPO DE SUELO**

Calizo
 Arenoso
 Pizarroso
 Arcilloso
 Yesífero
 Otros:.....

12.- **PROFUNDIDAD DE SUELO**

Poca Profundo (0-30 cm)
 Somero (30-40 cm)
 Moderado (40-75 cm)
 Profundo (> 75 cm)

PAG. 3

13.- **PROCEDENCIA DE LA PLANTA O SEMILLA**

a) Caso de obtener semilla indicar provincia, término y lugar de procedencia.

b) Caso de plánton indicar si la adquisición se realizará en vivero oficial, comercial o particular.

14.- MEJORAS DE SUPERFICIES FORESTADAS Y ALGORNOCAL

Describir para cada especie forestal existente el número de pies, diámetro de sombra del árbol medio, superficie cubierta, mejoras(a) a realizar, método a emplear y período de ejecución.

En..... a de de 199.....

Declara bajo su responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.

EL TITULAR (o representante)

En..... a de de 199.....

Declara bajo su responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.

EL TITULAR (o representante)

Fdo:.....

PAG. 8

Fdo:.....

A N E X O Nº 6

MODELO TIPO DE CONSTITUCION DE AGRUPACION FORESTAL

En, a, de de 199.....

REUNIDOS:

- 1.- D.: (Nombre, Apellidos, NIF/CIF, Domicilio social)
- 2.- D.: " " " "
- 3.- D.: " " " "
- 4.- D.: " " " "
- 5.- D.: " " " "

EXPONEN:

Que las superficies de esta agrupación forestal están constituidas por las parcelas agrarias siguientes:

PARCELAS AGRARIAS

TITULAR Nº (*)	PARCELA Nº(*)	SUP. TOTAL Has.
----------------	---------------	-----------------

OTRAS MEJORAS (Rellenar un sólo ejemplar por solicitud)

15.- PUNTOS DE AGUA

- Balsa: Describir número de unidades, capacidad de almacenamiento de cada una, material y método de construcción y croquis de situación en las parcelas:

- Depósito cerrado de hormigón: Describir número de unidades, capacidad de almacenamiento de cada uno, material y método de construcción y croquis de situación en las parcelas.

PAG. 4

Pág. 1

16.- CORTAFUEGOS

- Creación de cortafuegos en superficies de primera repoblación: Describa longitud, anchura, método a emplear para su creación y croquis de situación por parcela agraria:

Que las características de la agrupación con respecto a lo establecido en los artículos 2 y 7 de la Orden de 20 de Marzo de 1995, son las siguientes:

1. Por el territorio:

- Artículo 2.1 Parque Natural
- Artículo 2.2 a)
- Artículo 2.2 b)
- Artículo 2.2 c)

PAG. 5

2. Por la tipología del titular

- Artículo 7.1 b) 1 Porcentaje de la renta
- Artículo 7.1 b) 2 procedente de la agricultura
- Artículo 7.1 c) 3
- Artículo 7.1 c) 4
- Artículo 7.1 c) 5 Valor.....%

3. Por la clase de aprovechamiento que abandona

- Artículo 7.1. c) 1
- Artículo 7.1. c) 2
- Artículo 7.1. c) 3
- Artículo 7.1 c) 4
- Artículo 7.1c) 5
- Artículo 7.1 c) 6
- Artículo 7.1. c) 7

- Planificación de áreas cortafuegos en superficies previamente forestadas y limpieza de antiguos. Describa longitud, anchura, tipo de cortafuegos existentes, labores a realizar, tiempo en el año para ejecución y croquis de situación en la parcela:

ACUERDAN

17.- PLANIFICACION

Para solicitudes de ayuda para gastos de forestación de más de 50 hectáreas indicar la prioridad de las parcelas:

Constituir una agrupación forestal a efectos de la prevista en la Orden 20 de Marzo de 1995 de la Consejería de Agricultura y Pesca que integra los Textos de los Decretos 73/1993 de 25 de Mayo y Decreto 50/1995 de 1 de Marzo de la Junta de Andalucía que establecen el régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en

explotaciones agrarias y comprometiéndose a realizar en común las siguientes actividades forestales (Artículo 5.1 de la Orden de 20 de Marzo de 1995)

Pág.2

- 1-
- 2-
- 3-
- 4-
- 5-

Así mismo dicho compromiso tendrá una duración de..... años (mínimo 5 años).

Lo que de nuestro acuerdo suscribimos y declaramos bajo nuestra responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.

1º Fdo.:

2º Fdo.:

3º Fdo.:

4º Fdo.:

5º Fdo.:

Pág.3

ANEXO N° 7

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA TÉCNICA PARA FORESTACIÓN DE SUPERFICIES AGRARIAS.

INDICE DE LA MEMORIA TÉCNICA: DOCUMENTOS.

- 1. MEMORIA.
- 2. PLANOS.
- 3. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.
- 4. PRESUPUESTO.

1.- MEMORIA.

1.- Antecedentes.

- Iniciativa de la Memoria.
- Normativa aplicable.

2.- Objetivos.

- Finalidad de la Memoria.

3.- Ejecución.

- Dirección de la obra.
- Ejecución.
- Base cartográfica.

4.- Estado legal.

- Ambito geográfico de la explotación.
- Inscripción en el registro de la propiedad.
- Calificación legal de las superficies.
- Número de parcelas agrarias, superficies, aprovechamiento, con descripción esquemática (cuadro resumen).

5.- Estudio del medio.

- Localización geográfica.
- Geología.
- Geomorfología.
- Edafología
 - Texturas, profundidades y reacciones
 - Hidromorfismo
 - Pedregosidad

- Clima

- Caracterización climática
- Precipitaciones
- Temperaturas
- Diagramas bioclimáticos
- Fitoclimatología

- Vegetación

- Vegetación actual
- Vegetación potencial

- Red Hidrológica

- Infraestructuras

6.- Desarrollo Técnico.

- Localización del trabajo
- Elección de especies a emplear en cada parcela
 - Adecuación climática y edafológica
 - Adecuación a los fines propuestos
- Diseño de la plantación: densidad, marcos, distribución espacial).
- Descripción de las zonas a repoblar. Cuadro resumen.
- Técnicas de forestación
 - Acciones sobre la vegetación existente a eliminar y/o conservar.
 - Justificación del método de preparación del terreno.
 - Método/s principal/es de repoblación en cada parcela (siembra o plantación).
 - Plantación.
 - Cuidados culturales.
- Mejoras
 - Puntos de agua
 - Cortafuegos
 - obras auxiliares (cerramientos, etc.)
- Calendario de actividades
 - Trabajos de forestación
 - Cuidados culturales.
- Requisitos:
 - Administrativos
 - Técnicos

ANEXOS A LA MEMORIA

2.- PLANOS.

- 1. Índice de planos.
- 2. Plano de situación de la explotación. Escala: 1:50.000
- 3. Plano de parcelas agrarias
 - En escala 1:10.000 de la explotación, con representación de las parcelas de actuación proyectados.
- 4.- Plan de ejecución de los trabajos
 - A escala 1:5.000 de las parcelas con representación detallada de los trabajos proyectados en cada una. Las mediciones han de realizarse en plano acotado o medición topográfica contrastable.
 - Planos necesarios para la ejecución de las obras complementarias proyectadas, en las escalas habituales según tipo de trabajo.

3.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

1.- Descripción e inspección de las obras.

- Alcance de las condiciones técnicas.
- Objeto de la memoria técnica.
- Localización de las obras
- Obras que comprende
- Examen y aceptación

2.- Dirección y ejecución de las obras.

- Condiciones generales que deben reunir los materiales
- Replanteo
- Plantaciones y siembras
- Cuidados culturales
- Obras complementarias

3.- Medición y abono de las obras.

- Criterios generales
- Unidades de obra
- Valoración de obras no incluidas o incompletas.

4.- Obligaciones y plazos.

- Obligaciones exigibles al contratista
- Plazo de garantía y recepción de los trabajos
- Cesión y subcontrato
- Plazo de ejecución.

5.- Disposiciones varias.

- Condiciones generales
- Cuestiones no previstas en el Pliego
- Representación técnica
- Disposiciones finales.

3.- MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

1.- Mediciones.

- Medición en cada parcela de actuación de la superficie por métodos fiables.

2.- Cuadro de precios.

3.- Presupuesto

- Obras a realizar
 - Parcela
 - Tipo de obra
 - Cantidad
 - Total parciales
 - Total general
- Resumen del presupuesto de forestación y de mantenimiento.

A N E X O N.º 8

CONTENIDOS MÍNIMOS DE UN PROYECTO DE MEJORA DE ALCORNOCAL

INDICE GENERAL

DOCUMENTO N.º 1: MEMORIA

DOCUMENTO N.º 2: PLANOS

DOCUMENTO N.º 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO N.º 4: PRESUPUESTO

DOCUMENTO N.º 1: MEMORIA

1. Objeto del proyecto

- Iniciativa del proyecto
- Normativa aplicable
- Finalidad del proyecto

2. Ejecución del proyecto

- Dirección técnica
- Ejecutores de la obra (Empresa o particular)
- Base cartográfica empleada

3. Estado legal

- Ambito geográfico de la explotación
- Inscripción en el registro de la propiedad
- Estado legal (calificación legal de los terrenos)
- N.º de parcelas agrarias, superficies, aprovechamientos actuales y descripción esquemática.

4. Estudio del medio

- Geología
- Geomorfología (pendientes medias, orientaciones, etc.)
- Edafología
 - Textura, profundidad y reacción
 - Hidromorfismo
 - Pedregosidad

- **Clima**

- Caracterización climática de la zona, encuadre según alguna de las clasificaciones climáticas existentes, intervalos de precipitación y de temperaturas.

- **Vegetación**

- Vegetación actual.
- Vegetación potencial.

- **Fauna**

- **Hidrología (Red de drenaje y estados erosivos)**

- **Infraestructura (Mapa de la red de comunicaciones, puntos de agua, cerramientos, accesos, etc).**

- **Estado sanitario**

5. Estado forestal

- Cálculo de los parámetros dasométricos y de las existencias.

6. Descripción del proyecto

- Justificación de los tratamientos a aplicar
- **Tratamientos selvícolas**
 - Tratamientos dirigidos a la mejora de la masa
 - Tratamientos dirigidos a la densificación de la masa.
 - Tratamientos dirigidos a la defensa de la masa (Selvicultura preventiva o cortas sanitarias).
- Creación de puntos de agua
- Mejora o aumento de la red de cortafuegos o áreas cortafuegos.
- Mejora o aumento de la red de caminos.
- Obras auxiliares (cerramientos, etc)
- Calendario de actividades.
- Firma de los autores.

ANEJOS A LA MEMORIA

DOCUMENTO N.º 2: PLANOS

1. Índice de planos

2. Plano de situación

- Plano a escala 1:50.000 de situación de la explotación.

3. Plano catastral de la finca

4. Plano de parcelas agrícolas (de actuación)

- Plano a escala 1:10.000 de la explotación, con al representación de las parcelas de actuación proyectadas en cada uno de ellos.

5. Planos de ejecución de los trabajos

- Plano a escala 1:5.000 de las parcelas con la representación detallada de los trabajos proyectados en cada una de ellas. Las mediciones de realizarse en plano acotado o medición topográfica contrastable (levantamiento topográfico o GPS).

- Planos necesarios para la ejecución de las obras complementarias proyectadas, en las escalas habituales para cada tipo de trabajo.

DOCUMENTO N.º 3: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

INDICE GENERAL

CAPITULO I. Prescripciones técnicas generales.

CAPITULO II. Descripción e inspección de las obras.

CAPITULO III. Dirección y ejecución de las obras.

CAPITULO IV. Medición y abono de las obras.

CAPITULO V. Obligaciones y plazos.

CAPITULO VI. Disposiciones generales.

CAPITULO I. Prescripciones y normas generales

Artículo 1.º. Objetivo y alcance del Pliego

Artículo 2.º. Normas administrativas de tipo general

Artículo 3.º. Normativa general

Artículo 4.º. Contradicciones entre documentos del proyecto

Artículo 5.º. Contradicciones entre el proyecto y la legislación administrativa en general.

Artículo 6.º. Contradicciones entre el proyecto y la normativa técnica.

Artículo 7.º. Omisiones en el proyecto.

CAPITULO II. Descripción e inspección de las obras

Artículo 8.º. Objetivos del proyecto

Artículo 9.º. Contenido del proyecto

Artículo 10.º. Localización de las obras

Artículo 11.º. Obras que comprende

Artículo 12.º. Examen y aceptación

CAPITULO III. Dirección y ejecución de las obras

Artículo 13.º. Condiciones que deben reunir los materiales

Artículo 14.º. Replanteo

Artículo 15.º. Plantaciones y siembras

Artículo 16.º. Tratamientos selvícolas

Artículo 17.º. Cuidados culturales

Artículo 18.º. Obras complementarias

CAPITULO IV. Medición y abono de las obras

Artículo 19.º. Criterios generales

Artículo 20.º. Unidades de obra

Artículo 21.º. Valoración e obras no concluidas o incompletas.

CAPITULO V. Obligaciones y plazos

Artículo 22.º. Obligaciones exigibles al contratista

Artículo 23.º. Plazo de garantía y recepción de los trabajos.

Artículo 24.º. Cesión y subcontrato

Artículo 25.º. Plazo de ejecución

CAPITULO VI. Disposiciones varias

Artículo 26°. Condiciones generales

Artículo 27°. Cuestiones no previstas en el Pliego

Artículo 28°. Representación técnica del contratista

Artículo 29°. Disposiciones finales.

DOCUMENTO N.º 4: MEDICIONES Y PRESUPUESTO**1. Mediciones**

- Medición de las superficies de cada una de las parcelas de actuación con métodos fiables y con firma de un técnico competente.

2. Cuadros de precios**2.1. Presupuesto**

- Obras a realizar:

- Parcela
- Tipo de obra
- Cantidad
- Totales parciales y general

- Resumen del presupuesto

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica concedida a don Esteban Vázquez Sierra.

Número expediente: Expediente subvención específica 11/95.

Importe subvención: 2.500.000 ptas.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica concedida a don Juan Santiago Carrasco.

Número expediente: Expediente subvención específica 10/95.

Importe subvención: 2.500.000 ptas.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de asistencia a emigrantes temporeros y sus familias, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 12.3 en la Orden de 1 de marzo de 1995, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 44), por la que se regulan y convocan las ayudas en materia de asuntos sociales relativos al ámbito competencial de esa Consejería para el año 1995, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas en materia de asistencia a hijos de emigrantes temporeros andaluces y sus familias (II Parte), concedidas al amparo de la citada Orden, a las Corporaciones Locales relacionadas en el Anexo que se incluye, para la realización de los Proyectos en él reflejados.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, M.ª de los Angeles Pérez Campanario.

A N E X O

Entidad: Ayto. Badolatosa.

Proyecto: Mantenimiento Guardería Temporera.

Importe: 1.500.000 ptas.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la subvención específica por razón del objeto concedida en materia de atención de drogodependientes.

La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales ha resuelto conceder la subvención específica por razón del objeto que figura en el Anexo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogados por Decreto 472/1994 de 27 de diciembre.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

Núm. expediente: 15G014Y075.

Beneficiario: Federación Andaluza de Jugadores de Azar en Rehabilitación (F.A.J.E.R.).

Importe: 2.140.000.

Objeto: V Congreso Andaluz de Jugadores de Azar en Rehabilitación y VI Día Andaluz Sin Juego.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica acreditación de Centro de Atención a Drogodependientes.

Por el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales se ha resuelto la acreditación de Centro de titularidad privada de tratamiento a drogodependientes, que cumple los requisitos exigidos por el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre.

RESUELVO

Hacer pública la relación del Centro que se ha acreditado y que figura en el anexo.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

ANEXO

Tipo centro: Centro de Día.
Entidad: Asociación Liman.
Dirección: C/ Laguna, 40, 41014 - Sevilla.
Fecha de acreditación: 13 de diciembre de 1995.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto.

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto por Resolución de 23 de octubre de 1995 del Consejo de Trabajo y Asuntos Sociales la subvención relacionada en el Anexo, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover concurrencia, se procede hacer pública la concesión de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para 1995, en base a lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO

Beneficiario: Beaterio de Jesús, María y José.
Importe: Diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.).
Objeto: Financiación de las obras de reforma de las dependencias de la Residencia de Ancianos de la Congregación.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de diciembre de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de Hozgarganta para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Jimena de la Frontera (Cádiz).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Jimena de la Frontera (Cádiz), Avenida de los Deportes, s/n, se acordó proponer la denominación de «Hozgarganta» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Hozgarganta» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Jimena de la Frontera (Cádiz) con Código núm. 11700184.

Sevilla, 4 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de diciembre de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de Cañada de las Fuentes para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Quesada (Jaén)

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Quesada (Jaén) carretera de Huesa, s/n, se acordó proponer la denominación de «Cañada de las Fuentes» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Cañada de las Fuentes» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Quesada (Jaén) con Código núm. 23700426.

Sevilla, 4 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de diciembre de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de La Rosaleda para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Málaga.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Málaga, Avenida Luis Buñuel, núm. 8, se acordó proponer la denominación de «La Rosaleda» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «La Rosaleda» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Málaga con Código núm. 29005916.

Sevilla, 4 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de diciembre de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de Los Boliches para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Fuengirola (Málaga).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Fuengirola (Málaga), calle Frascuelo, s/n, se acordó proponer la denominación de «Los Boliches» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Los Boliches» para el Instituto de Enseñanza

Secundaria de Fuengirola (Málaga) con Código núm. 29700497.

Sevilla, 4 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de diciembre de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de Jorge Guillén para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Torrox (Málaga).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Torrox (Málaga), calle Tablazo s/n, se acordó proponer la denominación de «Jorge Guillén» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Jorge Guillén» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Torrox (Málaga) con Código núm. 29009958.

Sevilla, 4 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención por razón del objeto a la Confederación de Empresarios de Andalucía, para el desarrollo de acciones formativas.

La Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 30.5, que la Formación Profesional facilitará la incorporación de los jóvenes a la vida activa y, en su artículo 60, se indica que las Administraciones educativas garantizarán la orientación profesional en lo que se refiere a la transición del sistema educativo al mundo laboral.

Con fecha 28 de octubre de 1993 la Consejería de Educación y Ciencia y la Confederación de Empresarios de Andalucía, suscribieron un Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional, en el que se contempla la realización de actividades formativas para la inserción laboral, destinadas a alumnos que van a egresar del sistema educativo.

En desarrollo del Convenio de Colaboración, ambas partes consideran de interés en la situación actual de acceso al empleo y de iniciativas para el autoempleo y las inserción laboral, desarrollar acciones formativas, distribuidas en todas las provincias de Andalucía, que permitan a los jóvenes mayores de 18 años que egresan del sistema educativo, conocer el proceso a seguir para constituirse en trabajador autónomo, formar una cooperativa u otra forma jurídica de trabajo asociado y, en general, formarse en técnicas de análisis de mercado, en estrategias para el estudio de la viabilidad de empresas y aquellos aspectos que no son tratados tradicionalmente en el Sistema educativo y que pueden facilitar su inserción laboral.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994

(BOJA del 31 de diciembre), prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Confederación de Empresarios de Andalucía,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Confederación de Empresarios de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.16.00.483.00.32B por importe de seis millones de pesetas.

Segundo. La Confederación de Empresarios de Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- La Consejera (P.D.C.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 11 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención por razón del objeto a la Confederación Sindical Comisión Obrera de Andalucía, para el desarrollo de acciones formativas.

La Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 30.5, que la Formación Profesional facilitará la incorporación de los jóvenes a la vida activa y, en su artículo 60, se indica que las Administraciones educativas garantizarán la orientación profesional en lo que se refiere a la transición del sistema educativo al mundo laboral.

Con fecha 28 de diciembre de 1993 la Consejería de Educación y Ciencia y la Confederación Sindical Comisión Obrera de Andalucía, suscribieron un Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional, en el que se contempla la realización de actividades formativas para la inserción laboral, destinadas a alumnos que van a egresar del sistema educativo.

En desarrollo del Convenio de Colaboración, ambas partes consideran de interés en la situación actual de acceso al empleo y de iniciativas para el autoempleo y las inserción laboral, desarrollar acciones formativas, distribuidas en todas las provincias de Andalucía, que permitan a los jóvenes mayores de 18 años que egresan del sistema educativo, conocer el proceso a seguir para constituirse en trabajador autónomo, formar una cooperativa u otra forma jurídica de trabajo asociado y, en general, formarse en técnicas de análisis de mercado, en estrategias para el estudio de la viabilidad de empresas y aquellos aspectos que no son tratados tradicionalmente en el Sistema educativo y que pueden facilitar su inserción laboral.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA del 31 de diciembre), prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Confederación Sindical de Comisión Obrera de Andalucía,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Confederación Sindical de Comisión Obrera de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.16.00.483.00.32B por importe de cuatro millones de pesetas.

Segundo. La Confederación Sindical de Comisión Obrera de Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- La Consejera (P.D.C.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 11 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención por razón del objeto a la Unión General de Trabajadores de Andalucía, para el desarrollo de acciones formativas.

La Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 30.5, que la Formación Profesional facilitará la incorporación de los jóvenes a la vida activa y, en su artículo 60, se indica que las Administraciones educativas garantizarán la orientación profesional en lo que se refiere a la transición del sistema educativo al mundo laboral.

Con fecha 28 de diciembre de 1993 la Consejería de Educación y Ciencia y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, suscribieron un Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional, en el que se contempla la realización de actividades formativas para la inserción laboral, destinadas a alumnos que van a egresar del sistema educativo.

En desarrollo del Convenio de Colaboración, ambas partes consideran de interés en la situación actual de acceso al empleo y de iniciativas para el autoempleo y las inserción laboral, desarrollar acciones formativas, distribuidas en todas las provincias de Andalucía, que permitan a los jóvenes mayores de 18 años que egresan del sistema educativo, conocer el proceso a seguir para constituirse en trabajador autónomo, formar una cooperativa u otra forma jurídica de trabajo asociado y, en general, formarse en técnicas de análisis de mercado, en estrategias para el estudio de la viabilidad de empresas y aquellos aspectos que no son tratados tradicionalmente en el Sistema educativo y que pueden facilitar su inserción laboral.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA del 31 de diciembre), prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Unión General de Trabajadores de Andalucía,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Unión General de Trabajadores de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.16.00.483.00.32B por importe de cuatro millones de pesetas.

Segundo. La Unión General de Trabajadores de Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- La Consejera (P.D.C.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 11 de diciembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en la Universidad de Cádiz, para asistencia a congresos, seminarios y reuniones científicas y técnicas.

De conformidad con la Orden de 5 de julio de 1994, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de agosto, por la que se convocaba Concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica

HA RESUELTO

Conceder las ayudas para asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas y técnicas (modalidad «A» de la citada Orden), que figuran en el Anexo a esta Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO		
ASISTENCIA A CONGRESOS		
UNIVERSIDAD DE CADIZ		
APELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
ACOSTA SERO, MANUEL	60.000	PALMA DE MALLORCA
ACUNA GUIROLA, SARA	50.000	BARCELONA
ARCILA GARRIDO, MANUEL	40.000	MADRID
ARUFE MARTINEZ, ISABEL	110.000	BASTIOLA
BARRIOS GONZALEZ, CANDELARIA	60.000	PALMA DE MALLORCA
BERNAL MARQUEZ, SERAFIN	200.000	CONCEPCION
BOCANEGRA VALLE, ANA Mª	40.000	ALCALA DE HENARES
CABELLO MEDINA, CARMEN	20.000	CACERES
CAMELO ORDAZ, Mª CARMEN	20.000	CACERES
CANO MARTIN, JOSE	50.000	VALENCIA
CANTORAL FERNANDEZ, JESUS M.	50.000	VALENCIA
CARPINTERO BENITEZ, FRANCISCO	40.000	SOTO DEL REAL (MADRID)
CONRADI BARRENA, MERCEDES	130.000	LCOZ
DOMINGUEZ DE LA VEGA, MANUEL	240.000	HSINCHU
DOMINGUEZ JURADO, JOSE MIGUEL	90.000	ANGLET
ESQUIVIAS FEDRIANI, LUIS	200.000	LOS ANGELES
FERNANDEZ PORTILLO, EDUARDO	90.000	ANGLET
FERNANDEZ VOZMEDIANO, JOSE M.	200.000	BUENOS AIRES
GALAN VALLEJO, MANUEL	60.000	TENERIFE
GALINDO RIAÑO, PEDRO LUIS	240.000	SEUL
GANERO LUCAS, JOAQUIN	20.000	MURCIA
GARCIA RODRIGUEZ, JUAN	60.000	IAS PALMAS GRAN CANARIA
GOMEZ MONTES DE OCA, JOSE M.	90.000	NIZA
GONZALEZ MADRIGAL, JOSE MANUEL	50.000	VALENCIA
GRACIA PRIETO, FRANCISCO J.	50.000	LOGROÑO
HERNANDEZ CARRERO, IGNACIO	90.000	VENECIA
IGARIBERRU CHINCHILLA, JOSE M.	60.000	ETC. DE LA CRUZ (TENERIFE)
JIMENEZ TENORIO, MANUEL	90.000	BRIGHTON
LOPEZ RUIZ, JOSE	50.000	VITORIA
LOSEY LEON, ARACELI	50.000	VALENCIA
MACIAS DOMINGUEZ, FRANCISCO A.	240.000	NUEVA ORLEANS
MAESTRE MAESTRE, JOSE MARIA	90.000	BARI
MARIN TRECHERA, LUIS MIGUEL	50.000	BLANES (GERONA)
MARTINEZ DE LA OSA, EDEZ J., E.	90.000	ESTRASBURGO
MARTINEZ MAYERO, ANGELES	60.000	PALMA DE MALLORCA
MARTINEZ ROMERO, FRANCISCA	60.000	PALMA DE MALLORCA
MARTINEZ VALDIVIA, MANUEL J.	90.000	SORRENTO
MESA DIAZ, Mª DEL MAR	90.000	EDIMBURGO
MICO SEGURA, JUAN ANTONIO	200.000	WASHINGTON
MIER TERAN FRANCO, JUAN JOSE	50.000	SAN SEBASTIAN
MOLERO GOMEZ, ANDRES	50.000	VITORIA

MONTIYA SANCHEZ, SOCORNO	90.000	ANGLIET
NARVAEZ BIERO, ANTONIO JOSE	90.000	ANGLIET
OROZCO ACURAVIVA, ANTONIO	50.000	ZARAGOZA
PEÑA SANCHEZ, ANTONIO RAFAEL	60.000	PALMA DE MALLORCA
PEREZ GONZALEZ, Mª CARMEN	90.000	ANGLIET
RAMOS SANTANA, ALBERTO	50.000	LABASTIDA (RIOJA ALAVESA)
RODRIGUEZ GARCIA, JUAN	50.000	PALMA DE MALLORCA
RODRIGUEZ SANCHEZ, FELICIDAD	50.000	VITORIA
SANCHEZ CARRILEMO, MANUEL	50.000	VALENCIA
SELVA LUMINGUEZ, MANUEL JOSE	20.000	CACERES
SUAREZ AREVALO, JESUS	200.000	CABIZ AYUDA S(PROY. INVERTARTO)
TEBERADILLOS PARCO, JUAN Mª	200.000	LA HABANA
VALLS CRISTALLAS, TOMAS ANGEL DEL	110.000	DELEFOS
VIZCAYA ROJAS, MIGUEL ANGEL	20.000	MANGA MAR MENOR(MURCIA)

LOPEZ HERNADEZ, ANTONIO M.	40.000	MADRID
LOPEZ LEON, Mª DOLORES	40.000	MADRID
LUQUE MARTINEZ, TEOFILO	50.000	SAN SEBASTIAN
MALDONADO MOLINA, FRANCISCO J.	50.000	ZARAGOZA
MARRO BORAU, JOAQUIN	90.000	COMO
MARTIN VIVALDI MARTINEZ, MANUEL L.	110.300	VIENA
MARTINEZ CAMACHO, JUAN PEDRO	90.300	LONDRES
MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIO	110.000	AQUISGRAN
MARTOS BERALES, FRANCISCO J.	110.000	AMSTERDAM
MATA ARCONA, ANDRES	50.000	VITORIA
MAURICIO HEREDIA, CARLOS	40.000	SALAMANCA
MIRÓ JODRAL, MANUEL	50.000	PENISCOLA
MONTERO SANCHEZ, JUAN AURELIO	90.000	PONT A MOUSSON
MONTES MORENO, SOLEDAD	60.000	LA LAGUNA(TENERIFE)
MORAL AVILA, Mª JOSE DEL	130.000	ESTOCOLMO
MORFAKIDIS FILACTOS, MOSCHOS	110.000	RODAS
MUNOZ MUÑOZ, FRANCISCO A.	90.000	MALTA
MUNOZ RAYA, EVA	40.000	MADRID
ORFICA PONS, MARGARITA	110.000	TUNIS
OROZCO FERNANDEZ, MIGUEL	110.000	FEZ
ORTE MARTINEZ, JUAN CARLOS	50.000	PENISCOLA
PAEDES NUÑEZ, JUAN	90.000	LONDRES
PASCUAL TORRES, FELIPE	40.000	MADRID
PEREZ FERNANDEZ, TERESA	110.000	DELFT
PERIS VIRE, LOUIS MIGUEL	20.000	SEVILLA
PIÑAR GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	110.000	DELFT
PINO PRIETO, BEGOÑA	90.000	TURIN
PRIETO ESPINOSA, ALBERTO	90.000	TURIN
PULIDO BOSCH, ANTONIO	240.000	ADELAIDA
RAMOS LOPEZ, PILAR	40.000	VALLADOLID
ROMAN MARTINEZ, ISABEL	200.000	TRLEIN
RUBIO BRETONE, AMELIA	200.000	STRASZ
RUSDA GARCIA, Mª DEL MAR	110.000	VIENA
RUIZ MEDINA, DOLORES	130.000	PRAGA
RUIZ MORENO, JOSE	50.000	VALENCIA
SAINZ CANTERO CAPARROS, CARMEN E.	40.000	MADRID
SANCHEZ RODRIGO, LOURDES	110.000	FRANKFURT
SANCHEZ VIZCAINO, GONZALO	200.000	CACERES
SEBASTIAN PARDO, EDUARDO M.	200.000	MAR DE LA PLATA
SEGURA LUNA, JOSE CARLOS	240.000	ADELAIDA
SOLER CRUZ, MANUEL	110.000	VIENA
SOLER VIZCAINO, JUAN S.	90.000	PONS A MOUSSON
SUAREZ ORTEGA, DOLORES	90.000	ABERDEEN
TORRES CANTERO, JUAN CARLOS	130.000	OSLO
VARGAS MORALES, ALBERTO M.	50.000	BARCELONA
VELASCO CABRERA, Mª JOSEFA	50.000	LISBOA
VELEZ CEA, MANUEL	200.000	SAN JUAN DEL RIO
VERA RIOS, SIMON	40.000	MADRID
VISERAS ALARCON, CESAR	110.000	LUNTEREN
WILHELM DE CAL, Mª LUISA	200.000	NEUVA ORLEANS

ORDEN de 13 de diciembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en la Universidad de Granada, para asistencia a congresos, seminarios y reuniones científicas y técnicas.

De conformidad con la Orden de 5 de julio de 1994, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de agosto, por la que se convocaba Concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica

HA RESUELTO

Conceder las ayudas para asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas y técnicas (modalidad «A» de la citada Orden), que figuran en el Anexo a esta Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO		
ASISTENCIA A CONGRESOS		
UNIVERSIDAD DE GRANADA		
APPELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
ACOSTA VIGIL, DOLORES	200.000	OHIO
AGUILERA DEL PINO, ANA Mª	120.000	VIENA
ALAMOS ARBOLEAS, LUCAS	90.000	READING
ALONSO ALONSO, JOSE MIGUEL	200.000	MONTREAL
ALVAREZ GUIZADO, LOUIS	110.000	BILTHOVEN
ARCOYA ALVAREZ, DAVID	90.000	CAPRI
ARELLANO COLOMINA, RAUL	200.000	ATLANTA
BAGUR GONZALEZ, M. GRACIA	50.000	CASTELLON
BRAS MIRANDA, TERESA	60.000	LA LAGUNA
BECCERRA HERALDO, JOSE Mª	110.000	BONN
BEHAVANTE HERRERA, JOSE	90.000	OXFORD
BOLIVAR BOTIA, ANTONIO	20.000	MURCIA
BUESO SANCHEZ, Mª CARMEN	50.000	BARCELONA
BURGOS POYATOS, MIGUEL	50.000	LERIDA
CANO CUERVOS, RAFAEL ARTURO	90.000	SWANSEA
CAPARROS MASEGOSA, DOLORES	40.000	MADRID
CARBO VALVERDE, SANTIAGO	90.000	MODENA
CARRILLO DE LA PLATA, JOSE A.	90.000	PONT A MOUSSON
CARRION PEREZ, Mª CARMEN	90.000	EDIMBURGO
CHICHARRO CHAMORRO, ANTONIO	20.000	MURCIA
CORDON POZO, EULOGIO	20.000	CACERES
DEFOTOR CITOLER, SILVIA	50.000	ALVOR
ESPEJO ARIAS, TERESA	110.000	VIENA
FELICES LARGO, ANGEL	90.000	YORK
FENOLL HACH-ALI, PURIFICACION	90.000	PISA
FERNANDEZ BARRERO, ALEJANDRO	50.000	VITORIA
FERNANDEZ BECERRA, CARMEN	130.000	IZMIR
FRIAS JAMILENA, DOLORES	50.000	SAN SEBASTIAN
GALINDO ZALDIVAR, JESUS	90.000	LA VALETTA
GALLARDO SAN SALVADOR, NATIVIDAD	130.000	PRAGA
GAMIZ PEREZ, FRANCISCO JESUS	200.000	SAN DIEGO
GARCIA CABELLO, JULIA	90.000	TOURS
GARCIA CASTAÑO, FRANCISCO J.	110.000	SARREBRUCK
GARCIA MINGUEZ, JESUS	130.000	PRAGA
GARRIDO GALERA, PEDRO LUIS	240.000	XIAMEN
GOMEZ VILLALBA BALLESTEROS, ELENA	20.000	MURCIA
GRANADOS MARTINEZ, ANTONIN	60.000	F.C. DE LA CRUZ(TENERIFE)
HERNANDEZ GAINZA, ALBERTO	50.000	VICTORIA
JIMENEZ COURTERAS, EVARISTO	50.000	GIJON
KATCHADOURIAN, DENISE	50.000	VALENCIA
LLOPIS GONZALEZ, JUAN	50.000	BARCELONA
LUICH PLA, CARMEN	130.000	LENINGRADO
LOPEZ GARZON, FRANCISCO J.	50.000	ALICANTE

ORDEN de 13 de diciembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en la Universidad de Jaén, para asistencia a congresos, seminarios y reuniones científicas y técnicas.

De conformidad con la Orden de 5 de julio de 1994, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de agosto, por la que se convocaba Concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica

HA RESUELTO

Conceder las ayudas para asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas y técnicas (modalidad «A» de la citada Orden), que figuran en el Anexo a esta Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO		
ASISTENCIA A CONGRESOS		
UNIVERSIDAD DE JAEN		
APPELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
BERRIOS MARTOS, PILAR	50.000	SANTIAGO COMPOSTELA
CONTRERAS DE LA FUENTE, ANGEL	40.000	MADRID
ESTEPA CASTRO, ANTONIO	90.000	CAEN
GUTIERREZ VALERO, DOLORES	50.000	VITORIA
HERVAS SERRANO, JUAN LUIS	50.000	BIIBAO
LOPEZ ZAPRA, ESTHER	60.000	TENERIFE

MARANO CALZOLARI, MIGUEL ANTONIO	200.000	TEXAS
MATES BARCO, JUAN MANUEL	50.000	BARCELONA
MUÑOZ VÁZQUEZ, AGUSTIN	60.000	PALMA DE MALLORCA
RODRIGUEZ, JOSE	110.000	MARRAKECH
SALAZAR MENDIAS, CARLOS	50.000	BILBAO
SALVADOR VENTURA, FRANCISCO	200.000	MICHIGAN
VALERA HERNANDEZ, FRANCISCO	110.000	VIENA

ORDEN de 13 de diciembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en la Universidad de Huelva, para asistencia a congresos, seminarios y reuniones científicas y técnicas.

ORDEN de 13 de diciembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en la Universidad de Córdoba, para asistencia a congresos, seminarios y reuniones científicas y técnicas.

De conformidad con la Orden de 5 de julio de 1994, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de agosto, por la que se convocaba Concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica

HA RESUELTO

Conceder las ayudas para asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas y técnicas (modalidad «A» de la citada Orden), que figuran en el Anexo a esta Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO		
ASISTENCIA A CONGRESOS		
UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
APELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
AMADOR HIDALGO, FRANCISCO	130.000	ZIMBABWE
ANAYA ORDOÑEZ, NURIA	110.000	LUNTEREN
AYUSO MUÑOZ, RAFAEL	50.000	
BALLESTEROS PASTOR, JERONIMO	110.000	NOORFWIJKERHOUT
BARCENA RUIZ, J. ANTONIO	90.000	GENOVA
CAMPELO PEREZ, JUAN MANUEL	200.000	CONCEPCION
CAREINTERO BENITEZ, PEDRO	200.000	LA HABANA
CARRILLO DIAZ PINES, JOSE RAMON	110.000	CANTAGO
CASTILLO CABA, DOMINGO DEL	200.000	WASHINGTON
CASTILLO RODRIGUEZ, FRANCISCO	110.000	SEICHEM
COLLANTES ESTEVEZ, EDUARDO	200.000	MINSKAPOLIS
GAZA SANCHEZ, ANTONIO	50.000	ZARAGOZA
DIEZ DAPENA, JESUS	40.000	SALAMANCA
DOMINGUEZ VILCHEZ, EUGENIO	240.000	RANGALORE
ESCRIBANO CABRERA, FRANCISCO JAVIER	40.000	SALAMANCA
FERNANDEZ PALOP, JOSE IGNACIO	110.000	NOORFWIJKERHOUT
GAMERO ROJAS, ANTONIO	110.000	EINDHOVEN
GARCIA BASASOLO GONZALEZ, ANTONIC	240.000	TKRIO
GARCIA ALPONSQ, CONCEPCION	110.000	BASILEA
GARCIA FERNANDEZ, JOSE MANUEL	40.000	SALAMANCA
GOMEZ NIETO, MIGUEL ANGEL	90.000	PARIS
GONZALEZ RONCERO, ISABEL	200.000	GUANAJUATO
HERNANDEZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	50.000	BARCELONA
HUMANES MARTIN, LOURDES	40.000	SALAMANCA
JIMENEZ SANCHIDRIAN, CESAR	200.000	CONCEPCION
LARA VELEZ, PABLO	90.000	PORTSMOUTH
LOPEZ ONTIVEROS, ANTONIO	300.000	ARGENTINA - AYUDA (INVENT. REC)
LOPEZ RIVERO, JOSE LUIS	110.000	ZURICH
LOPEZ RUIZ, ANTONIO	40.000	SALAMANCA
MARTIN MARTIN, ANTONIO	60.000	TENSRIFE
MAYA SANCHEZ, MATEO	50.000	GIJON
MILLAN VALENZUELA, TERESA	90.000	PARIS
MIRANDA VIZUETE, ANTONIC	120.000	SPTSAL
MORENO ROTAS, RAFAEL	50.000	BARCELONA
MOTOS MORA, ELBNA	90.000	MONDOVI
NIVAS HLORET, FELICIDO	200.000	SAN FRANCISCO
ORTEGA RUIZ, JOSE Mª	40.000	SALAMANCA
PEDRAJAS CABRERA, JOSE RAFAEL	40.000	SALAMANCA
PUYCO DE LA CUESTA, CARMEN	110.000	BASILEA
QUINTERO ORTEGA, CARMEN	110.000	NOORFWIJKERHOUT
ROLDAN NOGUERA, JOSE MANUEL	40.000	SALAMANCA
ROMERO SALGUEIRO, FRANCISCO JOSE	50.000	VICTORIA
RUIZ MONTOYA, MERCEDES	50.000	OPORTO
RUIZ RUBIO, MANUEL	90.000	EDIMBURGO
SANCHEZ CRIADO, JOSE E.	60.000	TENERIFE
SANCHEZ POZO, DOLORES	50.000	LERIDA
SANCHEZ PUERTA, ENRIQUE	50.000	LERIDA
SOLANA PUJALTE, JULIAN	90.000	BARI
UBERA JIMENEZ, JOSE LUIS	50.000	VALENCIA

De conformidad con la Orden de 5 de julio de 1994, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de agosto, por la que se convocaba Concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica

HA RESUELTO

Conceder las ayudas para asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas y técnicas (modalidad «A» de la citada Orden), que figuran en el Anexo a esta Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO		
ASISTENCIA A CONGRESOS		
UNIVERSIDAD DE HUELVA		
APELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
ARENAS FRUTOS, ISABEL	200.000	MEXICO, D. F.
ASENGIO COTO, Mª JOSE	60.000	PALMA DE MALLORCA
BOLIVAR RAYA, JUAN PEDRO	200.000	SÃO PAULO
CANDAUI CHACON, LUISA	200.000	MEXICO D. F.
CONTRERAS GONZALEZ, LUIS CARLOS	50.000	LISBOA
DIAZ REMENTERIA, CARLOS	200.000	GUANAJUATO
ESTEPA GIMENEZ, JESUS	50.000	PONTEVEDRA
GARCIA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	90.000	YORK
GARCIA MACHADO, JUAN JOSE	40.000	MADRID
GRANDE GIL, JOSE ANTONIO	130.000	PRAGA
GRUART Y MASSO, AGNES	110.000	BRATISLAVA
JIMENEZ PEREZ, ROQUE	20.000	MURCIA
MIURA ANDRADES, JOSE Mª	200.000	MEXICO, D. F.
MORENO GARRIDO, CARMEN	90.000	DUBLIN
MORENO VENTAS BRAVO, IGNACIO	90.000	ESTRASBURGO
PADILLA GARRIDO, NURIA	60.000	PALMA DE MALLORCA
PEÑEIRO GOMEZ, CANDIDO	200.000	MISSOURI
SALMERON REVUELTA, PATRICIO	50.000	OPORTO
VARGAS SANCHEZ, ALFONSO	130.000	BUCAREST
WAMBA AGUADO, ANA Mª	20.000	MURCIA

ORDEN de 13 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza para contribuir a la realización de actividades de formación permanente del Profesorado.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su pro-

pio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 22.11.90 se suscribió un Convenio de colaboración en materia de formación permanente entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza, en cuya estipulación sexta se establece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con dicha Federación para la realización anual de jornadas y actividades de formación.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48307.42A.1, por importe de dos millones de pesetas.

Segundo. La Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995.- La Consejera (P.D.C.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 18 de diciembre de 1995, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a las Reales Academias y al Instituto de Academias de Andalucía.

La cantidad y variedad de las Academias de nuestra Comunidad Autónoma, los innegables méritos y el prestigio de los Académicos, su enorme tradición en los distintos campos de la cultura, la independencia de su posición y gestión y la renovada vitalidad de sus actividades, hacen necesario por parte de esta Consejería que se coadyuve al mantenimiento de las mismas, así como del Instituto de Academias de Andalucía, en la medida de las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo Único. Conceder subvenciones específicas por razón del objeto a las Academias que a continuación se relacionan, así como al Instituto de Academias de Andalucía, con cargo a las aplicaciones económicas 01.18.00.03.00.48202.42B.7 y 01.18.00.18.00.48200.42B.1.

- Instituto de Academias de Andalucía: 3.140.539 ptas.
- Real Academia Provincial de Bellas Artes de Cádiz: 734.146 ptas.
- Real Academia Hispano Americana de Ciencias, Letras y Artes de Cádiz: 498.086 ptas.
- Academia San Romualdo de Ciencias, Artes y Letras de San Fernando: 592.510 ptas.

- Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz: 828.570 ptas.

- Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes: 686.934 ptas.

- Real Academia de Bellas Artes «Ntra. Sra. de las Angustias» de Granada: 828.570 ptas.

- Academia de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales de Granada: 828.570 ptas.

- Real Academia de Medicina de Granada: 1.966.379 ptas.

- Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada: 1.161.415 ptas.

- Real Academia de Bellas Artes San Telmo de Málaga: 592.510 ptas.

- Real Academia de Bellas Artes «Sta. Isabel de Hungría» de Sevilla: 2.346.436 ptas.

- Real Academia Sevillana de Buenas Letras: 1.350.263 ptas.

- Real Academia de Medicina de Sevilla: 828.570 ptas.

- Academia Sevillana de Ciencias: 2.346.436 ptas.

- Academia de San Dionisio de Ciencias, Artes y Letras de Jerez: 403.662 ptas.

- Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental: 403.662 ptas.

- Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Buenas Letras «Vélez de Guevara» de Ecija (Sevilla): 403.662 ptas.

- Academia Sevillana de Ciencias Veterinarias: 403.662 ptas.

- Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia: 1.019.779 ptas.

- Academia Iberoamericana de Farmacia: 2.241.639 ptas.

Las Reales Academias y el Instituto de Academias de Andalucía, deberán justificar, en el plazo de tres meses, la aplicación de la cantidad recibida a la finalidad para la que le ha sido concedida, mediante certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a don Miguel Sola Fernández para la elaboración de un estudio sobre evaluación de la jornada escolar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda calificar como subvención específica por razón de su objeto la subvención de 3.000.000 ptas. a don Miguel Sola Fernández, para la elaboración de un estudio sobre la Evaluación de la Jornada Escolar en varias provincias de la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Educación y Ciencia publicó la Orden de 14 de abril de 1994 (BOJA de 11 de mayo), por la que se convocaba concurso para la realización de proyectos de Evaluación Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como resultado del proceso de selección, la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa propuso para su aprobación dos proyectos presentados a dicha

Convocatoria dentro del Apartado «Modelos de Jornada Escolar»: SE/001/EV-E «Evaluación de distintos modelos de jornada escolar», que comprendía las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla, y GR/006/EV-E que comprendía las restantes provincias de la Comunidad Autónoma. Posteriormente, y una vez comunicada la propuesta de aprobación por parte de dicha Comisión, uno de dichos proyectos, que correspondía a Andalucía Oriental, comunicó su decisión de renunciar a la realización del mismo.

Dado el interés que para la Consejería de Educación y Ciencia tiene el conocimiento riguroso de las repercusiones que el modelo de jornada escolar establecido en un Centro puede tener su funcionamiento y en la calidad de las relaciones que se producen entre los distintos sectores de su comunidad escolar y entre el ámbito de aplicación del estudio aprobado no abarca a todas las provincias de una Comunidad Autónoma con marcados contrastes territoriales, por haber quedado fuera del mismo toda la parte oriental de Andalucía, se ha estimado necesario ampliar el estudio a toda la Comunidad Andaluza, considerando persona idónea para la realización de dicho trabajo a don Miguel Sola Fernández, profesor del Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga, por ser persona de reconocido prestigio en el campo de organización escolar, y que llevaría a cabo el mencionado trabajo en las cinco provincias restantes. A su vez, el citado proyecto irá supervisado por don José Gimeno Sacristán, Catedrático de Didáctica y Organización Escolar de la Facultad de Ciencias de la Educación de Valencia.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia,

HA DISPUESTO

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a don Miguel Sola Fernández, profesor de la Facultad de Ciencias de la Educación de Málaga, para la realización del proyecto de «Modelos de Jornada Escolar» a desarrollar en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén y Málaga. Asimismo el proyecto irá supervisado por don José Gimeno Sacristán, Catedrático de Didáctica y Organización Escolar de la Facultad de Ciencias de la Educación de Valencia. Dicha subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.480.00.42A.2, por un importe de tres millones de pesetas.

Segundo. El perceptor deberá justificar la correcta inversión de la subvención recibida de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación expuesto en los artículos 21.7 y 21.8 de la citada Ley 9/1993.

El pago de dicha subvención se realizará con cargo a los presupuestos del presente ejercicio de 1995.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a las Confederaciones de ámbito regional de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas. (BOJA núm. 168, de 30.12.95).

Advertido error en la Orden de esta Consejería de 23.11.95 por la que se subvención específica por razón del objeto a las Confederaciones de ámbito regional de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, donde dice:

«Orden de 23 de noviembre de 1995»; debe decir «Orden de 13 de diciembre de 1995».

Sevilla, 26 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las Confederaciones de organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante 1995. (BOJA núm. 163, de 21.12.95).

Habiéndose publicado en el BOJA de 21.12.95, la Resolución de 17 de noviembre de 1995 de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las confederaciones de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante 1995, y advertido error en el encabezamiento de la misma, se procede a emitir la correspondiente Corrección de errores, de manera que:

Donde dice «Resolución de 17 de noviembre de 1995» debe decir «Resolución de 12 de diciembre de 1995».

Sevilla, 26 de diciembre de 1995

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SESENTA Y TRES DE MADRID

EDICTO. (PP. 46/96).

Doña Marta Claret Gelis, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Sesenta y Tres de los de Madrid, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 201/92, a instancia de don José Luis Hernández Palazón, representado por el Procurador Sr. Pujol Ruiz, contra Santa Cristina, S.A., declarada en rebeldía, y, con fecha 6 de noviembre de 1995, se ha dictado auto de adjudicación cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. Adjudicar a don José L. Hernández Palazón representado en las presentes actuaciones por el Procurador Sr. Pujol Ruiz por la cantidad de 6.900.000 pesetas, a razón de 1.380.000 pesetas cada una de las fincas adjudicadas, importe de las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la primera subasta, los bienes subastados en la misma sin postor, embargados como de la propiedad de Santa Cristina, S.A., descritos en el hecho segundo de la presente resolución; líbrese testimonio de la misma al adjudicatario para su presentación en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y dado que el importe de la presente adjudicación no cubre la cantidad por la cual se ha despachado ejecución en las presentes actuaciones una vez firme esta resolución líbrese Mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Mijas, comprensivo de los insertos precisos a fin de que se lleve a efecto las cancelaciones, así como para la inscripción de dominio a favor de don José L. Hernández Palazón, sobre dichas fincas, entregándose el presente Mandamiento al Procurador de la parte actora.

Notifíquese esta resolución al demandado declarado en rebeldía e ignorado paradero por medio de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y Andalucía, y en el periódico de tirada nacional "El País", despachos que serán entregados al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento y posterior reporte al Juzgado.

Contra este Auto podrán las partes personadas interponer Recurso de Reposición dentro del término de tres días ante este Juzgado.

Así por este mi Auto, lo acuerda, manda y firma don José Antonio Enrech Salazar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 63 de los de Madrid. Doy fe».

Asimismo, con fecha 22 de noviembre de 1995, se ha dictado auto de aclaración, respecto del citado, dictado en fecha 6 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Aclarar la parte dispositiva del auto de adjudicación de fecha 6 de noviembre de 1995 en el sentido de que habiéndose adjudicado la actora el bien objeto de subasta por las 2/3 partes del tipo de la primera subasta, con la calidad de ceder el remate a un tercero, y habiendo efectuado esto último en la persona de la Sociedad Inmo 21, S.A., es procedente adjudicar a dicha sociedad los bienes embargados a la demandada Santa Cristina, S.A.

Contra este Auto podrán las partes interponer Recurso de Reposición dentro del término de tres días.

Así por este mi Auto, lo acuerda, manda y firma don José Antonio Enrech Salazar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 63 de los de Madrid. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Santa Cristina, S.A., y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, expido y firmo el presente en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario, La Juez Accidental.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PP. 94/96).

Objeto: Contratación mediante concurso por procedimiento abierto de la contratación denominada Servicio de lavandería durante los cursos a celebrar en la E.S.P.A. (Expte. 148/95).

Tipo de máximo de licitación: 3.659.040 ptas. (tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuarenta pesetas).

Plazo de ejecución: Desde el 1 de marzo de 1996 al 15 de julio de 1997.

Garantía provisional: 73.181 ptas. (setenta y tres mil ciento ochenta y una pesetas).

Clasificación: No se exige.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, 41001 Sevilla, finalizando a las 14,00 horas del decimotercer día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Se verificará por la Mesa de Contratación en acto público en la sede de la Consejería

de Gobernación a las 12,00 horas del día tercero siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, trasladándose al lunes si fuese sábado.

Capacidad económica, financiera y técnica: Deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación exigida en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación podrán examinarse en la Secretaría General Técnica (Sección de Contratación) de la Consejería de Gobernación, sita en Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones y en horario de 10,00 a 14,00 horas.

Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Sevilla, 2 de enero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de enero de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca contratación mediante concurso de consultoría y asistencia en el ámbito de la misma. (PD. 97/96).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 252/1988, de 12 de julio, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien hacer público lo siguiente.

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Servicios Centrales, con sede social en Avda. Héroes de Toledo, s/n, 41071-Sevilla, con número de teléfono 455-40-00, y de telefax 455-40-14, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la Contratación mediante Concurso de Consultoría y Asistencia que se indica, con los requisitos que asimismo se señalan:

Expte.: 32/95 «Redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obras por arquitecto y aparejador, redacción de estudio de seguridad e higiene, aprobación y seguimiento de Plan de Seguridad e Higiene» de las obras de adaptación de plantas para asistidos y adecuación de instalación en residencia de pensionistas de Almería.

El plazo de ejecución será de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

En el supuesto de Agrupaciones de Empresarios, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características, la Memoria Valorativa y de Prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de ofertas en la Gerencia Provincial afectada por el expediente y en los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Avda. Héroes de Toledo, s/n de Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente de su publicación en el BOJA. La presentación se llevará a cabo en el Registro General de este Instituto, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n de Sevilla. Aquellas proposiciones económicas que se envíen a través de Correos o Mensajerías, deberán ajustarse a lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del décimo día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Avda. Héroes de Toledo, s/n de Sevilla. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora, el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en la Cláusula 9 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de enero de 1996.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de enero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 101/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL CLINICO «SAN CECILIO» DE GRANADA

Datos del expediente: SEC-HC 4/96, para la contratación del Servicio de Limpieza de la Unidad de Rehabilitación de Agudos de Granada, dependiente del Hospital Clínico de Granada.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veintisiete millones veintiséis mil novecientos dieciséis pesetas (27.026.916 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Servicio de Contratación Administrativa de Suministros (Pabellón de Servicios, 1.ª planta) del Hospital Clínico «San Cecilio» de Granada, sito en Avda. Dr. Oloriz, 16 Granada-18012.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital, antes de las 14,00 horas del vigésimo sexto día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en las dependencias de la Dirección de Servicios Generales del citado Hospital, a las 10,00 horas del decimosexto día natural contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de enero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 9 de enero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 102/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL CLINICO «SAN CECILIO» DE GRANADA

Datos del expediente: SEC-HC 6/96, para la contratación del Servicio de Desinsectación y Desratización del Hospital Clínico y otros Centros dependientes (Centro Periférico de Especialidades del Zaidín y Unidad de Rehabilitación de Agudos de Granada).

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de catorce millones setecientos siete mil ciento setenta y seis pesetas (14.707.176 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Servicio de Contratación Administrativa de Suministros (Pabellón de Servicios, 1.ª planta) del Hospital Clínico «San Cecilio» de Granada, sito en Avda. Dr. Oloriz, 16 Granada-18012.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital, antes de las 14,00 horas del vigésimo sexto día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en las dependencias de la Dirección de Servicios Generales del citado Hospital, a las 12,00 horas del decimosexto día natural contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de enero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 9 de enero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 105/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. CENTRO REGIONAL DE TRANSFUSION SANGUINEA DE MALAGA

Datos del expediente: CRTS 16/96, para la contratación del Suministro de Reactivos para la determinación de la prueba de la Histocompatibilidad o H.L.A., con destino al Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Málaga.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de doce millones doscientas setenta mil setecientas pesetas (12.270.700 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Administración del citado Centro, sito en Avda. Dr. Gálvez Ginachero s/n (Recinto antiguo Hospital Civil) 29009-Málaga.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Distrito, antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del mencionado Centro, a las 10,00 horas del decimosexto día natural contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de enero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 11 de enero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 98/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL «VIRGEN DE LAS NIEVES». GRANADA

Datos del expediente: Núm. 96C88020002 Suministro de calzado sanitario (Zuecos) con destino al Hospital «Virgen de las Nieves».

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de siete millones ochocientas sesenta y tres mil ciento cincuenta pesetas (7.863.150 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Escuela Universitaria de Enfermería -Pabellón de Gobierno- 3.ª planta, sito en Avda. Fuerzas Armadas, 2, 18014-Granada.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del Hospital «Virgen de las Nieves» (Pabellón de Gobierno) 2.ª planta, antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Plazo y lugar de presentación de muestras: Las muestras deberán presentarse en el mencionado Registro General, desde la fecha de vencimiento de presentación de ofertas, hasta 48 horas antes del acto de apertura de las Proposiciones.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 6.ª planta del Edificio de Gobierno del citado Hospital a las 13,00 horas del décimo día natural contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de enero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 11 de enero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 99/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES «CIUDAD DE JAEN»

Datos del expediente: C.A. 6/96 Servicio de Desratización y Desinsectación de los Centros que integran el Área Hospitalaria «Ciudad de Jaén».

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veintiséis millones ciento treinta y dos mil seiscientos cuarenta y seis pesetas (26.132.646 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Dirección de Servicios Generales, Unidad de Suministros del citado Hospital, sito en Avda. Ejército Español, 10 23007-Jaén.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital, antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 10,00 horas del décimo día natural contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de enero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 11 de enero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 100/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL CLINICO «SAN CECILIO» DE GRANADA

Datos del expediente: CP-HU 3/96, para la Contratación del Suministro de Lentes Intraoculares y Viscolástico.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veintisiete millones cuatrocientas setenta y cinco mil doscientas pesetas (27.475.200 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Servicio de Contratación Administrativa de Suministros del Hospital Clínico «San Cecilio» de Granada, sito en Avda. Dr. Oloriz, 16 Granada-18012.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital, antes de las 14,00 horas del vigésimo sexto día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en las dependencias de la Dirección de Servicios Generales del citado Hospital, a las 11,00 horas del decimosexto día natural contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de enero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 11 de enero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 103/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES «CIUDAD DE JAEN»

Datos del expediente: C.A. 7/96 Servicio de mantenimiento y conservación de Jardines del Hospital General de Especialidades «Ciudad de Jaén».

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veinte millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesetas (20.843.934 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Dirección de Servicios Generales, Unidad de Suministros del citado Hospital, sito en Avda. Ejército Español, 10 23007-Jaén.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital, antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 10,00 horas del décimo día natural contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de enero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 11 de enero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 104/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz

de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES «CIUDAD DE JAÉN»

Datos del expediente: C.A. 4/96 Servicio de Vigilancia y Seguridad de los Centros que integran el Area Hospitalaria «Ciudad de Jaén».

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento tres millones ochocientos veintiuna mil doscientas ochenta y nueve pesetas (103.821.289 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Dirección de Servicios Generales, Unidad de Suministros del citado Hospital, sito en Avda. Ejército Español, 10 23007-Jaén.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital, antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 10,00 horas del décimo día natural contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de enero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 11 de enero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 106/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL «VIRGEN DE LAS NIEVES». GRANADA

Datos del expediente: Núm. 96C88020014 Suministro de publicaciones para la Biblioteca del Hospital «Virgen de las Nieves».

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veinticinco millones ochocientos diez mil trescientas sesenta y cuatro pesetas (25.810.364 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Escuela Universitaria de Enfermería -Pabellón de Gobierno- 3.ª planta, sito en Avda. Fuerzas Armadas, 2, 18014-Granada.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del Hospital «Virgen de las Nieves» (Pabellón de Gobierno) 2.ª planta, antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las 6.ª planta del Edificio de Gobierno del citado Hospital a las 13,00 horas del décimo día natural contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de enero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

EDICTO. (PP. 2926/95).

Don Julián Alvarez Ortega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ecija (Sevilla) ha resuelto anunciar el Concurso por el Sistema de Procedimiento Abierto, para la contratación de Asistencia Técnica y los Servicios Complementarios a los Servicios de los Organos de Gestión y Recaudación aprobada por el Acuerdo Plenario de esta Corporación celebrada en Sesión Ordinaria el 30 de noviembre de 1995.

Presupuesto de contrata: El presupuesto de licitación asciende a cincuenta y un millón de pesetas (51.000.000), siendo meramente estimativo quedando el presupuesto definitivamente fijado en función del Presupuesto de ejecución, calculándose el precio de los servicios aplicando un porcentaje sobre los importes recaudados pudiendo optarse por una proporción única o diferenciada según el período de recaudación de que se trate, asimismo podrán fijarse porcentajes distintos en función de los servicios de recaudación.

En el presupuesto de licitación se considerarán incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del contrato público de servicios incluyéndose entre otras, los impuestos, costes de desplazamiento y estancias que haya de realizar el adjudicatario.

Plazo de ejecución: El contrato tendrá un plazo máximo de un (1) año de duración, contado desde el día primero del mes siguiente a la firma del mismo, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes antes de que resten dos meses para la finalización del mismo sin que la duración del contrato, incluidos las prórrogas excedan de seis (6) años.

Garantía provisional: Los licitadores deberán constituir garantía provisional por el importe del 2% (1.020.000 ptas.) del presupuesto del contrato.

Dicha garantía deberá constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el art. 36 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, quedando exceptuadas de la exigencia de su depósito en la Tesorería Municipal cuando su constitución se efectúe en aval.

Garantía definitiva: El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4% (2.040.000 ptas.) del presupuesto de adjudicación.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y

el resto de la documentación podrá examinarse en el Ayuntamiento de Ecija, Departamento de Intervención Municipal, sito en Plaza de España núm. 1, código postal 41400, teléfono (95) 5900240, durante el plazo de presentación de Proposiciones desde las 9 horas hasta las 13 horas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y permanecerá abierta por plazo de treinta días naturales, si el último día de presentación coincidiera con domingo o festivo, se estimará ampliado hasta el siguiente día hábil.

La presentación podrá realizarse mediante entrega en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, calle Plaza España núm. 1 (41400) o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación por fax núm. 5900381, o telegrama, la remisión de la Proposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida una vez finalizado el plazo fijado en este anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del Pliego de Condiciones Económicas, Administrativas y Financieras por el se rige este contrato, sin salvedad alguna.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberá presentar la siguiente documentación:

Sobre núm. 1: Deberá tener el siguiente título «Documentación General para el concurso de Contratación Pública de Servicio Complementario a la Gestión Integral de los Ingresos Municipales, siendo su contenido el que se determina en el punto 1.º de la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2: Deberá contener el siguiente título «Proposición Económica para el Concurso de Contrataciones Públicas de la Asistencia Técnica y los Servicios Complementarios a los Servicios de los Organos de Gestión y Recaudación» y su contenido será el siguiente:

«Don con NIF, mayor de edad, con domicilio en enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la contratación pública de Servicios de la Gestión Tributaria y Recaudatoria, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o Entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un porcentaje de% sobre las cantidades efectivamente recaudadas.

Lugar, fecha y firma del licitador».

Cada licitador puede presentar una sola proposición, si bien la misma puede ofrecer cuantas soluciones distintas

considere oportunas plantear en relación con el objeto del contrato.

Sobre núm. 3: Deberá tener el siguiente título: «Documentación relativa a los criterios de Adjudicación no Económicas de la Contratación de la Asistencia Técnica y los Servicios Complementarios a los Servicios de los Organos de Gestión y Recaudación, mediante Concurso», estando integrado su contenido por la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se hacen en la Cláusula Octava del Pliego (Plan de Trabajo, Capacidad Técnica, Informática y Financiera de la Empresa, Propuesta financiera de anticipos a cuenta de la recaudación por la experiencia contrastada y referencias técnicas).

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del decimoquinto día siguiente a la finalización del plazo de proposiciones en la Sala de Juntas Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, sita en Plaza de España núm. 1 de Ecija (Sevilla), si coincidiera con sábado, domingo o feriado, el día hábil siguiente, a la misma hora. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo serán por cuenta del adjudicatario.

Ecija, 4 de diciembre de 1995.- El Alcalde-Presidente, Julián Álvarez Ortega.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCION de 8 de enero de 1996, por la que se convoca concurso público de suministro por el procedimiento abierto. (PP. 91/96).

Objeto: Suministro de equipamiento informático: 14 PC y 4 impresoras.

Plazo de entrega: 20 días naturales.

Presupuesto de licitación: Dos millones quinientas noventa y cinco mil pesetas (2.595.000 ptas.).

Documentación a presentar: La indicada en el pliego conforme al punto 2 art. 80 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Exposición del expediente: Los pliegos estarán a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad, sito en c/ San Fernando núm. 4, Sevilla.

Presentación de las proposiciones: Se efectuará en el Registro General de Universidad de Sevilla.

Plazo de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio oficial.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las diez horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de enero de 1996.- El Vicerrector de Espacios, Antonio Ramírez de Arellano Agudo.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto Red de distribución de Andújar, en la provincia de Jaén. (PP. 65/96).

Por Resolución de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía de 11 de septiembre de 1995, ha sido aprobado el proyecto de ejecución y autorizada la instalación de la «Red de distribución de gas natural de Andújar». Declarada la utilidad pública y la urgente ocupación de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 10/87, de 15 de junio, de Disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, procede la iniciación del procedimiento expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los levantamientos tendrá lugar los próximos días 30 y 31 de enero a partir de las 9,00 horas en Andújar.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual.

En el expediente expropiatorio Enagás, S.A., asumirá la condición de Beneficiaria.

Jaén, 27 de diciembre de 1995.- El Delegado, Francisco García Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación. (PP. 2993/95).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía en Huelva, hace saber que:

Ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que se cita a continuación:

Nombre: Paymogo.

Número: 14.710.

Recursos: Sección C.

Extensión: Doscientas noventa cuadrículas mineras.

Término municipal: Paymogo y Santa Bárbara de Casas.

Interesado: Riomin Explotaciones, S.A.

Domicilio: Orense, 6-2.º, Madrid.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (BOE núm. 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 21 de noviembre de 1995.- El Delegado, José Angel Gómez Santana.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1995, ha acordado por unanimidad, aprobar las bases del concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Inspector de Rentas, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. NORMAS GENERALES

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de Octubre de 1.995, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Inspector de Rentas, Grupo C de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L 781/86 de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio, el R.D. 364/95, de 10 de Marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. REQUISITOS:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o tener aprobada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, según el art. 25 de la Ley 30/84.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A., deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente, 0,10 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,05 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Por méritos académicos:

- Título medio en el mismo Area de conocimientos u otra especialidad en la Titulación exigida para la plaza, 0,75 puntos.

c) Por Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

de 15 a 40 horas de duración.....	0,10 puntos
de 41 a 70 horas de duración.....	0,20 puntos
de 71 a 100 horas de duración.....	0,25 puntos
de 101 a 200 horas de duración.....	0,50 puntos
de 200 horas en adelante.....	1,00 puntos

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

1.5. Aplicación del Concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos Académicos:..... 1,00 punto

Méritos Profesionales.....6,00 puntos, no pudiéndose rebasar en el apartado de "servicios prestados en Empresas privadas", 3,00 puntos de los del total del presente epígrafe.

Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas...2,00 puntos

1.6. Fase de Oposición: Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de cien preguntas tipo test, con respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta Convocatoria, de las que necesariamente tienen que consignarse, como mínimo, dos de cada tema.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar, iguales para todos los opositores, uno de cada uno de los Grupos que integran el nexo a esta convocatoria, en tiempo máximo de dos horas.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en la resolución de dos upuestos prácticos, en relación con las materias comprendidas en el Grupo II del Anexo a esta convocatoria, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en tiempo que, asimismo, determine éste.

2. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra que corresponda, conforme al sorteo que se lleve a cabo y que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan elaborado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de cada ejercicio se determinará haciendo la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. Previamente, al calcular la media, se liminarán las puntuaciones que difieran entre sí más de tres puntos y se hará la media a las restantes.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá tendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición, y se mantuviera el mismo, en la puntuación del primer ejercicio de la fase de oposición.

4. SOLICITUDES.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía, odrán presentarse:

- En el Registro General y Oficinas Desconcentradas de esta Ayuntamiento ubicadas en C/ Hermanos Carazo n.º 8 Zaidín; Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar Albayzín; C/ Dr. Fleming n.ºs 6 y 8 (Norte Beiro), y, en la Junta de Distrito Genil, Avda. de Cervantes.

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 1.575 pesetas y se ingresarán en la Cuenta Corriente núm. 01-734955-6, denominada Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada del banco Bilbao-Vizcaya, O.P. ubicada en la Plaza del Carmen frente a este Ayuntamiento. El resguardo de ingreso se adjuntará a la instancia.

Queda exceptuado de abonar los derechos de examen el personal de este Ayuntamiento.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos creditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por Órgano competente, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando probada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de efectos. En dicha resolución que deberá publicarse en el B.O.P. se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. TRIBUNALES

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado en la siguiente forma: Presidente, uno de la Corporación y Suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente. Por la Jefatura del Servicio, titular y suplente. Funcionario designado por la Corporación, titular y suplente. En representación individual, titular y suplente. Actuará de Secretario, el de la Corporación y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando ocurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de reparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando ocurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de las convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6 Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8 Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de elección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le urse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, si perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92. Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso administrativo ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

7. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de Edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso de oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal e este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya creditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentara la documentación, o del examen o la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. En plazo de treinta días desde la aportación por los aspirantes de los documentos referidos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. NORMA FINAL.

8.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92 y en las presentes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de diciembre de 1995.- El Alcalde, P.D. El Delegado de Servicios Generales y Personal.

A N E X O

GRUPO I

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Características y estructura.
- 2.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.
- 3.- El administrado. Concepto y Clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos.
- 4.- El Procedimiento Administrativo Local: Sus fases. El silencio administrativo. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo.
- 5.- Régimen Local español. Principios constitucionales de regulación jurídica.
- 6.- Organización y competencias municipales / provinciales.
- 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Lases. Procedimiento de elaboración y Aprobación.
- 8.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
- 9.- El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

GRUPO II

HACIENDAS LOCALES

- 10.-Principios Constitucionales sobre el Tributo.- P. Capacidad.-P. Igualdad.- P.Generalidad.- P. Progresividad.- De Legalidad Tributaria.
- 11.-Las Fuentes del Derecho Tributario.
- 12.-La interpretación de las normas tributarias: teorías interpretativas.- Criterios de calificación del hecho imponible.- la integración analógica de las normas tributarias.
- 13.-El hecho imponible.- El hecho imponible como índice de capacidad económica.- Estructura del hecho imponible.
- 14.-Los elementos cuantitativos del Tributo.-La base imponible.- Base liquidable.- Tipo de gravamen.- Cuota.- Evidencia Tributaria.
- 15.-Principios Generales.- Recursos de las Haciendas Locales.
- 16.-Ley 39/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales.- La Ley General Tributaria.
- 17.-Tributos.- Normas generales.- Imposición y ordenación de los Tributos Locales.
- 18.-Tasas.- Hecho imponible.- Sujeto pasivo.Cuantía y devengo.
- 19.-Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Granada en materia de Tasas.
- 20.-Contribuciones especiales.-Hecho imponible.- Sujeto pasivo.- Base imponible.- Cuota y devengo.- Colaboración ciudadana.- Imposición y Ordenación.
- 21.-Precios públicos.- Concepto.- Obligados al pago.- Cuantía y obligación de pago.- Cobro.- Fijación.
- 22.-Regulación del Ayuntamiento de Granada sobre precios públicos.
- 23.-Impuesto sobre bienes inmuebles.- (I) Naturaleza y hecho imponible.- Exenciones.- Sujeto pasivo.-Base imponible.- Cuota, devengo y período impositivo.
24. Impuesto sobre bienes inmuebles.- (II) Gestión.- El entorno de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.- Ordenanza correspondientes al Ayuntamiento de Granada.
- 25.-Impuesto sobre Actividades Económicas.- Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota tributaria. Período impositivo.- Devengo.- Gestión.

26.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible.- Exenciones y modificaciones.- Sujetos pasivos.- Cuota.- Período impositivo y devengo.- Gestión.

27.- Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.- Naturaleza y hecho imponible.- Sujeto pasivo. Base imponible, cuota y devengo.- Gestión. Ordenanza correspondiente del Ayuntamiento de Granada.

28.- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible.- Sujeto pasivo.- Base imponible y cuota.- Devengo.- Gestión, Ordenanza correspondiente del Ayuntamiento de Granada.

29.- La Inspección de Tributos.- Funciones.- Facultades.

30.- Derechos y deberes de los funcionarios de la Inspección.

31.- Clases de actuaciones inspectoras.- Planificación.

32.- El procedimiento de la inspección tributaria. Iniciación.- Requisitos de lugar y tiempo.- La documentación de las actuaciones inspectoras.- Comunicaciones. Diligencias.- Informes.- Actas.- Requisitos e todas ellas y clases.

33.- Regímenes de determinación de bases.- Determinación indirecta.- Métodos.

34.- Liquidaciones tributarias.- Extinción de la deuda tributaria.

35.- Las infracciones tributarias.- Concepto, naturaleza y clases.

36.- Las sanciones tributarias.- Delitos contra la hacienda pública.

37.- Sujetos activos y responsables de las infracciones.- circunstancias eximentes.

38.- Revisión de los actos en vía administrativa: Recurso de Reposición.- Recurso Contencioso-Administrativo.

39.- Efecto de la revisión: Actos nulos y anulables.

40.- Recaudación de tributos y precios públicos municipales. Normas reguladoras.- Recaudación en vía de premio.

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1995, ha acordado por unanimidad, aprobar las bases del concurso-oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas de Inspector Veterinario, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. NORMAS GENERALES

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de Octubre de 1.995, se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Inspector Veterinario, Grupo A de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L 781/86 de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio, el R.D. 364/95, de 10 de Marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. REQUISITOS:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria, según el art. 25 de la Ley 30/84.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente, 0,10 puntos
- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,05 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Por méritos académicos:

- Otro título superior en el mismo Area de conocimiento de la exigida para la plaza, 1,00 punto.
- Otro título medio en el mismo Area de conocimientos o otra especialidad en la Titulación exigida para la plaza, 1,75 puntos.

c) Por Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

de 15 a 40 horas de duración.....	0,10 puntos
de 41 a 70 horas de duración.....	0,20 puntos
de 71 a 100 horas de duración.....	0,25 puntos
de 101 a 200 horas de duración.....	0,50 puntos
de 200 horas en adelante.....	1,00 puntos

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

1.5. Aplicación del Concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase Oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos Académicos.....	1,00 punto
Méritos Profesionales.....	6,00 puntos, no pudiéndose rebasar en el apartado de "servicios prestados en Empresas privadas", 3,00 puntos de los del total del presente epígrafe.
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas...	2,00 puntos

1.6. Fase de Oposición: Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, en tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter general, igual para todos los opositores, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con el contenido del Grupo II del Anexo a esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo y que posteriormente será leído por el opositor.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de cien preguntas tipo test, con respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, de las que necesariamente tienen que consignarse, como mínimo, una de cada tema.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, en relación con el temario del Grupo II del Anexo a esta convocatoria, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en tiempo que, asimismo, determine éste.

2. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra que corresponda, conforme al sorteo que se lleve a cabo y que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.
 b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.
 c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.
 La calificación de cada ejercicio se determinará haciendo la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. Previamente, al calcular la media, se eliminarán las puntuaciones que difieran entre sí más de tres puntos y se hará la media a las restantes.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición, y se mantuviera el mismo, en la puntuación del primer ejercicio de la fase de oposición.

4. SOLICITUDES.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Hermanos Carazo nº 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar (Albayzín); C/ Dr. Fleming nºs 6 y 8 (Norte Beiro), y, en la Junta de Distrito Genil, Avda. de Cervantes.

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 3.150 pesetas y se ingresarán en la Cuenta Corriente núm. 01-734955-6, denominada Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada del Banco Bilbao-Vizcaya, O.P. ubicada en la Plaza del Carmen (frente a este Ayuntamiento). El resguardo de ingreso se adjuntará a la instancia.

Queda exceptuado de abonar los derechos de examen el personal de este Ayuntamiento.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por Órgano competente, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que deberá publicarse en el B.O.P. se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes

admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. TRIBUNALES

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y Suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente. Por la Jefatura del Servicio, titular y suplente. Funcionario designado por la Corporación, titular y suplente. En representación sindical, titular y suplente. Actuará de Secretario, el de la Corporación y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, si perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92. Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso administrativo ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

7. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tabloneros de Edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. En plazo de treinta días desde la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos referidos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, supleniendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. NORMA FINAL.

8.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92 y en las presentes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de diciembre de 1995.- El Alcalde, P.D. El Delegado de Servicios Generales y Personal.

ANEXO

GRUPO I

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Características y estructura.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.

5.- El administrado. Concepto y Clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos.

6.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

7.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

8.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

9.- La responsabilidad de la Administración. Evolución / régimen actual.

10.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

11.- Organización y competencias municipales / provinciales.

12.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y Aprobación.

13.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Citaciones. Actas y certificados de Acuerdos.

15.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

16.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

18.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

GRUPO II

SANIDAD MEDIO AMBIENTAL Y ANIMAL. PRODUCCIONES PECUARIAS.

19.- El sector agrario, pesquero y alimentario en Andalucía. Concepto y delimitación: Su papel en la economía nacional. Las macromagnitudes agrarias. Cuentas sectoriales agrarias. Metodología para su elaboración.

20.- Política agroalimentaria en Andalucía. El sector industrial y su problemática. La defensa de la calidad. Denominación de Origen y Específicas. La normalización y tipificación de Productos.

21.- La integración europea. La organización común de la sanidad, selección y reproducción animal en la C.E.E. Situación actual de la sanidad, selección y reproducción animal de España y Andalucía.

22.- La integración europea. La organización común de mercados de leche y productos lácteos. Situación del sector en la C.E.E. Sistema de precios. Régimen de intervención. Régimen de intercambios con países terceros. Perspectivas del sector en España y en Andalucía.

23.- La integración europea. La organización común de mercados de carne de vacuno, ovino, caprino, porcino, aves y huevos. Situación del sector en la C.E.E. Sistema de precios. Régimen de intervención. Régimen de intercambios con países terceros. Perspectiva del sector en España y en Andalucía.

24.- La integración europea. La política pesquera común. La organización común de mercado. Los intercambios comunitarios. Incidencias de la adhesión del sector pesquero español y andaluz.

25.- Legislación básica del Medio Ambiente: Competencias de las Administraciones Públicas. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Ley de Protección Ambiental de Andalucía.

26.- Política de Medio Ambiente y conservación de la naturaleza. La problemática medioambiental: Origen e importancia. Programas para la protección de la Naturaleza.

27.- Medio Ambiente y Contaminación. Principales contaminantes y sus repercusiones en la salud pública.

28.- El agua. Necesidades higiénicas y biológicas. Agua potable. Estudio de los abastecimientos de agua en las industria alimentaria y explotaciones pecuarias. Depuración / potabilidad.

29.- Conservación de suelos y aguas. Los espacios protegidos. Las aguas residuales y su reciclaje. La contaminación marina.

30.- Economía de la Sanidad animal. La epizootiología como base para la economía de programas sanitarios. Planificación sanitaria de explotaciones ganaderas.

31.- La comercialización agraria, pesquera y alimentaria. Interdependencias. Escalones y circuitos comerciales; peculiaridades sectoriales. La transparencia de los mercados: La información de precios. Tipificaciones / normalización.

32.- La comercialización en origen y destino de los productos agrarios y de la pesca. Principales aspectos que condicionan la comercialización de productos agrarios y de la pesca. Los mercados en origen y destino. Las asociaciones de productores en los mercados de origen y destino.

33.- Ley y Reglamento de Epizootias: Principios / nspradores. Enfermedades de "Declaración y Obligatoria" y le "Decalación Oficial". Juicio crítico de la Ley y el reglamento.

34.- Zoonosis: Concepto y clasificación. Mecanismos generales de contagio. Reservorios. Importancia económica y social.

35.- Métodos de prevención, lucha y erradicación de las zoonosis.

36.- Lucha antivectorial integrada contra roedores omnívoros.

37.- Lucha antivectorial. Programas de desinfección y desinsectación.

38.- Tuberculosis, Brucelosis y Leucosis. Situación actual en Andalucía. Plan oficial de lucha y erradicación. Normas legales.

39.- Pestes porcinas y equinas. Situación actual. Plan nacional coordinado de erradicación. La problemática en las explotaciones extensivas. Normas legales.

40.- Fiebre aftosa. Paratuberculosis y Rabia. Situación actual. Planes de prevención y lucha. Normas legales.

41.- Enfermedades parasitarias de la ganadería. Importancia económica y sanitaria. Estado actual. Pérdidas por parasitosis, con especial referencia a Andalucía.

42.- Núcleos zoológicos: problemática sanitaria. legislación.

43.- Los animales de compañía. Problemática sanitaria. control y legislación.

44.- Aspectos sanitarios del comercio nacional e internacional de animales vivos. Exigencias legales.

45.- Comercio intracomunitario y con terceros países e productos alimenticios. Inspección y legislación.

46.- Normas legales sobre organización sanitaria y técnica de las explotaciones porcinas, avícolas y salas de incubación.

47.- Reglamento de espectáculos taurinos.

48.- Defensa de Consumidores y Usuarios. Normativa nacional y andaluza.

49.- Ley General de Sanidad. conceptos básicos y principios generales. La Veterinaria en la Ley General de sanidad.

50.- Funciones del Veterinario de Salud Pública a nivel estatal, autonómico y local.

51.- Organismos Internacionales relacionados con la Veterinaria de Salud Pública.

ORDENACION ALIMENTARIA

52.- Legislación alimentaria española y comunitaria. Código alimentario español: Reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad. Directivas comunitarias.

53.- Actuaciones del Veterinario en industrias alimentaria y establecimientos de venta: Acta de Inspección, toma de muestras y condiciones del envío al Laboratorio.

54.- Inspección de Mercados. Legislación. Normas generales para apertura de nuevos locales destinados a la venta de productos alimenticios. Idem particulares.

55.- Los sistemas de inspección y control en industrias y alimentos. Programas de actuaciones.

56.- Análisis de riesgos y control de puntos críticos.

57.- Comercio minorista de alimentación: Carnicerías. Pescaderías. Frutas y Hortalizas. Otros establecimientos de alimentación de competencia veterinaria.

58.- Comedores colectivos y cocinas centrales. Legislación.

59.- Contaminación biótica de los alimentos: Toxiinfecciones alimentarias: Prevención y control.

60.- Contaminación abiótica de los alimentos: Repercusiones sobre la salud pública. Prevención y control.

61.- Medidas estadísticas de tendencia central y de dispersión: Representaciones gráficas. Probabilidad, significado y cálculo.

62.- Muestreo. Concepto y técnicas. Características del material para toma de muestras. preparación de la muestra para su envío al laboratorio.

63.- Preparación de muestras para análisis y homogenización. Preparación de diluciones para análisis microbiológicos.

64.- Análisis de alimentos: Organolépticos, físico-químico e instrumental.

65.- Análisis de alimentos: Microbiológicos.

66.- Análisis de alimentos: Parasitológicos.

67.- Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de productos alimenticios.

68.- Mataderos: Conceptos y tipo. Condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y utillaje. Actuaciones veterinarias. Sacrificio de cerdos para consumo familiar. Legislación.

69.- Mataderos de aves y conejos. Condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y utillaje. Actuaciones veterinarias. Legislación.

70.- Industrias cárnicas: Concepto y tipos. Condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y utillaje. Actuaciones veterinarias. Legislación.

71.- Métodos de conservación de la carne por el frío y por el calor. Otros métodos de conservación. Inspección sanitaria. Legislación.

72.- Inspección de canales y despiece. Diferenciación de canales, piezas cárnicas y carne troceada. Legislación.

73.- Despojos comestibles: Diferenciación a inspección sanitaria. Industrias de aprovechamiento de subproductos de mataderos. Legislación.

74.- Productos cárnicos: Concepto y clasificación. Inspección sanitaria. Legislación. Principales técnicas analíticas.

75.- Comercialización del carnet de caza. Inspección y legislación.

76.- Leche: Clasificación y tipificación. Procesos tecnológicos para la preparación de los distintos tipos de leche.

77.- Leches de consumo inmediato. Inspección sanitaria. Legislación. Principales técnicas analíticas.

78.- Leches conservadas: Inspección sanitaria. Legislación. Principales técnicas analíticas.

79.- Quesos: Tecnología de su producción industrial. Tipificación. Inspección sanitaria. Legislación.

Principales técnicas analíticas.

80.- Leches fermentadas, helados, nata y mantequilla. Tecnología de su producción industrial. Inspección sanitaria. Legislación. Principales técnicas analíticas.

81.- Pescados: Clasificación y especies más importantes de peces. Alteraciones del pescado. Enfermedades e intoxicaciones producidas por consumo de pescado. Inspección sanitaria. Legislación. Principales técnicas analíticas.

82.- Industrias para la conservación de pescado: Conservas, semiconservas, y salazones. Pescado congelado, sistemas de congelación. Inspección sanitaria y legislación.

83.- Moluscos y crustáceos: Clasificación y especies más importantes. Alteraciones, enfermedades e intoxicaciones producidas por consumo de mariscos. Depuración de moluscos. Inspección sanitaria y legislación. Principales técnicas analíticas.

84.- Inspección sanitaria de frutas, verdura y hortaliza. El problema de los plaguicidas. Legislación. Hongos y su inspección sanitaria. Legislación. Principales técnicas analíticas.

85.- Huevos y ovoproductos. Inspección sanitaria. Legislación. Miel. Inspección sanitaria. Legislación. Principales técnicas analíticas.

86.- Grasas y derivados comestibles de origen animal. Análisis químico y microbiológico. Manipulaciones permitidas y prohibidas.

87.- Aditivos alimentarios: Concepto y clasificación. Problemas sanitarios que plantea el uso de aditivos. Legislación.

88.- Almacenamiento frigorífico y no frigorífico de alimentos. Transporte de alimentos.

89.- Platos preparados y precocinados. Deficiencia. Principales técnicas de análisis. Legislación.

90.- Intoxicaciones e infecciones alimentarias. Epidemiología de las enfermedades producidas por los alimentos. La manipulación de los alimentos.

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1995, ha acordado por unanimidad, aprobar las bases del concurso-oposición libre para cubrir en propiedad doce plazas de Subalternos de Administración General, que a continuación se relacionan:

B A S E S

B A S E S

1. NORMAS GENERALES

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de Octubre de 1995, se convocan pruebas selectivas para cubrir doce plazas de Subalternos de Administración General, Grupo E de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna.

De las plazas citadas se reservan dos para personas con minusvalía igual o superior al 33%.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L 781/86 de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio, el R.D. 364/95, de 10 de Marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. REQUISITOS:

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A., deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.
La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente, 0,10 puntos
- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,05 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Por méritos académicos:

- Graduado Escolar o equivalente, 0,25 puntos.

c) Por Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

de 15 a 40 horas de duración.....	0,10 puntos
de 41 a 70 horas de duración.....	0,20 puntos
de 71 a 100 horas de duración.....	0,25 puntos
de 101 a 200 horas de duración.....	0,50 puntos
de 200 horas en adelante.....	1,00 puntos

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

1.5. Aplicación del Concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase Oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos Académicos.....	0,25 puntos
Méritos Profesionales.....	6,00 puntos, no pudiéndose rebasar en el apartado de "servicios prestados en Empresas privadas", 3,00 puntos de los del total del presente epígrafe.
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas...	2,00 puntos

1.6. Fase de Oposición: Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta Convocatoria, de las que necesariamente tienen que consignarse, como mínimo, dos de cada tema.

SEGUNDO EJERCICIO: Primera parte. Consistirá en escritura al dictado de un texto que determinará el Tribunal previamente, y posterior lectura del mismo, quedando eliminados aquellos aspirantes que no comparezcan a dicha lectura.

Segunda parte. Consistirá en la realización de operaciones aritméticas ajustadas al nivel académico exigido en la convocatoria.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, en relación con las tareas a desempeñar, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en tiempo que, asimismo, determine éste.

En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

2. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra que corresponda, conforme al sorteo que se lleve a cabo y que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.
- b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.
- c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de cada ejercicio se determinará haciendo la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. Previamente, al calcular la media, se eliminarán las puntuaciones que difieran entre sí más de tres puntos y se hará la media a las restantes.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la de oposición, y se mantuviera el mismo, en la puntuación del primer ejercicio de la fase de oposición.

4. SOLICITUDES.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los aspirantes que opten al cupo de plazas reservadas para minusválidos, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en el modelo oficial, en el que conste dicha discapacidad, así como su grado.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Hermanos Carazo n.º 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatir (Albayzín); C/ Dr. Fleming n.ºs 6 y 8 (Norte Beiro), y, en la Junta de Distrito Genil, Avda. de Cervantes.

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- V, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 575 pesetas y se ingresarán en la Cuenta Corriente núm. 01-734955-6, denominada Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada del Banco Bilbao-Vizcaya, O.P. ubicada en la Plaza del Carmen (frente a este Ayuntamiento). El resguardo de ingreso se adjuntará a la instancia.

Queda exceptuado de abonar los derechos de examen el personal de este Ayuntamiento.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por Órgano competente, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que deberá publicarse en el B.O.P. se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. TRIBUNALES

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 5.ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y Suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente. Por la Jefatura del Servicio, titular y suplente. Funcionario designado por la Corporación, titular y suplente. En representación sindical, titular y suplente. Actuará de Secretario, el de la Corporación y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la administración, si perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92. Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso administrativo ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

7. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tableros de Edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso / oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. En plazo de treinta días desde la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos referidos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. NORMA FINAL.

8.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92 y en las presentes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de diciembre de 1995.- El Alcalde, P.D. El Delegado de Servicios Generales y Personal.

ANEXO

MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

2.- Nociones generales sobre: la Corona; el Poder Legislativo; el Gobierno y la Administración del Estado; y el Poder Judicial.

3.- Organización territorial del Estado: la Comunidad autónoma de Andalucía: organización y competencias.

4.- El municipio y la provincia: organización y competencias.

5.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes.

MATERIAS ESPECIFICAS

6.- La relación con los administrados y autoridades. La información al público; en especial el uso del teléfono. El deber de sigilo profesional.

7.- Máquinas auxiliares de oficina: reproductoras, multcopistas, fotocopadoras, encuadernadoras, franqueadoras, destructoras y otras análogas. Utilización y mantenimiento básico preventivo.

8.- Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencia. Registro de entrada y salida.

9.- Los documentos en la administración: recogida y reparto. Las notificaciones administrativas.

10.- Nociones de archivo y almacenamiento.

11.- La organización Municipal del Ayuntamiento de Granada. Su organización.

NOTARIA DE DON PAULINO ANGEL SANTOS POLANCO

ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 80/96).

Yo, Paulino Angel Santos Polanco, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), con despacho en Avenida 28 de Febrero número 68, primera planta, hago saber:

Que ante mí se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución de Hipoteca, número de expediente seis, en el

que figura como acreedor la entidad El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, hoy denominada «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla», con domicilio en Sevilla, Plaza de Villasís número dos; y como deudor don Juan Carrero Naranjo, con domicilio en calle Almazara, número diez, en Tomares.

Y que procediendo la subasta ante Notario de la finca que después se relaciona, se llevarán a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar: Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de mi cargo.

2. Días y hora: Se señala la primera subasta para el día uno de marzo de 1996 a las once horas; la segunda subasta, en su caso, para el día 22 de marzo de 1996, a las once horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 18 de abril de 1996, a las once horas; y en su caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores, el sexto día hábil siguiente a partir del de la celebración de la tercera subasta a las once horas.

3. Tipo: El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de siete millones novecientos mil pesetas; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar previamente en la Notaría, una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencia: La documentación y la certificación del Registro, a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a un tercero: Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Por último, para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular o titulares de la última inscripción de dominio, del lugar, día y hora, fijados para las subastas, a que se refiere el artículo 236.f número 5 del Reglamento Hipotecario, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones de anuncios de Ayuntamiento o Registro de la Propiedad, y en su caso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para suplir y tener por efectuada correctamente dicha comunicación.

7. Finca hipotecada. Descripción: Número ochenta y ocho. Vivienda unifamiliar que se identificará como la número ochenta y ocho, del tipo A, en término de Tomares, en el Polígono «Ciudad de Santa Eufemia». Se compone de dos plantas, baja y alta. La planta baja está compuesta de jardín delantero, terraza, porche, vestíbulo, estar comedor, un dormitorio, cuarto de aseo, cocina y patio trasero. Y la alta se compone de distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño y terraza. A la planta alta se accede a través de escalera interior que arranca desde la planta baja para desembocar en la alta. Contando ambas plantas tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados. De solar tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados.

Linderos: Su frente la tiene a vial de nueva formación y linda, mirándolo desde tal vía, por la derecha entrando, con la vivienda número ochenta y nueve; por la izquierda, con vivienda número ochenta y siete; y por el frente, con

Edificios de la Cooperativa de Viviendas N.R. San José (COPITI).

Cuota: 1,087%.

En cuanto a la inscripción es la siguiente: En el Registro de la Propiedad número Tres de Sevilla, a los folios 175, 176 y 177, del tomo 1.321, libro 59 de Tomares, finca número 4.315, inscripción 3.^ª

San Juan de Aznalfarache a veintiuno de diciembre de 1995

ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 81/96).

Yo, Paulino Angel Santos Polanco, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), con despacho en Avenida 28 de Febrero número 68, primera planta, hago saber:

Que ante mí se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución de Hipoteca, número de expediente siete, en el que figura como acreedor la entidad El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, hoy denominada «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla», con domicilio en Sevilla, Plaza de Villasís número dos; y como deudores don Eduardo Fernández Pizarro y doña María Luisa de Pando Luna, con domicilio en calle Alberca, número siete, en Tomares.

Y que procediendo la subasta ante Notario de la finca que después se relaciona, se llevarán a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar: Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de mi cargo.

2. Días y hora: Se señala la primera subasta para el día uno de marzo de 1996 a las once horas y treinta minutos; la segunda subasta, en su caso, para el día 22 de marzo de 1996, a las once horas y treinta minutos; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 18 de abril de 1996, a las once horas y treinta minutos; y en su caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores, el sexto día hábil siguiente a partir del de la celebración de la tercera subasta a las once horas y treinta minutos.

3. Tipo: El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de pesetas; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar previamente en la Notaría, una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencia: La documentación y la certificación del Registro, a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a un tercero: Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Por último, para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular o titulares de la última inscripción de dominio, del lugar, día y hora, fijados para las

subastas, a que se refiere el artículo 236.f número 5 del Reglamento Hipotecario, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones de anuncios de Ayuntamiento o Registro de la Propiedad, y en su caso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para suplir y tener por efectuada correctamente dicha comunicación.

7. Finca hipotecada. Descripción: Número seis. Vivienda unifamiliar que se identificará como la número seis, del tipo B, en término de Tomares, en el Polígono «Ciudad de Santa Eufemia». Se compone de dos plantas, baja y alta. La planta baja está compuesta de jardín delantero, terraza, porche, vestíbulo, distribuidor, salón comedor, cocina, cuarto de aseo y patio trasero. Y la alta se compone de cuatro dormitorios, pasillo distribuidor, cuarto de baño y terraza. A la planta alta se accede a través de escalera interior que arranca desde la planta baja para desembocar en la alta. Contando ambas plantas tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados. De solar tiene una superficie de ciento once metros sesenta decímetros cuadrados.

Linderos: Su frente la tiene a vial de nueva formación y linda, mirándolo desde tal vía, por la derecha entrando, con la vivienda número siete; por la izquierda, con vivienda número cinco; y por el fondo, con finca segregada.

Cuota: 1,087%.

En cuanto a la inscripción es la siguiente: En el Registro de la Propiedad número Tres de Sevilla, a los folios 180 y 181, del tomo 1.316, libro 58 de Tomares, finca número 4.233, inscripción 3.^ª

San Juan de Aznalfarache a veintiuno de diciembre de 1995

ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 82/96).

Yo, Paulino Angel Santos Polanco, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), con despacho en Avenida 28 de Febrero número 68, primera planta, hago saber:

Que ante mí se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución de Hipoteca, número de expediente ocho, en el que figura como acreedor la entidad El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, hoy denominada «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla», con domicilio en Sevilla, Plaza de Villasís número dos; y como deudor don Gerardo Torres Guerau, con domicilio en calle Almazara, número veintiocho, en Tomares.

Y que procediendo la subasta ante Notario de la finca que después se relaciona, se llevarán a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar: Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de mi cargo.

2. Días y hora: Se señala la primera subasta para el día uno de marzo de 1996 a las doce horas; la segunda subasta, en su caso, para el día 22 de marzo de 1996, a las doce horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 18 de abril de 1996, a las doce horas; y en su caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores

postores, el sexto día hábil siguiente a partir del de la celebración de la tercera subasta a las doce horas.

3. Tipo: El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de siete millones novecientas mil pesetas; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar previamente en la Notaría, una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencia: La documentación y la certificación del Registro, a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a un tercero: Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Por último, para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular o titulares de la última inscripción de dominio, del lugar, día y hora, fijados para las subastas, a que se refiere el artículo 236.f número 5 del Reglamento Hipotecario, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones de anuncios de Ayuntamiento o Registro de la Propiedad, y en su caso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para suplir y tener por efectuada correctamente dicha comunicación.

7. Finca hipotecada. Descripción: Número cincuenta y siete. Vivienda unifamiliar que se identificará como la número cincuenta y siete, del tipo A, en término de Tomares, en el Polígono «Ciudad de Santa Eufemia». Se compone de dos plantas, baja y alta. La planta baja está compuesta de jardín delantero, terraza, porche, vestíbulo, estar comedor, un dormitorio, cocina, cuarto de aseo y patio trasero. Y la alta se compone de distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño y terraza. A la planta alta se accede a través de escalera interior que arranca desde la planta baja para desembocar en la alta. Contando ambas plantas tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados. De solar tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados.

Linderos: Su frente la tiene a vial de nueva formación y linda, mirándolo desde tal vía, por la derecha entrando, con la vivienda número cincuenta y seis; por la izquierda, con vivienda número cincuenta y ocho; y por el fondo, con viviendas números cincuenta y cuatro y sesenta y uno.

Cuota: 1,087%.

En cuanto a la inscripción es la siguiente: En el Registro de la Propiedad número Tres de Sevilla, al folio 82, del tomo 1.321, libro 59 de Tomares, finca número 4.284, inscripción 3.^ª

San Juan de Aznalfarache a veintiuno de diciembre de 1995

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1996**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1996 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63